

# CONTENIDO

	<b>Página(s)</b>
100- Introducción .....	1-4
101- Usuarios y Responsabilidades .....	4-6
102- Índice y Códigos .....	6-7
103- Divulgación y Distribución .....	7-8
200- Facultades y Responsabilidades del Departamento de la Familia Ante el Maltrato o Negligencia a Menores.....	8-10
300- Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores .....	10
301- Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal: .....	10-14
301.1 Legislación Estatal .....	11
301.2 Legislación Federal .....	12
301.3 Reglamentación del Servicio de Protección Social a Menores .....	14
302- Requisitos Legales en el Servicio de Protección Social a Menores .....	15
303- Requisitos Reglamentarios del Servicio: .....	16
Recibo de Referidos de Maltrato a Menores, Ponderación y Toma de Decisiones .....	16
303.2 Investigación de los Referidos .....	16
303.3 Ponderación de Daño Presente y Seguridad (PPS)...	17
303.4 Notificación Escrita sobre Derechos del Sujeto del Informe (Referidos) .....	18
303.5 Proceso de Investigación Cara a Cara .....	18
303.6 Confidencialidad de los Procesos .....	19
304- Bases Filosóficas del Servicio de Protección Social a Menores .....	19-22

305-	Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores: .....	23
305.1	Teoría de Sistemas .....	23
305.2	Teoría de Aprendizaje Social .....	23
305.3	Teoría de Apego .....	24
305.4	Teoría de Resiliencia .....	20
305.5	Perspectiva Ecológica .....	26
305.6	Perspectiva de Fortalezas .....	27
305.7	Perspectiva de Solución de Problemas .....	27
305.8	Perspectiva del Desarrollo .....	28
305.9	Modelo de Intervención en Crisis .....	29
305.10	Modelo Generalista de la Práctica de Servicios Humanos .....	29
305.11	Modelo de Seguridad .....	30
305.12	Modelo “Homebuilders” .....	32
400-	Definición, Propósito y Resultados Esperados de los Servicios de Protección Social a Menores .....	33
401-	Definición y Propósito de los Servicio de Protección Social a Menores .....	33-35
402-	Criterios de Elegibilidad y Financiamiento .....	35
403-	Misión de la ADFAN en los Servicios de Protección Social a Menores .....	36
404-	Meta y Resultados de los Servicios de Protección Social a Menores .....	37
500-	Estructura Operacional en la Prestación de Protección Social a Menores .....	38-49
501-	Oficina Local o Centro .....	38
502-	Oficina Regional .....	40
503-	Oficina Central .....	43
503.1	Centro Estatal de Protección a Menores .....	44

503.1(a) Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional..	44
503.1(b) Servicios de Orientación a Través de la Línea de Orientación .....	46
503.1(c) Registro Central .....	47
600- Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores .....	49
601- Definición de Maltrato:.....	49
601.1 Indicadores de Maltrato Físico .....	50
601.1(a) Moretones y Verdugones .....	50
601.1(b) Quemaduras .....	51
601.1(c) Secreciones y Peladuras .....	51
601.1(d) Lesiones de los Huesos .....	52
601.1(e) Lesiones de la Cabeza .....	52
601.1(f) Lesiones Internas .....	53
601.1(g) Marcas de Mordeduras Humanas .....	53
601.1(h) Indicares de Comportamiento de los Menores que son Víctimas de Maltrato Físico .....	54
601.1(i) Otras Definiciones de Maltrato Físico .....	54
601.1(j) Tipos de Instrumentos Utilizados que Pueden Causar Lesiones .....	55
601.1(k) Heridas Accidentales Comunes .....	55
601.1(l) Heridas No Accidentales .....	56
601.1(m) Clasificación de Quemaduras .....	56
602- Indicadores de Abuso Sexual .....	58
602.1(a) Indicadores Físicos de Abuso Sexual .....	59
602.1(b) Indicadores de Comportamiento .....	59
602.1(c) Indicadores de Conducta del Padre, Madre o Persona Responsable .....	60

603-	Indicadores de Maltrato por Negligencia .....	61
	603.1 Definición de Negligencia .....	61
	603.1(a) Indicadores de Negligencia .....	62
604-	Indicadores de Maltrato, Negligencia Emocional o Sicológica..	67
	604.1 Definición de Maltrato o Negligencia Emocional.....	67
	604.2 Indicadores de la Conducta del Menor .....	68
	604.3 Indicadores de Conducta en Padre, Madre o Persona Responsable .....	69
605-	Explotación .....	70
	605.1 Indicadores en el Padre, Madre o Persona Responsable .....	70
	605.2 Indicadores en el Menor .....	71
606-	Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/ Negligencia a Menores .....	72
	606.1 “Munchausen Syndrome by Proxy” .....	72
	606.2 “Síndrome del Bebé Sacudido” .....	74
	606.3 “Fetal Alcohol Syndrome” .....	77
	606.4 “Suden Infant Death Syndrome” .....	80
	606.5 “Failure to Thrive” .....	81
607-	Maltrato por Negligencia Médica en Hospitales o Centros de Cuidado de la Salud .....	84
700-	Continuo de Servicios de Protección Social a Menores; Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene .....	84-88
701-	La Relación de Ayuda .....	88-92
702-	Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial .....	92-103
	702.1 Obligación de Informar .....	103
	702.2 Profesionales o Funcionarios Públicos .....	103
	702.3 Otros Informantes .....	106
	702.4 Motivación del Informante .....	107
	702.5 Tareas y Responsabilidades del Teleoperador .....	107

702.6 Tareas y Responsabilidades del Supervisor del	
Centro de Llamadas .....	108
703- Avalúo Inicial o Investigación .....	110
703.1 Propósitos y Prioridad de la Investigación .....	110
703.1(a) Propósitos .....	110
703.1(b) Prioridad para la Investigación y Periodos de Tiempo	111
703.2 Programa de Emergencias Sociales (PES) .....	112
703.3 Entrevistas en el Proceso de Investigación	
del Referido. ....	114
703.3(a) Consideraciones con el Proceso de Entrevista.....	120
703.3(b) Entrevistas con Menores .....	126
703.3(b)(1) Técnicas de Entrevistas con Menores .....	132
703.3(c) Entrevistas con Maestros y Otro Personal Escolar	
o de Centro de Cuido .....	136
703.3(d) Entrevistas con Vecinos .....	136
703.3(e) Entrevistas con Profesionales .....	137
703.3(f) Entrevistas con Familiares .....	137
703.4 Otras Actividades del Proceso de Investigación .....	138
703.5 La Recopilación de Evidencia .....	145
703.5(a) Evidencias que Deberá Recopilar el(la)	
Investigador(a) .....	146
703.3(b) Revisión de la Vivienda y Alrededores .....	147
703.6 Otras Acciones que se Pueden Tomar Durante la	
Investigación .....	148
703.7 Toma de Decisiones en la Investigación .....	151
703.7(a) Determinación de Fundamento de Maltrato o	
Negligencia .....	152
703.7(b) Riesgo de Maltrato o Negligencia .....	154
703.7(c) Determinar la Seguridad del(la) Menor .....	157

703.7(d) Determinación de Necesidades de Emergencia ...	158
703.7(e) Prestación de Servicios .....	158
703.8 Autorización Voluntaria (SF-3) Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal .....	158
703.8(a) Autorización Voluntaria para la Colocación .....	159
703.8(b) Asumir Custodia de Emergencia .....	166
703.8(c) Solicitar la Custodia Provisional en Estado de Emergencia .....	168
703.8(d) Solicitud de Ordenes de Tratamiento Médico .....	173
703.8(e) Otras Ordenes de Protección .....	174
703.9 Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre/Madre de Crianza.....	176
703.9(a) Preparación del Padre, Madre o Persona Responsable	176
703.9(b) Preparación del Menor para la Colocación en Hogar Sustituto .....	179
703.9(c) Preparación de los Padres/Madres de Crianza.....	182
703.10 General .....	183
703.11 La Colocación del(la) Menor en un Hogar de Crianza: Informe de Colocación Efectuada.....	185
704- Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades .....	186
704.1 Fase II- Evaluación y Asignación de Referido .....	186
704.2 Etapa III- Contacto Inicial con la Familia .....	194
704.3 Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato ....	201
704.3(a) Personas a Entrevistar .....	216
704.4 Fase III- Disposición del Referido .....	221

704.5	Transferencia del Expediente del Caso a las Oficinas Locales/Regionales .....	223
704.6	Radicación de Informes al Tribunal y Coordinación de Comparecencia a la Vista Adjudicativa .....	225
704.7	Documentación del Expediente de Investigación y Uso de Códigos .....	227
705-	Intervención del Caso en la Oficina Local o Regional Conforme Etapas del Modelo Generalista .....	228
705.1	Etapa de Compromiso .....	229
705.1(a)	Pre Contacto .....	229
705.1(b)	Contacto .....	232
705.2	Etapa de Ponderación .....	237
705.3	Etapa de Planificación .....	249
705.3(a)	Componentes del Plan de Servicios .....	251
705.3(b)	La Conferencia Familiar .....	254
705.3(c)	Preparación para la Conferencia Familiar .....	255
705.3(d)	Durante la Conferencia Familiar: Elaboración del Plan de Servicios .....	261
705.3(e)	Negociación del Plan de Servicios .....	264
705.3(f)	Plan de Servicios de Cada Menor en Cuidado Sustituto; Plan de Permanencia .....	265
705.4	Etapa de Implantación .....	278
705.4(a)	Servicios de PFF .....	283
705.4(a)(1)	Definición de Servicios de Preservación y Apoyo Familiar (PAF) .....	284
705.4(a)(2)	Bases Filosóficas y Conceptuales .....	285
705.4(a)(3)	Principios que Guían el Modelo de Intervención .....	285
705.4(a)(4)	Metas del Servicio de PAF .....	286
705.4(a)(5)	Objetivos .....	287
705.4(a)(6)	Características de los Servicios de PAF .....	288

705.4(a)(7) Intensidad de los Servicios de PAF .....	289
705.4(a)(8) Niveles de Variedad de Servicios de PAF .....	290
705.4(b) Servicios de Cuidado Sustituto y Adopción .....	303
705.4(b)(1) Tipos de Hogares Sustitutos .....	304
705.4(b)(2) Aportación del Padre, Madre o Persona Responsable Al Apago de la Subvención .....	306
705.4(b)(3) Subvención por los Menores Colocados .....	307
705.4(b)(4) Formularios a Completar en Cuidado Sustituto...	317
705.4(c) Atención de Poblaciones Especiales en Servicios de PAF y Cuidado Sustituto y Adopción .....	318
705.5 Etapa de Evaluación: Roles y Responsabilidades .....	324
705.6 Etapa de Terminación .....	332

Anejos:

Anejo Núm. 1- Programa de Vacunación- Política Pública para el Uso de la TDAP

Anejo Núm. 2- MPSI

Anejo Núm. 3- ECOMAPA- Instrucciones

Anejo Núm. 4- GENOGRAMA- Instrucciones

Anejo Núm. 5- Informe Sobre el Estudio Social de la Familia

Anejo Núm. 6- Acuerdo de Confidencialidad Participante Invitado a Conferencia Familiar

Anejo Núm. 7- Hoja de Trabajo Participantes de la Actividad La Conferencia Familiar

Anejo Núm. 8- Plan de Servicios Familiar

Anejo Núm. 9- Acuerdo de Cumplimiento del Plan de Seguridad – Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Introducción			
Sub-Sección:			

## 100 INTRODUCCION:

La violencia en la familia, es uno de los problemas sociales más apremiantes para los estudiosos de la conducta humana. En un intento por explorar este fenómeno, se han identificado sus posibles causas, además de desarrollar teorías para evaluar el comportamiento de las familias que lo enfrentan, y desarrollar estrategias y técnicas para atenderlas. Esta violencia familiar tiene una interfase con el maltrato a menores, ya que en muchas de las familias atendidas se encuentra presente esta dinámica, está día día.

La familia como unidad básica de la sociedad, es la encargada de transmitir los valores sociales al igual que ejercer control y guía de sus miembros. El maltrato a menores puede ocurrir como una expresión de violencia familiar, en un ejercicio inadecuado de la disciplina, ya que la línea divisora entre el maltrato a menores y disciplina es tenue. El maltrato a menores, por lo tanto, se convierte en un indicador de otros problemas subyacentes en el funcionamiento familiar en el cual un(a) menor, por su nivel de dependencia e indefensión ante los adultos, se convierte en una víctima propicia dentro de la estructura de poder.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Introducción</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

Por otro lado, muchos menores maltratados, tienen menos destrezas sociales, baja autoestima y pueden mostrarse más agresivos como consecuencia del maltrato a menores, al ser comparados con otros menores que no han sido expuestos a este fenómeno<sup>1</sup>.

Ante esta situación, es parte de la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enunciada en la Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su ejercicio del poder de “parens patriae” velar que todos los menores tengan igualdad de condiciones para lograr su pleno desarrollo físico, emocional y mental. Parte de la convicción de que al ser expuestos al maltrato y/o negligencia, no recibir apoyo y protección ante cualquier amenaza a su seguridad, el daño infligido puede reflejarse en el transcurso de la vida de un(a) menor.

Por tanto, el Estado reconoce la autonomía materna y paterna en la crianza de los(as) hijos(as), ya que se entiende que el hogar propio es el hogar por excelencia para el óptimo desarrollo de un(a) menor. No obstante, tiene la responsabilidad de asegurar el mejor bienestar, interés y protección para cada menor, mediante la provisión de oportunidades y esfuerzos razonables para la preservación de la familia, de manera que se mantengan los vínculos familiares y comunitarios. Que además, cuando no sea posible garantizar su seguridad en el hogar, y de ser

<sup>1</sup> Valle Ferrer, Diana etals. Violencia en la Familia, Una Perspectiva Crítica, San Juan, Puerto Rico 1998

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Introducción</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

necesaria la protección mediante una remoción, se ofrezcan todas las oportunidades necesarias para lograr el retorno del(la) menor mediante un proceso de reunificación familiar como parte de la doctrina de esfuerzos razonables. Que cuando no sea posible la reunificación, se logre otro plan de permanencia en el menor tiempo posible, pero no mayor de doce meses.

De igual manera, los esfuerzos del Estado van dirigidos a evitar la recurrencia del maltrato o negligencia, o sea, evitar que los menores sean re-victimizados, incluyendo el maltrato a nivel institucional.

La Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, reafirma la política pública previamente indicada. Visualiza la atención del maltrato o negligencia desde “una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez... mediante la concentración de esfuerzos multisectoriales: familiares, comunitarios, privados y gubernamentales...”<sup>2</sup>.

La Ley da énfasis a la prevención de la violencia en la familia con el concurso de agencias públicas y privadas, además de las no gubernamentales en un esfuerzo para lograr la seguridad, bienestar y permanencia de todos los menores que residen en Puerto Rico.

<sup>2</sup> Zayas, Yolanda, Mensaje de la Secretaria del Departamento de la Familia, Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Usuarios y Responsabilidades			
Sub-Sección:			

El Manual de Normas y Procedimientos del continuo de Servicio de Protección Social a Menores, consigna en un documento la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respecto al maltrato a menores. Esta política establece que la seguridad, bienestar y permanencia de los menores en Puerto Rico es interés apremiante del Estado, y que el derecho de los padres, madres y otros adultos en el hogar está supeditado al derecho de éstos de ser protegidos de cualquier tipo de maltrato o negligencia.

El Manual presenta los servicios como un continuo dependiendo de la etapa de intervención y unidad de trabajo correspondiente.

**101 USUARIOS Y RESPONSABILIDADES:**

- **Especialista del Servicio de Protección-** es responsable por mantener actualizado el Manual de Normas y Procedimientos responsivos a los requisitos del nivel estatal y federal. Deberá revisarlo cuando sea necesario y proveer a los niveles regionales y locales los cambios. Además, hará cualquier interpretación que sea solicitada y contestará consultas relacionadas con las normas y procedimientos del servicio.
- **Director(a) Asociado(a) de Servicios a la Familia-** dirige la gama de servicios que ofrece la Administración de Familias y Niños a nivel regional y local, evalúa y canaliza a nivel central las consultas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Usuarios y Responsabilidades			
Sub-Sección:			

- **Supervisor(a) en Trabajo Social I y II-** es responsable de que todo trabajador social o técnico de servicios a la familia, mantenga actualizados sus documentos de trabajo. Además, discutirá con sus supervisados las normas, procedimientos y requisitos de los servicios y se asegurará que los servicios se ofrezcan conforme establecido. Elevará a nivel regional y central, cualquier consulta o duda sobre la interpretación de los documentos relacionados.
- **Técnicos(as) de Servicios a la Familia o Trabajador(a) Social-** es responsable de aplicar las normas y procedimientos aquí establecidos en el desarrollo de los servicios que ofrece al menor y su familia, al igual que de mantener su Manual al día, en las partes que sean revisadas o añadidas.
- **Asesor(a) Legal de la Administración de Familias y Niños-** es responsable de asesorar a los diferentes usuarios en la dimensión legal de su intervención profesional. También representa al Departamento de la Familia en los casos radicados ante el Tribunal para asumir custodia provisional, o tutela de menores rescatados como consecuencia de existir una amenaza a su seguridad y bienestar general.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Índice y Códigos			
Sub-Sección:			

- **Otros Usuarios:**

- Representantes de la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia
- Representantes de la Junta Multisectorial
- Representantes de la Junta Revisora de Planes de Permanencia
- Representantes de la Junta de Ciudadanos/ Comité de Revisión de Muertes.
- Representantes del Sistema Judicial
- Público en general

**102 ÍNDICE Y CÓDIGOS:**

- **Tabla de Contenido-** provee a los usuarios de una lista de los asuntos generales en cada sección y subsección.
- **Apéndice-** provee información importante para los servicios, una lista de las definiciones y de los formularios que se utilizan en el servicio de protección, además de modelos de informes a ser utilizados, conforme la etapa de intervención con la situación.
- Para ayudar al usuario del Manual, se le asignó el Número IV en romano, y está dividido por capítulos. Estos están asignados en números arábigos (ejemplo: Introducción 100; Base Legal 200, etc.).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Divulgación y Distribución			
Sub-Sección:			

Los capítulos tienen secciones que también están asignados en números arábigos (ejemplo:101- Propósito; 102- Responsabilidades, etc.). Las páginas están enumeradas en orden ascendente.

**103 DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:**

Los(as) Especialistas del Servicio de Protección Social a Menores, a través de las Administraciones Auxiliares de: Protección Social a Menores, Preservación y Fortalecimiento Familiar, y Cuidado Sustituto y Adopción, enviarán comunicaciones o memos, para alertar a los usuarios del material nuevo y revisado, proveer procedimientos provisionales, si fuese necesario, y ofrecer instrucciones para la actualización del Manual.

El Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores, será distribuido a cada Oficina Regional bajo la custodia del Director Asociado, a cada Oficina Local, bajo la custodia del Supervisor a cargo de los Servicios de Protección a Menores, a cada unidad especializada a cargo del supervisor de la unidad. El manual se distribuirá además al personal de supervisión de las agencias privadas y privatizadas que ofrecen Servicios de Protección a Menores de la

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Facultades y Responsabilidades del Departamento de la Familia Ante el Maltrato o Negligencia a Menores			
Sub-Sección:			

Administración de Familias y Niños, Especialistas en Protección a Menores y cualquier otra unidad que se entienda debe tener conocimiento.

El Manual es un documento interno para uso del personal de dirección, supervisión y servicio directo en el desarrollo de los servicios al menor y su familia. La información contenida está disponible para el público y puede revisarlo en cualquier dependencia del Departamento de la Familia, Oficina Central, Regional, Oficina Local o Centros de Servicios Integrados.

**200 FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA ANTE EL MALTRATO O NEGLIGENCIA A MENORES:**

La Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003, faculta al Departamento de la Familia a:

- a) Promover el bienestar y protección integral de la niñez, mediante programas de prevención y servicios de apoyo a las familias.
- b) Investigar los referidos de maltrato y/o negligencia y atender aquellos que se convierten en casos.
- c) Adoptar normas, procedimientos, reglas y reglamentos para los programas de prevención, cernimiento, investigación y tratamiento.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Facultades y Responsabilidades del Departamento de la Familia Ante el Maltrato o Negligencia a Menores			
Sub-Sección:			

- d) Proveer y coordinar servicios de apoyo a las familias que incluyen, pero no se limitan a consejería, albergue y cuidado sustituto, atención médica, utilizar el mecanismo del Tribunal, de ser necesario.
- e) Apoyar y coordinar servicios, cuando existe interfase entre violencia doméstica y maltrato a menores.
- f) Velar por la continuidad de la coordinación multisectorial con agencias como los Departamentos de Salud, Educación, ASSMCA, Justicia, Vivienda y las Administraciones de Corrección e Instituciones Juveniles; la Policía de Puerto Rico y las agencias no gubernamentales.
- g) Crear y presidir la Junta Multisectorial, a fines de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos de colaboración entre agencias gubernamentales, no gubernamentales.
- h) Establecer en cada región una Junta Revisora de Planes de Permanencia para revisar el plan permanente de cada menor removido y colocado en cuidado sustituto, al igual que el plan concurrente.
- i) Desarrollar y ofrecer programas de educación sobre la paz en las relaciones de convivencia y crianza dirigidos a la comunidad.
- j) Establecer el Programa de “Escuelas para la Convivencia o la Crianza” en todas las oficinas locales para apoyo en la prevención del maltrato a menores y violencia familiar.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal</b>			

- k) Desarrollar e implantar un programa de capacitación en servicio continuo para los empleados que ofrecen los servicios en la agencia, y para personal y funcionarios obligados a informar.
- l) Desarrollar e implantar en coordinación con los Departamentos de Salud y Educación, cursos a los estudiantes, padres/madres y maestros sobre convivencia sin violencia.
- m) Mantener un Banco de Recursos actualizado sobre programas y organizaciones comunitarias que ofrecen servicios a la familia.
- n) Incoar la autoridad del Tribunal, a fines de solicitar la custodia de un(a) menor o solicitar ordenes de protección.

**300 BASES LEGALES, FILOSOFICAS Y CONCEPTUALES DEL SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL A MENORES**

**301 BASES LEGALES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES: ESTATAL Y FEDERAL**

La autoridad legal del Departamento de la Familia en materia de Protección Social a Menores, está fundamentada en leyes estatales y federales dirigidas a lograr la Seguridad, Bienestar y Permanencia de un(a) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal			

### 301.1 Legislación Estatal:

- **Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968**, según enmendada que crea el Departamento de Servicios Sociales y lo faculta para instrumentar el objetivo del Estado en proteger a los menores desvalidos mediante el establecimiento de programas y servicios de protección a menores.
- **Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995**, redenomina el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia.
- **Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988**, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- **Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994**, según enmendada, “Ley para la Atención Rápida de Llamadas 9-1-1 de Seguridad Pública”.
- **Ley Núm. 32 de 24 de mayo de 1988**, establece periodo de tiempo límite para comenzar acción penal contra el imputado de cometer delitos sexuales o de maltrato, si la víctima es menor.
- **Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989**, conocida como “Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”
- **Ley Núm. 8 de 19 de enero de 1995**, deroga y enmienda disposiciones relativas a adopción, patria potestad y tutela contenidas en el Código Civil de Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal			

- **Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995**, establece nuevos procedimientos legales para agilizar el proceso de adopción.
- **Ley Núm. 27 de 1ro. de julio de 1997**, crea el Fideicomiso para la Prevención del Maltrato a Menores.
- **Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003**, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”

### 301.2 Legislación Federal:

- **Ley de Seguridad Social de 1935**, extensiva a Puerto Rico en octubre de 1951, mediante los Títulos IV-B y IV-E, dispone la prestación de servicios sociales para garantizar el bienestar de los menores, antes y después de haber sido removidos del hogar de sus padres, madres o encargados. El Título IV-E, se refiere al reembolso de fondos de mantenimiento a menores colocados en cuidado sustituto.
- **Ley Pública 96-272 “Adoption Assistance and Child Welfare Act”, de 17 de junio de 1980, de la Ley de Seguridad Social**, exige que la Agencia que administra los fondos asignados evidencie que ha trabajado con las familias conforme al análisis de sus necesidades y fortalezas, y determine la provisión de los

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal			

servicios sociales necesarios para alcanzar el bienestar de todos, en particular del menor, evitando la remoción y preservando la unidad familiar

- **“Omnibus Budget Reconciliation Act of 1991”, (P.L. 97-36, Secciones 2325, 2601 y 2611)**, establece la aportación de fondos en bloque para ofrecer servicios sociales a familias con niños y adultos. Se ubica también bajo el “Omnibus Budget Reconciliation Act (O.B.R.A.)”, el Programa de Familias Seguras y Estables. (Safe and Stable Families Act)
- **Ley Pública 105-89 de 19 de noviembre de 1997**, conocida como el “Adoption and Safe Families Act of 1997”. Reafirma la necesidad de estrechar los servicios a familias con niños con otros sistemas de apoyo familiar y con los tribunales para garantizar la salud y seguridad de los menores y sus familias.
- **Ley Pública 103-235 (1974)- Child Abuse Prevention and Treatment Act (CAPTA)**- establece deberes, responsabilidades del Estado y el proceso para ofrecer servicios de protección a menores de 18 años. Redenominada como “Keeping Children and Families Safe Act” en el 2003.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Bases Legales, Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Bases Legales del Servicio de Protección Social a Menores: Estatal y Federal</b>			

**301.3 Reglamentación del Servicio de Protección Social a Menores:**

- Reglamento Núm. 6918 del 20 de diciembre de 2004-  
“Reglamento para la Implantación de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez” Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003.  
Capítulo I- Disposiciones Generales  
Capítulo II- Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Coordinación Multisectorial.  
Capítulo III- Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Panel de Revisión de Muertes.  
Capítulo IV- Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Juntas Revisoras de Planes de Permanencia.
- Capítulo V- Disposiciones Misceláneas.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Requisitos Legales en el Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

**302 REQUISITOS LEGALES EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

La Administración de Familias y Niños, es la única agencia social responsable para recibir los referidos de maltrato a menores, para investigar o referir para investigación a la entidad apropiada en la intervención con situaciones de maltrato o negligencia a menores, pero no está limitada a lo siguiente:

- Una evaluación completa y a tiempo de los elementos de la seguridad, bienestar y permanencia del(la) menor en su hogar para garantizar su protección.
- Evaluación del entorno o medio ambiente del(la) menor mencionado(a) en el referido y de cualquier otro(a) menor que se encuentre en el hogar.
- Un examen de los elementos de seguridad y riesgo significativo que pueden afectar el funcionamiento familiar, la percepción que la familia tiene de la situación, y una identificación y consideración de lo que son las fortalezas y limitaciones de la familia, según ellos las identifican.
- Una ponderación de la posibilidad de que pueda haber recurrencia, o sea, de ser nuevamente maltratado en el futuro y una determinación de los servicios que son necesarios, si

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Requisitos Reglamentarios del Servicio			
Sub-Sección: Recibo de Referidos de Maltrato a Menores/Ponderación y Toma de Decisiones			
Investigación del(los) Referido(s)			

alguno, para eliminar o reducir el peligro o riesgo identificado, reforzar las capacidades protectoras y fortalezas de la familia y resolver los problemas identificados o causas contribuyentes de maltrato o negligencia.

- Determinación de la naturaleza, extensión y causa de cualquier condición mencionada en el referido.
- Los nombres, edades y condiciones de otros menores en el hogar.

### **303 REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL SERVICIO:**

#### **303.1 Recibo de Referidos de Maltrato a Menores/ Ponderación y Toma de Decisiones:**

El Departamento de la Familia dispone de un sistema telefónico y de información para recibir y registrar todo referido de maltrato o negligencia. Además, el contenido del referido debe ser evaluado, para determinar si cumple con los requisitos establecidos, para aceptar el referido en la clasificación de protección a menores y establecer la inmediatez o prioridad en que el(la) menor y la familia debe ser intervenida.

#### **303.2 Investigación del(los) Referido(s):**

La investigación de un referido se debe iniciar tomando en consideración la prioridad asignada, a partir de la identificación de daño o peligro presente que se haya hecho tomando en consideración la

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Requisitos Reglamentarios del Servicio			
Sub-Sección: Ponderación de Daño o Peligro Presente y Seguridad (PPS)			

información recopilada en la Línea Directa para Situaciones de Maltrato/Negligencia Intrafamiliar e Institucional.

### **303.3 Ponderación de Daño o Peligro Presente y Seguridad (PPS):**

La ponderación de daño o peligro inminente, (utilizando el Modelo de Seguridad), es una evaluación a partir de las preguntas en seis áreas claves:

- 1) la magnitud del maltrato o negligencia;
- 2) circunstancias alrededor del maltrato o negligencia;
- 3) funcionamiento del(la) menor;
- 4) funcionamiento del padre, madre o persona responsable;
- 5) prácticas de crianza;
- 6) prácticas disciplinarias;

Estos factores inciden en la seguridad para determinar si los menores mencionados en el referido y cualquier otro menor en el hogar, están en peligro inminente de recibir daño lo que requiere un Plan de Seguridad. La evaluación de seguridad, debe ser completada y documentada al momento en que se toma la decisión sobre el referido de maltrato a menores.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Requisitos Reglamentarios del Servicio			
Sub-Sección: Notificación Escrita Sobre Derechos del Sujeto del Informe (Referidos)			
Proceso de Investigación Cara a Cara			

### **303.4 Notificación Escrita Sobre Derechos del Sujeto del Informe (Referidos):**

Después que se ha garantizado la seguridad del(la) menor, cada persona adulta mencionada en el referido, debe ser informada de la existencia del mismo. Se le indicará el derecho del sujeto del informe u otra persona mencionada a solicitar al Registro Central que se enmiende o se elimine información del susodicho referido.

El Formulario FN-81 “Registro y Seguimiento a Situaciones de Protección a Menores”, debe ser completado por el Trabajador Social y/o Técnico de Servicios a la Familia (TS/TSF) y tramitado al Registro Central dentro de un periodo de los 30 días laborables a partir del recibo inicial del referido.

### **303.5 Proceso de Investigación Cara a Cara:**

Durante el periodo de investigación, se deben realizar visitas al hogar, incluyendo intervenciones cara a cara con el(la) menor maltratado(a), el sujeto del referido u otras personas mencionadas en el mismo. El propósito de esta intervención es evaluar la seguridad y/o el riesgo de maltrato del(la) menor mencionado en el referido, al igual que de otros menores que residan en el mismo hogar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Requisitos Reglamentarios del Servicio Bases Filosóficas del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Confidencialidad de los Procesos			

### 303.6 Confidencialidad de los Procesos:

Los procesos llevados a cabo en la intervención con situaciones de maltrato a menores (referidos y casos) de maltrato-intrafamiliar, al igual que los de maltrato institucional, están bajo el amparo de las reglas de confidencialidad.

### 304 BASES FILOSÓFICAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:

Los principios filosóficos en que se fundamentan los servicios de protección social a menores son:

a) El mejor lugar para un(a) menor crecer y desarrollarse es su hogar; siempre que el mismo sea uno seguro y preferiblemente permanente.

El Estado interviene sólo cuando el padre, madre u otra persona responsable del(la) menor no pueden satisfacer sus necesidades físicas, emocionales, educativas y psicológicas y mantenerlos seguros.

b) La mayoría de los padres, madres o personas responsables de un(a) menor, tienen los conocimientos, destrezas y actitud adecuada para satisfacer las necesidades de un(a) menor, y otros pueden mejorar o alcanzar mayor efectividad en sus roles cuando reciben la ayuda o apoyo necesario.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Filosóficas del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

Los servicios de protección social a menores, deben focalizar en las fortalezas de la familia y no en las debilidades, de manera que logren una ejecución adecuada de sus roles y preservar la familia siempre que los menores estén seguros.

- c) Existe diversidad social, económica, cultural, étnica, de valores, actitudes y estilos de vida en las familias que necesitan los servicios de protección social a menores.

Los servicios de protección social a menores, deben ser responsivos y respetuosos de las diferencias entre las familias; y los TS/TSF, deben ayudarlos a acceder a la diversidad de servicios en ADFAN y en la comunidad para que puedan mejorar sus capacidades protectoras.

- d) Los resultados de Seguridad, Permanencia y Bienestar, rigen los servicios.

Los servicios deben estar enmarcados en la búsqueda y mantenimiento de la seguridad, permanencia y bienestar como resultado de las mejores prácticas profesionales para evitar la recurrencia del maltrato o negligencia y reducir los efectos en el(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Filosóficas del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

- e) Los adultos y menores que reciben servicios de protección social a menores,

activamente participan en elaborar el plan de servicios y de la intervención posterior.

El(la) TS/TSF debe desarrollar estrategias para motivar la participación de los componentes de la familia. La Conferencia Familiar es una que les permite tomar decisiones sobre los servicios y metas a alcanzar.

- f) El(la) TS/TSF de protección a menores, tiene la responsabilidad de implantar un Plan de Acción Protectora o un Plan de Seguridad cuando el menor no está seguro(a) en el hogar.

El TS/TSF debe hacer esfuerzos razonables para mantener a la familia unida y cuando existen amenazas a la seguridad del menor que no se pueden controlar mediante un Plan de Seguridad en el hogar se debe proceder con la remoción. Para ello, debe utilizar el mecanismo del Tribunal, para obtener la custodia del(la) menor, u otra orden de protección que pueda garantizar su seguridad y mejor bienestar. El lugar de colocación, debe ser evaluado para garantizar que es seguro y puede satisfacer las necesidades del(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Filosóficas del Servicio de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

g) Cada menor removido debe tener un Plan de Permanencia.

Los servicios de protección social a menores en cuidado sustituto, deben estar enfocados en lograr la reunificación del menor con su familia siempre que sea apropiado. Por ello se debe mantener la conexión del(la) menor con su padre, madre y hermanos (si no fueron colocados juntos). La colocación del menor durará hasta tanto se pueda implementar un plan de seguridad en el hogar para crear las condiciones para el retorno seguro del menor. Esto refleja un cambio en política pública donde antes la colocación duraba hasta tanto se lograra cambiar la conducta y condiciones que provocaron la remoción del menor.

h) Lograr el Plan de Permanencia del(la) menor, lo más rápido posible, pero en un periodo de tiempo no mayor de doce(12) meses.

Se debe elaborar siempre un Plan de Permanencia Concurrente, de manera que tan pronto se descarta la reunificación todos los esfuerzos van dirigidos a lograr la permanencia en el menor tiempo posible. La adopción como plan de permanencia, es la única excepción, ya que el tiempo puede extenderse y debe lograrse en un periodo de 24 meses como máximo, incluyendo el haber finalizado los derechos del padre y la madre.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Teoría de Sistemas			
Teoría de Aprendizaje Social			

### **305 BASES CONCEPTUALES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

Para alcanzar los mejores resultados para los menores víctimas de maltrato o negligencia y sus familias, los TS/TSF, utilizan teorías, perspectivas y modelos conceptuales para explicar o entender el fenómeno que afecta a los menores y sus familias. Cada familia es única y como tal, el TS/TSF, hace uso de estas bases conceptuales dependiendo de las particularidades de cada caso.

#### **305.1 Teoría de Sistemas:**

Establece que el individuo, la familia, los grupos, las comunidades y la sociedad en general, son sistemas. Que estos sistemas están compuestos por elementos y subsistemas en estrecha interrelación. Postula que “el todo es más que la suma de las partes”, por lo cual al intervenir con una familia, se debe prestar atención a la interacción de todos los miembros. De esta manera, se evita la estigmatización de un miembro en particular y se enfoca la intervención en el grupo familiar y el ambiente como responsable de la situación. (Hull & Kirst-Ashman, 2004).

#### **305.2 Teoría de Aprendizaje Social:**

Establece que la mayor parte de la conducta de las personas es adquirida a través de la observación de modelos y la imitación. Que tanto la conducta adaptativa como la maladaptativa, se adquieren

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Teoría de Apego			

mediante estos procesos. El proceso de aprendizaje consiste de atención, retención, reproducción motora y motivación. Los mecanismos de refuerzo de la conducta, pueden ser externos, auto-administrados o vicarios. La teoría se basa en la capacidad del ser humano de tener una conducta auto-regulada. (Bandura, 1986).

### 305.3 Teoría de Apego:

Proceso psicosocial que ayuda a entender el desarrollo de un(a) menor. Como entes humanos, los menores desarrollan diferentes estados de apego a partir de sus experiencias e interacciones con el padre, madre o persona responsable. La investigación científica confirma que los menores establecen apego tanto con la figura materna como con la paterna. Se han identificado cuatro estilos de apego.

- **Seguro- es el más adaptativo.** Se da cuando la madre está disponible y capacitada para satisfacer las necesidades del(la) menor en forma responsiva y apropiada.
- **Inseguro- ansioso o ambivalente.** Inseguro de explorar cosas nuevas y ante extraños, aún cuando la madre está presente; se desarrolla a partir del estilo de la madre en que hay compromiso, pero sólo en los mismos términos de ésta. O sea, en ocasiones las necesidades del(la) menor son ignoradas, hasta que completa una actividad y la atención se le ofrece a través de las necesidades y no por iniciativa del(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Teoría de Resiliencia			

- **Inseguro- ansioso-evasivo**. Puede evadir o ignorar a la madre, por lo que no muestra ninguna emoción ante la partida de ésta. Las necesidades del(la) menor con frecuencia no son satisfechas y el(la) menor comienza a aprender que el verbalizar o comunicar sus necesidades no influyen en la madre.
- **Apego Desorganizado-** se refiere a la falta de un estilo o patrón de manejo coherente, las relaciones son erráticas, por lo que no pueden desarrollar un modelo coherente de interacción.

### 305.4 Teoría de Resiliencia:

Resiliencia es la capacidad de un ser humano para resistir, tolerar la presión, los obstáculos y hacer las cosas correctas. Tiene dos componentes: resistencia o capacidad de proteger la propia integridad bajo presión, y la capacidad para desarrollar una conducta positiva para afrontar circunstancias difíciles.

Esta teoría explica porqué la familia genera sus propios recursos para adaptarse y emerger de las crisis con fortalezas insospechadas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Perspectiva Ecológica			

### 305.5 Perspectiva Ecológica:

Conceptualiza el comportamiento humano y el funcionamiento social dentro de un contexto ambiental. O sea, factores personales, familiares y ambientales ejercen influencia en la familia. Establece que los sistemas están en continuas transacciones con su ambiente en las cuales influyen y son influenciados. Da énfasis a los conceptos de adaptación, destrezas de manejo, estrés ante eventos de la vida y sistemas de apoyo.

Percibe al ser humano en un continuo de bienestar social que puede fluctuar ante diferentes circunstancias o transacciones de vida. Focaliza en movilizar las fortalezas y recursos internos y externos de la familia para fomentar sus capacidades adaptativas ante las demandas que presenta el entorno social. Esta perspectiva da base para que a través del proceso de intervención, el(la) TS/TSF, ejerza una serie de roles profesionales: capacitador(a), facilitador(a), mediador(a), educador(a), intercesor(a) y organizador(a). (Germain & Gitterman, 1996).

El maltrato o negligencia, se visualiza como una consecuencia del juego entre factores protectores y los elementos de riesgo a nivel individual, familiar y comunal.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Tomado de Child Protective Services: A Guide for Caseworkers: Child Abuse and Neglect: User Manual Series

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Perspectiva de Fortalezas			
Perspectiva de Solución de Problemas			

**305.6 Perspectiva de Fortalezas:**

Postula que cada individuo, familia y/o comunidad, tiene fortalezas. El trauma, abuso, enfermedad y/o lucha o conflicto, pueden hacer daño, pero también son un reto y una oportunidad de crecimiento y desarrollo. No reconoce un tope superior a la capacidad para crecer y cambiar. Además, establece que se sirve mejor al colaborar con los(as) participantes y reconoce que cada ambiente está lleno de recursos. (Saleebey, 2002). El proceso de avalúo en el servicio de protección social a menores, debe focalizar en la interrelación entre riesgo y fortalezas en relación a los individuos, la familia como unidad, el vecindario y el ambiente.

**305.7 Perspectiva de Solución de Problemas:**

Visualiza que todo problema tiene solución. Existen diversas soluciones para diversos problemas, de acuerdo a la situación y a los actores involucrados en la misma. Un problema es una situación que interfiere con el logro de una meta, plantea un reto y conlleva la toma de decisiones y acción subsiguiente (Lizardi & Molina, 2005). Para solucionar un problema, siguen los siguientes pasos:

- a) Reconocer y plantear la necesidad o problema- para que exista un problema, la persona debe tener conciencia del mismo. Por ejemplo, en algunas situaciones de maltrato a menores, los progenitores o cuidadores principales no reconocen la situación,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Perspectiva del Desarrollo			

ya que piensan que pegarle a un(a) menor, es una forma adecuada de disciplina.

- b) Estudiar su naturaleza y los factores que inciden en el mismo. Esto requiere cuestionar las causas del problema, sus dimensiones, los actores involucrados y el impacto del mismo.
- c) Identificar y ponderar alternativas, ya que no existe una solución única para enfrentar o solucionar un problema. Es recomendable explorar y evaluar distintas alternativas de acción.
- d) Seleccionar alternativas. Una vez se han sopesado las diferentes alternativas, es necesario proceder a la selección de aquellas que mejor corresponda a las necesidades, intereses y recursos de la situación, en particular y las personas involucradas.
- e) Implantar la alternativa seleccionada.
- f) Evaluar el resultado, repetir el proceso, de ser necesario.

### **305.8 Perspectiva del Desarrollo:**

Esta perspectiva del desarrollo, trata de entender el crecimiento y desarrollo individual y familiar desde la perspectiva del proceso de la vida. Se evalúa a los individuos y las familias en su interacción con el medio ambiente a través del tiempo tomando en consideración las etapas en la vida de la familia.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Modelo de Intervención en Crisis			
Modelo Generalista de la Práctica de Servicios Humanos			

En los servicios de protección social a menores, es importante que en el desarrollo del Plan de Servicios, se tomen en consideración no sólo las etapas de desarrollo del(la) menor y adultos, sino también la etapa del desarrollo de la familia como una unidad.

### **305.9 Modelo de Intervención en Crisis:**

El proceso de ayuda va dirigido a apoyar a una persona o familia a enfrentar un suceso traumático, de modo que se disminuyan los posibles efectos negativos y se aumente la probabilidad de crecimiento. La meta principal del modelo de intervención en crisis, va dirigida a que el sistema intervenido re-establezca prontamente su nivel de equilibrio, resultando éste igual o superior al que existía antes de la crisis. La intervención en crisis da énfasis a las fortalezas personales, a reducir los niveles de mortalidad (posibilidad de suicidio, homicidio u otros actos de agresión) del sistema intervenido y ayudarlo a conectarse con los recursos sociales. Las crisis se visualiza como una oportunidad de crecimiento y desarrollo personal. (Molina, 2000)

### **305.10 Modelo Generalista de la Práctica de Servicios Humanos:**

El Modelo presume que los(as) TS/TSF adquieran una base de conocimiento ecléctica, una amplia variedad de destrezas para intervenir con sistemas de cualquier tamaño y una base profesional valorativa (Hull & Kirst-Ashman, 2004). El Modelo presenta un proceso de cambio

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Modelo de Seguridad			

planificado consistente de seis etapas de intervención que dan énfasis a la ponderación de las fortalezas y al apoderamiento de los sistemas participantes. El Modelo provee para la intervención a diferentes niveles: micro, mezzo y macro. El mismo puede aplicarse a una variedad de situaciones de vida y a diferentes escenarios de práctica.

Las etapas de intervención del Modelo Generalista son: Compromiso, Ponderación o Avalúo, Planificación, Implantación, Evaluación y Terminación. Sobre estas etapas de la intervención, se enmarcan los servicios de preservación familiar.

**305.11 Modelo de Seguridad:**

Establece una estructura para hacer un análisis comprensivo de la vulnerabilidad de un(a) menor víctima de maltrato en alguna de sus manifestaciones; las capacidades protectoras del padre, madre o de otra persona responsable.; y de aquellas amenazas de daño inmediato a la seguridad de un(a) menor y de las condiciones subyacentes en el hogar que pueden representar un riesgo. Fortalece la toma de decisiones sobre la seguridad de un(a) menor en una forma estructurada.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Modelo de Seguridad</b>			

El uso del Modelo responde a la necesidad de:

- Garantizar la seguridad de los menores mediante el control de cualquier amenaza a su seguridad, fortalecimiento de las capacidades protectoras del padre, madre o persona responsable y la reducción de la vulnerabilidad del menor.
- Preservar la integridad del menor y la familia dentro de su entorno de comunidad cuando ésta no constituya una amenaza de daño severo para el menor;
- Reconocer las fortalezas existentes dentro de la familia (incluye familia extendida), y de la comunidad para establecer los planes de seguridad para la protección del menor;
- Va dirigido a controlar el peligro o amenaza de daño, establece un plan de acción protectora o un plan de seguridad, a fines de garantizar la seguridad, bienestar, permanencia y una protección integral de los menores. A corto o largo plazo puede contribuir a preservar la familia y evitar su desintegración.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Bases Conceptuales de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Modelo “Homebuilders”			

### 305.12 Modelo “Homebuilders”

Representa una respuesta de intervención estratégica intensiva de seis meses de duración para familias en crisis y que incurren en maltrato o negligencia a menores. Está dirigido a la preservación familiar mediante servicios ágiles e intensivos. Requiere que el personal esté accesible todo el tiempo que sea necesario para manejar la crisis de la familia.

Los contactos con el(los) menor(es) son cara a cara con un mínimo de cuatro horas semanales, y están dirigidos a que éstos estén seguros. Estos contactos con el menor y la familia se llevan a cabo en el hogar de la familia. El(la) TS/TSF tiene una carga de trabajo no mayor de seis (6) familias al mismo tiempo para que puedan ofrecer la intensidad y continuidad que requieren las familias. El rol del(la) TS/TSF es uno de facilitador de la transformación individual y colectiva que parte de una perspectiva de salud, fortaleza y potencial de cambio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Definición, Propósito y Resultados Esperados de los Servicios de Protección Social a Menores Definición y Propósito de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

**400 DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y RESULTADOS ESPERADOS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

**401 DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

“Significa los servicios especializados para lograr la seguridad y bienestar del(la) menor y evitar riesgos de sufrir maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional. También significa los servicios que se ofrecen al padre, madre o las personas responsables del menor con el fin de fomentar modificaciones en los patrones de crianza. El hecho de que un(a) menor sea padre o madre y sujeto de un informe, no le hace inelegible para recibir los servicios de protección” (Artículo 2 (kk)) o sea, son servicios especializados para que identifiquen las condiciones en el hogar que ponen a un menor en riesgo de sufrir un daño, o que representan una amenaza de peligro o daño inmediato a su seguridad para fomentar cambios en los patrones de crianza y funcionamiento social.

En este contexto, los servicios son las acciones, actividades y gestiones que llevan a cabo los miembros de la familia y el TS/TSF, y que responden a un plan estructurado y enmarcado en tiempo, ofrecidos

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Definición, Propósito y Resultados Esperados de los Servicios de Protección Social a Menores Definición y Propósito de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

mediante estrategias de investigación, consejería, albergue, atención médica y presentación de acciones legales, entre otras, que van dirigidas a:

- Garantizar y controlar la seguridad de un(a) menor, preferiblemente en su hogar;
- Alterar las condiciones que crean una amenaza de daño, o una situación de riesgo para un(a) menor; aumentando las capacidades protectoras y reduciendo la vulnerabilidad;
- Fortalecer y preservar la unidad familiar; y
- De ser necesaria la remoción para proteger al(la) menor, proveer un plan permanente.

El Estado en el ejercicio de su poder de “parens patriae”, interviene con la madre, el padre o la persona responsable, cuando éstos no pueden cuidar y proteger a sus hijos o menores bajo su responsabilidad. Provee la estructura para ofrecer servicios de preservación familiar, en el hogar propio, ya que el mismo es seguro y pueden permanecer con la familia; y de ello no ser posible, removerlo o rescatarlo del hogar cuando existe una amenaza de daño o peligro a su seguridad, y establecer una meta de permanencia en un hogar seguro tan pronto entre al sistema de cuidado sustituto.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
 ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Criterios de Elegibilidad y Financiamiento			
Sub-Sección:			

A esos fines, el Sistema de Servicios de Protección a Menores, provee una gama de servicios comprensivos para la protección de menores cuya seguridad está amenazada, o que están en riesgo de ser maltratados. Este sistema está compuesto por agencias públicas y privadas que colaboran en la protección de nuestros menores.

**402 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO:**

Los participantes de los servicios de protección social a menores, son elegibles sin consideración de sus recursos económicos. El criterio para recibir servicios, es el recibo de un referido o informe, o en su defecto, la agencia “motu proprio” y en conocimiento obtenido a través de los diferentes medios de comunicación masiva (radio, prensa y televisión), sobre una situación que afecta unos menores, inicia una investigación de maltrato o negligencia. La Ley Núm. 177, faculta al Departamento de la Familia de Puerto Rico para intervenir con estas situaciones en el ejercicio del poder de “parens patriae” del Estado.

A nivel federal, el servicio de protección a menores, es una meta nacional establecida mediante legislación del Adoption and Safe Families Act de 27 de noviembre de 1997, el “Child Abuse Prevention and Treatment Act” red denominada como “Keeping Children and Families

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: : Misión de la Administración de Familias y Niños en los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección			

Safe Act” de 2003 y la Ley de Seguridad Social. En Puerto Rico, los fondos para el servicio, son asignados anualmente por la Asamblea Legislativa.

**403 MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

**Asegurar que los menores son protegidos-**

Esto significa que todos los esfuerzos de la agencia deben estar dirigidos a que los menores tengan las oportunidades para un pleno desarrollo físico, mental, emocional y para su mejor interés, bienestar, permanencia, y en particular, estén seguros y no sufran algún tipo de daño por parte del padre, madre o persona responsable.

Bajo esta premisa, la Administración de Familias y Niños (ADFAN), tiene responsabilidad por:

- Evaluar si el(los) menor(es) han sido, están siendo o pueden ser víctimas de maltrato o negligencia, y si están seguros en el hogar mediante la evaluación de amenazas de daño o peligro inmediato o inminente, vulnerabilidad del(los) menor(es) y las capacidades protectoras del padre, madre o persona responsable. (Modelo de Seguridad)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Meta y Resultados de los Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección:			

- Ofrecer una variedad de servicios (como parte de la doctrina de Esfuerzos Razonables), al padre, madre o persona responsable, y al(la) menor para garantizar su protección y de ser posible, prevenir la remoción. De haber sido víctima, servicios para ofrecer los servicios mandatorios para prevenir la recurrencia.
- Fortalecer las capacidades protectoras del padre, madre o persona responsable para proteger a los menores.

**404 META Y RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

**Que el padre, madre o persona responsable de un(a) menor pueda por sí mismo protegerlo(a)-**

Responde a que el padre, madre o persona responsable, que sea el cuidador principal, tenga las capacidades protectoras, características cognoscitivas, emocionales y conductuales que los capacita para ser protectores y capaces de actuar en beneficio de un(a) menor, de manera que esté seguro, sin la intervención de la agencia. Ante ello, los resultados de la intervención van dirigidos a que el padre, madre o persona responsable, tengan las capacidades protectoras para proteger al(la) menor y/o eliminar las amenazas a la seguridad. No obstante, también puede existir un asunto de seguridad sin que haya maltrato o negligencia contra el(los) menor(es).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Oficina Local o Centro			

**500 ESTRUCTURA OPERACIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES:**

La Ley Núm. 177 antes citada, establece los deberes y responsabilidades del Departamento de la Familia en la implantación de su política protectora a los menores víctimas o en riesgo de maltrato o negligencia; y además de ofrecer los servicios rehabilitativos al(la) menor, padre, madre o persona responsable del(la) menor. A esos efectos, existen diferentes niveles de prestación de los servicios.

**501 OFICINA LOCAL O CENTRO:**

Es el nivel operacional de servicio directo a los participantes. En cada municipio existe, al menos, una oficina local o centro para ofrecer servicios a los menores y las familias de esa área de residencia. Entre sus responsabilidades están:

- (1) El recibo de referidos o informes que no se hacen a través de la Línea Directa, los cuales deben retransmitir a la misma para su avalúo y determinación de prioridad.
- (2) Elaborar un plan de servicios/tratamiento, dirigido a erradicar los factores que inciden en el maltrato o negligencia y provocan un asunto de amenaza de daño a la seguridad del(la) menor.
- (3) Proveer y coordinar servicios de protección al(la) menor y aquellos rehabilitativos a su padre, madre o persona responsable del(la) menor.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Oficina Local o Centro</b>			

- (4) Monitoreo de los servicios que recibe la familia, si no es el principal proveedor de servicios.

El personal del nivel local, estará especializado en la provisión de servicios de protección social, a tenor con los énfasis legislativos de prevención de la remoción y preservación familiar o en los servicios de cuidado sustituto dirigidos a la reunificación y la reunificación en tiempo límite, además de elaborar planes de permanencia y planes concurrentes para el(los) menor(es) en cuidado sustituto, dirigidos a lograr el plan en un periodo no mayor de 12 meses.

Cada oficina o centro, tendrá uno o más TS/TSF con las competencias necesarias para su encomienda de ofrecer los servicios. Para ello, deben cumplir con los requisitos educativos mínimos requeridos de un bachillerato en trabajo social o campo relacionado, con destrezas y experiencia en el trabajo con menores y familias.

Cada TS/TSF preparará un plan de servicios individualizado (por familia) que responda a las necesidades de cada menor y miembros de su familia en las categorías de preservación, preservación a tiempo límite, reunificación y reunificación en tiempo límite, para que cese la

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Oficina Regional			

victimización de los menores, logrando cambios en el funcionamiento familiar. Parte integral de este componente terapéutico, lo es la Escuela para la Crianza y la Convivencia, fase de prevención terciaria, mediante el Módulo Psicoeducativo para el Fortalecimiento Familiar.

El TS/TSF también es responsable de investigar los referidos que se reciben de casos que tienen activos bajo su atención. Uno o más Supervisores Locales I, con un grado de Bachillerato en TS o un área relacionada, son responsables de la supervisión del personal de servicio directo.

**502- OFICINA REGIONAL:**

Bajo el liderato del(la) Director(a) Asociado(a) de la Oficina Regional, se desarrollan y coordinan los trabajos de las distintas administraciones auxiliares. El(la) Director(a) Asociado(a), unido a un equipo de Supervisores Regionales, con un grado de Maestría en Trabajo Social, supervisan el servicio directo llevado a cabo en el nivel local o unidades especializadas del nivel regional. Cada oficina local o centro, tiene asignado a un Supervisor de Trabajo Social II (Supervisor Regional), quien se asegura de que los supervisores y TS/TSF del nivel local cumplan con las guías establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de los Servicios, el Decálogo de Servicios y comunicaciones normativas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Oficina Regional			

A nivel regional, se cuenta con unas unidades de trabajo dirigidas a fortalecer la estructura de servicios de protección a menores. Entre estos componentes, están los siguientes:

- **Unidad de Maltrato Institucional-** conduce investigaciones sobre referidos de maltrato institucional y/o negligencia institucional de menores que reciben el servicio de cuidado sustituto en hogares de crianza o instituciones, hogares de cuidado, centros de cuidado diurno, campamentos, escuelas residenciales, centros de tratamiento y rehabilitación residenciales o instituciones que ofrezcan servicios de cuidado durante un día de 24 horas o parte de éste. Prepara y realiza monitoria a planes de acción correctiva para mejorar el funcionamiento institucional y garantizar la salud y seguridad de los menores.
- **Junta o Panel de Revisión de Ciudadanos para el Amparo a Menores-** ayuda a los esfuerzos de la comunidad encaminados hacia el desarrollo de programas para el mejoramiento, prevención, identificación y tratamiento de los casos de protección. Está compuesta por miembros voluntarios, representativos de diversos sectores de la comunidad, incluyendo expertos en las áreas de prevención y tratamiento del maltrato a menores, con calificaciones que le permiten revisar los asuntos complejos que se relacionan al maltrato a menores.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Oficina Regional			

- **Junta de Coordinación Multisectorial-** esta Junta tiene la encomienda de coordinar, apoyar y promover esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y no gubernamentales para una mayor efectividad en la atención de los casos (Véase Artículo 9, Ley Núm. 177).
- **Junta Revisora de Planes de Permanencia (Artículos 11 y 12, Ley Núm. 177)-** evalúa los planes de permanencia y servicios ofrecidos al menor removido del hogar y su familia para lograr su plan permanente, dentro de un periodo no mayor de doce meses. El plan de cada menor se revisa cada cuatro meses, o cuando sea necesario.
- **Equipo Profesional Multidisciplinario (EPM)-** interviene en el diagnóstico y tratamiento de los menores víctimas de maltrato o negligencia y sus familiares, y en la coordinación con las agencias involucradas en la prestación de servicios en casos individuales. Está compuesto por profesionales de distintas disciplinas representando a las agencias que intervienen en la detección, diagnóstico, prevención y tratamiento de los menores necesitados de protección y sus familias.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Oficina Central</b>			

**503- OFICINA CENTRAL:**

Bajo el liderato del(la) Administrador(a) Auxiliar de Servicios de Protección Social a Menores, Preservación y Apoyo Familiar, o de Cuidado Sustituto y Adopción, el equipo de Especialistas en Trabajo Social, con un grado de Maestría en Trabajo Social ofrecen asesoramiento y consultoría a los niveles regionales y locales en relación a la prestación de los servicios.

Los servicios están dirigidos a lograr el bienestar del(la) menor, conforme los estatutos estatales y federales vigentes. Se ofrecen los servicios básicos dentro del continuo de protección a menores: Prevención, Investigación de Referidos, Preservación Familiar a Tiempo Límite o a 12 meses, Cuidado Sustituto, Adopción, Menores con Problemas de Conducta, Menores con Necesidades Especiales y Atención de Situaciones de Violencia Doméstica, entre otros.

El(la)(los) Administrador(a)(as) Auxiliares y los(as) Especialistas en Trabajo Social, son responsables de interpretar la legislación federal y local para elaborar las normas y procedimientos responsivos a los mismos. Además, conocer la información más actualizada dentro de su área de peritaje para asesorar al(la) Administrador(a) sobre la necesidad

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Oficina Central			
Centro Estatal de Protección a Menores			
Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional			

de establecer o revisar la política pública en materia de servicios dirigidos a la estabilidad o permanencia, seguridad y bienestar del(la) menor, además de que se desarrollen los servicios de apoyo para la familia.

Colabora en establecer acuerdos de trabajo con otras agencias públicas y privadas de la comunidad para viabilizar la prestación de los servicios. Ofrece seguimiento y monitoria ante aquellas situaciones excepcionales en los servicios que requieren de su participación activa.

**503.1 Centro Estatal de Protección a Menores:**

El Centro Estatal es una unidad de trabajo adscrita a ADFAN que consta de una Línea Directa Para Situaciones de Maltrato/Negligencia Interfamiliar e Institucional, un Registro Central y Servicios de Orientación a la ciudadanía. Un equipo de trabajadores sociales o técnicos de servicios a la familia, ofrecen la diversidad de servicios, bajo el liderato de un(a) supervisor(a).

**503.1(a) Línea Directa Para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional:**

La Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional, recibe llamadas telefónicas, libre de tarifas, informando situaciones de maltrato o

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional			

negligencia a cualquier hora del día, los siete días a la semana. Los empleados de la Línea realizan una entrevista telefónica donde obtienen la información más relevante posible, particularmente a base de la sospecha de abuso o maltrato o de un asunto de seguridad. Esta información depende del grado de conocimiento que el informante tiene sobre la situación de maltrato o negligencia intrafamiliar o institucional. Basado en la información obtenida, el empleado de la Línea Directa hace una determinación de registrar o no como un referido de protección. Para que una llamada sea registrada como un referido, debe tener alegaciones que de ser ciertas, pueden constituir maltrato o negligencia, según lo define la Ley Núm. 177, antes citada.

Los teléfonos de la Línea Directa son: **(787)749-1333 o Libre de Costo:1-800-981-8333.**

La Línea Directa mantendrá estrecha comunicación con el Registro Central para la búsqueda de antecedentes de los referidos, conocer si resultó o no con fundamento de maltrato o negligencia una investigación previa, si al momento está bajo investigación, o si se ha convertido en un caso de protección social.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional			
Servicios de Orientación a Través de la Línea de Orientación			

El(la) empleado(a) de la Línea de Maltrato, Maltrato por Negligencia, Maltrato Institucional y/o Maltrato por Negligencia Institucional obtiene la siguiente información del informante que se identifica y está obligado en ley a informar, conforme el Artículo 21, Ley Núm. 177.

**Nombre, Dirección, Teléfono, Número de Licencia Profesional, Lugar de Empleo, Número Telefónico del Lugar de Trabajo, Relación con el(la) Menor**

Explica al informante que la información se mantendrá confidencial del sujeto del informe, o de otras personas mencionadas en el referido y no se ofrecerá sin su consentimiento escrito.

También recibirá referidos de otras personas con conocimiento o sospecha de que un menor es o ha sido víctima de maltrato o negligencia y se le garantizará estricta confidencialidad.

**503.1(b) Servicios de Orientación a Través de la Línea de Orientación:**

El Centro Estatal, mediante el sistema de la Línea de Orientación, ofrecerá orientación profesional a toda persona o familia que así lo solicite, en un horario de 8:00 AM a 12:00 PM (12 horas diarias), los siete días de la semana. Los números son: 787-977-8022 y Libre de Costo: 1-888-359-7777.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores			
Sub-Sección: Registro Central			

El personal de la Línea de Orientación, tendrá la responsabilidad de evaluar la complejidad de las situaciones y determinar cuales de estas podrán ser orientadas a los efectos de que acudan a las oficinas de servicio del Departamento de la Familia y a otras agencias de servicio público o privado de la comunidad.

Cuando las situaciones sean de tal complejidad que amenacen o pongan en peligro inmediato la seguridad de un menor tal y como lo define la Ley Núm. 177, antes citada, deberá ser canalizada a la Línea Directa inmediatamente después de recibir la llamada y ofrecer la orientación inicial.

**503.1(c) Registro Central: (Artículo 7(a), Ley Núm. 177)**

El Registro Central consiste de un sistema de información sobre toda situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. El Registro Central está organizado para permitir identificar los referidos previos, casos anteriores de protección, conocer el status de estos y analizar periódicamente los datos estadísticos y otra información relevante para evaluar la efectividad de las leyes y programas.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Estructura Operacional en la Prestación de Servicios de Protección Social a Menores</b>			
<b>Sub-Sección: Registro Central</b>			

El Registro Central contendrá, pero no se limitará a:

- a) Toda información en cualquier informe escrito confirmando maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional;
- b) Servicios ofrecidos y aceptados;
- c) Plan de tratamiento para rehabilitación;
- d) Nombre, fecha y demás circunstancias de cualquier persona que solicite o reciba información del Registro Central;
- e) Cualquier otra información que sea de ayuda para lograr los propósitos de la Ley Núm. 177, antes citada.

El Formulario FN-81 “Registro y Seguimiento a Situaciones de Protección Social a Menores” (Rev. 2006), es el mecanismo a ser utilizado para mantener información actualizada de los referidos de maltrato o negligencia y casos de protección a menores. Por cada referido recibido, el(la) TS/TSF, debe completar el formulario una vez completada la investigación. También lo utilizará para ofrecer seguimiento en los casos en que se confirmó el maltrato, al finalizar la intervención y para la transferencia a otra oficina local o regional.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			

Para información sobre el documento, refiérase a las Instrucciones para Completar y Tramitar el Formulario FN-81 (Rev. 2006).

**600 TIPOS O MODALIDADES DE MALTRATO, NEGLIGENCIA INTRAFAMILIAR Y POSIBLES INDICADORES:**

**601 DEFINICIÓN DE MALTRATO:**

“Significa todo acto u omisión intencional en el que incurre **el padre, la madre o persona responsable** del(la) menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a un menor o una menor en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual según es definido en esta Ley. También se considerará maltrato el incurrir en conducta obscena y/o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena; permitir que otra persona ocasione o ponga en riesgo de sufrir daño o perjuicio a la salud e integridad física, mental y/o emocional de un menor; abandono voluntario de un menor; que el padre, madre o persona responsable del menor explote a éste o permita que otro lo haga obligándolo o permitiéndole realizar cualquier acto, incluyendo pero sin limitarse a, utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio; incurrir en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito contra la salud e integridad física, mental, emocional, incluyendo abuso sexual del menor. Asimismo, se considerará que un menor es víctima de maltrato, si el padre, la madre o persona responsable del(la)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

menor ha incurrido en la conducta descrita o ha incurrido en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de los(as) menores, según definido en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada”. (Artículo 2r, Ley Núm. 177)

**601.1 Indicadores de Maltrato Físico:**

Los indicadores que se presentan a continuación, pueden encontrarse en situaciones en el contexto familiar y el institucional. Para información sobre maltrato institucional e indicadores, refiérase al Capítulo IV-B.

El maltrato físico ocurre cuando el padre, madre o persona responsable de un(a) menor, le inflige daño físico al(la) menor mediante el uso de objetos para castigarlo físicamente o utiliza métodos de castigo o control. Puede causar hematomas y quemaduras, entre otras lesiones con daño temporero o permanente.

**601.1(a) Moretones y Verdugones:**

- ♦ Moretones en infantes- especialmente en el área de la cara, labios y boca.
- ♦ Moretones en la parte posterior del cuerpo- la espalda, nalgas y muslos.
- ♦ Marcas de mordidas.
- ♦ Moretones agrupados que indican contacto repetido con las manos o con algún instrumento.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

**601.1(b) Quemaduras:**

- ♦ Señales en que se ha sumergido la parte quemada en líquido caliente o en agentes químicos. Ejemplos: quemaduras por inmersión, región quemada de la mano hasta la muñeca o de los pies hasta el tobillo.
- ♦ Quemaduras de cigarrillos- generalmente es una quemadura pequeña, redonda y puede encontrarse en cualquier parte del cuerpo.
- ♦ Quemaduras por líquido derramado sobre la piel.
- ♦ Quemaduras que indican que el(la) menor ha sido forzado(a) a sentarse o poner alguna parte de su cuerpo sobre una superficie caliente (hornilla prendida) o que se ha quemado con un instrumento caliente (planchas).
- ♦ Quemaduras de las nalgas y los genitales.

**601.1(c)- Secreciones y Peladuras:**

- ♦ Laceraciones de la boca, labios, ojos o en cualquier porción de la cara de un infante (desgarramiento del tejido de las encías, causado por alimentación forzada).
- ♦ Cualquier laceración o peladura de los genitales externos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

**601.1(d) Lesiones de los Huesos (Requieren Intervención y Evaluación Pericial):**

- ♦ Fractura de la metáfisis de los huesos largos- fractura de tipo “descascarar” la esquina final del hueso (causada por halar o torcer el brazo o la pierna).
- ♦ Separación epifisial- (membrana que cubre el hueso)- separación del centro de crecimiento de hueso, localizado al final del hueso del resto de éste (causado por halar o torcer el brazo o la pierna).
- ♦ Separación del periostio del cuerpo del hueso- con hemorragias asociada entre el periostio y el cuerpo del hueso (también causada por halar o torcer).

**601.1(e) Lesiones de la Cabeza:**

- ♦ Ausencia de pelo y/o hemorragia- debajo del cuero cabelludo debido a halar el pelo con fuerza.
- ♦ Hematoma subdural- ocurre una hemorragia debajo de la cubierta externa del cerebro (debido a sacudir o pegar) (Shaking Baby Syndrome).
- ♦ Hemorragia o separación de la retina del ojo- ocurre cuando se sacude al(la) menor violentamente (Shaking Baby Syndrome)
- ♦ Fracturas de la quijada y del cartílago nasal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

**601.1(f) Lesiones Internas: (Requieren Evaluación de un Perito (Médico)):**

- ♦ Hematomas del duodeno o del jipino- coágulos de sangre del duodeno jipino (intestino delgado), debido a patadas o golpes en la región abdominal.
- ♦ Ruptura de la vena cava inferior- debido a patadas o golpes. La vena cava inferior es la que lleva la sangre del abdomen y las extremidades inferiores al corazón.
- ♦ Peritonitis- inflamación de la membrana que cubre la cavidad abdominal, debido a la ruptura de un órgano, incluyendo la vena cava.

**601.1(g) Marcas de Mordeduras Humanas:**

Las lesiones que se consideran como indicadores de maltrato físico, deben examinarse considerando:

- a) Historial médico del(la) menor, si no es consistente, refleja hallazgos diferentes a lo establecido, la versión de la familia.
- b) La habilidad del(la) menor de acuerdo a su desarrollo físico y mental para hacerse daño a sí mismo, o hablar sobre la lesión.
- d) Otros posibles indicadores de abuso.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

**601.1(h)- Indicadores del Comportamiento de los Menores que Son**

**Víctimas de Maltrato Físico:**

- a) Es cauteloso en sus relaciones con los adultos.
- b) Es receloso cuando otros menores lloran.
- c) Muestra comportamiento extremo de agresividad y de retraimiento.
- d) Muestra miedo de sus padres (les tiene miedo)
- e) Se ve temeroso de estar en el hogar.
- f) Informa lo que sus padres le han hecho.

**601.1(i)- Otras Definiciones de Maltrato Físico:**

- a) **Hematoma o contusión**- rompimiento de los vasos sanguíneos en la piel, causando que la piel se torne azulosa.
- b) **Laceración**- se observa la piel partida o abierta con bordes.
- c) **Abrasión**- herida superficial de la piel por raspadura.
- d) **Tiempo de las lesiones en maltrato físico**- al evaluar los indicadores de maltrato físico, es importante el color de las lesiones, ya que son un reflejo del tiempo y frecuencia con que un menor es victimizado.

Una guía general es la siguiente:

Tiempo	Color
0-2 días	Rojo-hinchado y suave
2-5 días	Azul púrpura
5-7 días	Verde
7-10 días	Amarillo
10-14 días	Marrón
2-4 semanas	No evidencia lesiones

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

**En Abrasiones o heridas puede observarse:**

- **Primeras horas**- superficie en carne viva, supurando.
- **Después de seis horas**- superficie seca, roja (dependiendo del tratamiento)
- **Más de 24 horas**- formación de una costra.

**601.1(j) Tipos de Instrumentos Utilizados que Pueden Causar Lesiones:**

- a) Aquellas que surgen de objetos “fijos”- estos pueden golpear un plano del cuerpo a la vez. (Ejemplo: ganchos, regla, escoba, palos, cepillos, entre otros).
- b) Objetos que pueden envolver (“wrap around”), golpear más de un plano del cuerpo a la vez (correas, sogas, cables, la mano, dependiendo del tamaño del menor). Dejan tipo de lesiones de hojas paralelas si el cable es doblado, si no es doblado, deja una lesión de abierta.

**601.1(k) Heridas Accidentales Comunes:**

Estas heridas surgen en áreas de:

- Codos
- Rodillas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

- Contornos o áreas en que los huesos están pronunciados (ejemplo: barbilla, pómulos y frente)
- Manos
- Nariz

**601.1(l) Heridas No Accidentales Compatibles con Maltrato:**

- Glúteos
- Muslos (frente y atrás)
- Brazos
- Mejillas
- Estómago o torso

**601.1(m) Clasificación de Quemaduras:**

- **Primer Grado-** quemadura caracterizada por enrojecimiento de un lugar, parecida a una quemadura por exposición al sol, usualmente se curan o sanan por sí solas.
- **Segundo Grado-** parte de la piel está dañada o destruida, tiene una ampolla (burbuja), el tejido se observa rosado, en ocasiones se curan o sanan por sí solas.
- **Tercer Grado-** toda la piel está destruida, hay presencia de tejido rojizo bajo la ampolla, en la cual hay presencia de sangre, los músculos y huesos pueden haberse destruido, requiere tratamiento profesional.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato Físico			

- **Cuarto Grado**- daño total de la piel en que la quemadura penetró todo el tejido y llegó hasta la grasa, músculo y hueso. Requiere tratamiento profesional inmediato.

Los indicadores de maltrato físico previamente presentados, son el resultado del uso de fuerza excesiva o descontrolada en situaciones como las siguientes:

- Pegarle a un(a) menor con la mano o cualquier objeto (cables, sogas, chancletas, entre otros), y dejarlo(a) marcado(a).
- Pellizcar o morder a un(a) menor.
- Halarle el pelo, las orejas, los brazos y piernas.
- Torcerle los brazos y piernas.
- Pegarle objetos calientes en las manos, pies, entre otros.
- Tírarle agua caliente en las partes genitales por no tener control de esfínteres.

Estos indicadores y prácticas tienen como resultado que el(la) menor tenga algún tipo de daño físico. Este daño, conforme la Ley Núm. 177, se refiere a: "Cualquier trauma, lesión condición no accidental, incluso aquella falta de alimentos que, de no ser atendida, podría resultar en la

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Abuso Sexual			

muerte, desfiguramiento, enfermedad o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo, incluyendo la falta de alimentos. Asimismo, el trauma, lesión o condición, pueden ser producto de un solo episodio o varios”<sup>4</sup>

**602 INDICADORES DE ABUSO SEXUAL:**

“Significa incurrir en conducta sexual en presencia de un(a) menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito de violación, sodomía, actos lascivos o impúdicos, incesto, exposiciones deshonestas, proposiciones obscenas; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos según tipificados en la Ley Núm. 15 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. (Artículo 2b, Ley Núm. 177)

El abuso sexual consiste en la intimidación, seducción o coacción de un(a) menor, de manera que se logre su participación en actos de interacción o gratificación sexual de un adulto. Estos actos están tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.

<sup>4</sup> Artículo 2, Inciso h, Ley Num. 177 de 1ro. de agosto de 2003.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Abuso Sexual			

**602.1(a) Indicadores Físicos de Abuso Sexual:**

- Dificultad al caminar o al sentarse.
- Ropa interior rota, manchada y/o ensangrentada.
- Dolor y picazón en el área genital.
- Magulladuras y sangramiento en los genitales externos: área vaginal y anal.
- Enfermedades venéreas, especialmente en pre-adolescentes.

**602.1(b) Indicadores de Comportamiento:**

- Cambios significativos en las actividades del(la) menor o en su comportamiento en la escuela (aislado, temeroso, apenado)
- Temeroso(a) de cualquier contacto físico con adultos, no permite que lo(a) toquen, evita estar cerca de otros menores
- Evidencia de disturbio emocional reciente.
- Hostil, agresivo, antisocial, conducta delictiva.
- Sentimiento de subestimación o inferioridad.
- Ausencia escolar, se da de baja de la escuela o por el contrario, llega bien temprano a la escuela, se queda en los alrededores. Posiblemente, teme llegar al hogar.
- Sentimiento de coraje hacia los padres. La mayoría de los padres y/o personas responsables de estos menores contribuyen de alguna forma a las circunstancias que propician el abuso sexual tanto por actos de omisión como de comisión.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Abuso Sexual			

- No se desviste ante otras personas. Modestia exagerada. Reacción a participar en actividades de educación física.
- Reacción a utilizar las facilidades sanitarias de la escuela o de otro lugar.
- Los(as) niños(as) pequeños(as) que no entienden el acto de abuso sexual, imitan lo que está pasando con mímicas y actuaciones.
- Se queja de pesadillas, se ve somnoliento. Teme a la oscuridad. Tiene fantasías.
- A veces actúa como si fuera retardo mental.

**602.1(c) Indicadores de Conducta del Padre, Madre o Persona Responsable:**

- Tocar o jugar con el(la) menor, de manera sexualizada.
- Intentar la penetración o contacto sexual.
- Exposición deshonesta del área genital (área sexual)
- Contacto sexual oral, anal o genital, con o sin penetración
- Exponer al(la) menor a observar conducta sexual.
- Quitar la ropa al(la) menor para verlo(a) desnudo(a).
- Tomar fotos o películas pornográficas del(la) menor.
- Observar al(la) menor durante su aseo con el fin de obtener gratificación sexual.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores</b>			
<b>Sub-Sección: Indicadores de Maltrato por Negligencia</b>			

- Exponer al(la) menor a material pornográfico como fotografías, revistas, videos, o mediante uso de sistema de Internet.
- Mantener conversaciones de contenido sexual con el(la) menor de forma cara a cara, por teléfono o utilizando cualquier otro medio electrónico.

**603 INDICADORES DE MALTRATO POR NEGLIGENCIA:**

**603.1 Definición de Negligencia:**

“Significa un tipo de maltrato que consiste en faltar a los deberes o dejar de ejercer las facultades de proveer adecuadamente los alimentos, ropa, albergue, educación o atención de salud a un menor; faltar al deber de supervisión; no visitar al menor o no haber mantenido contacto o comunicación frecuente con el menor.

Asimismo, se considerará que un menor es víctima de negligencia, si el padre, la madre o persona responsable del menor, ha incurrido en la conducta descrita en el Artículo 166 A, Incisos (3) y (4) del Código Civil de Puerto Rico”. (Artículo 2v, Ley Núm. 177)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato por Negligencia			

**603.1(a) Indicadores de Negligencia:**

Entre otros indicadores, se encuentran los siguientes:

- 1) **Abandono:** significa la dejadez o descuido voluntario de las responsabilidades que tiene el padre, la madre o persona responsable del menor, tomando en consideración su edad, y la necesidad de cuidado para un adulto. La intención de abandonar puede ser evidenciada, sin que se entienda como una limitación, por:
  - (1) ausencia de comunicación con el menor por un periodo por lo menos de tres(3) meses;
  - (2) ausencia de participación en cualquier plan o programa diseñado por reunir al padre, madre o persona responsable del bienestar del menor con éste;
  - (3) no responder a notificación de vistas de protección al menor, o;
  - (4) cuando el menor sea hallado en circunstancias que hagan imposible reconocer la identidad de su padre, madre o persona responsable de su bienestar; cuando, conociéndose su identidad, se ignore su paradero a pesar de las gestiones realizadas para localizarlo; y dicho padre, madre o persona responsable del bienestar del(la) menor no reclama al mismo dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido hallado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato por Negligencia			

**2) Supervisión Inadecuada:**

- Menores dejados solos, ya sea por cortos o largos periodos de tiempo, o con personas desconocidas que puedan atentar contra su seguridad.
- Menores dejados al cuidado de otra persona cuya edad y capacidad mental no son apropiadas para ofrecerles supervisión adecuada.
- Menores involucrados en actividades peligrosas sin supervisión adecuada, por lo que son expuestos a accidentes que pueden prevenirse.
- Permitir el acceso de desconocidos o personas de dudosa reputación al hogar y los menores.
- Exponer al(la) menor a peligro ambiental en y fuera del hogar, al no haber un adulto responsable a su cuidado.

**3) Ropa e Higiene Inadecuada:**

- Menores vestidos inadecuadamente para el clima y para su condición de salud, o para su edad, o para su sexo.
- Desórdenes persistentes de la piel e irritación causada por higiene inadecuada.
- Menores que con frecuencia sufren de enfermedades tales como: pulmonía e insolación, asociados a excesiva exposición a los elementos (sol candente, frío, calor)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato por Negligencia			

- Menores sucios, sin bañar, con ropa en malas condiciones.
- No cambiar razonablemente de ropa o pañales, exponiendo al(la) menor a erupción en la piel, quemaduras o infecciones.
- No atender las necesidades de higiene del(la) menor.

**4) Ausencia de Cuidado Médico y Dental (Negligencia Médica):**

- Menores cuyas necesidades de cuidado médico y dental, no les son satisfechas, ante condiciones diagnosticadas o súbitas.
- Menores a los que no se le proveen medicamentos, aditamentos médicos y ortopédicos para su condición de salud, teniendo los padres los recursos económicos para hacerlo y/o pudiendo conseguirlos a través de los recursos disponibles en comunidad.
- No gestionar las evaluaciones o tratamientos anuales (vacunación, visitas al dentista, seguimiento de pediatra u otro especialista necesario) (Véase Anejo I).
- No llevar al menor ante la presencia de síntomas que requieren la intervención de un profesional de la salud.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Definición de Maltrato			
Indicadores de Maltrato por Negligencia			

**5) Alimentación y Nutrición Inadecuada:**

- Menores a los que no se le proveen los alimentos en la cantidad y calidad adecuada.
- Menores que constantemente se quejan de hambre, roban comida, buscan en los zafacones y presentan señales de desnutrición severa.
- Menores que son alimentados en forma inapropiada para su edad o condición de salud, reflejándose en el retraso de su desarrollo y crecimiento.
- Privar de alimentos como método de castigo.
- No proveer asistencia al menor al momento de sus comidas, si es necesario. Ejemplo: menores discapacitados, infantes.

**6) Albergue Inadecuado:**

- Menores que viven en condiciones de vivienda que amenazan su seguridad física.
- Menores que viven en condiciones antihigiénicas de hacinamiento (ejemplo: construcción insegura, ventilación inadecuada, entre otras), porque sus padres no están dispuestos a mejorar estas condiciones aún con la ayuda que se les provee.
- Cables eléctricos expuestos, ventanas, puertas y pisos rotos.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores</b>			
<b>Sub-Sección: Indicadores de Maltrato por Negligencia</b>			

**7) Negligencia en Área Educativa:**

- No enviar al(la) menor a la escuela, no matricularlo.
- No proveer al(la) menor de los recursos o materiales para el trabajo escolar a tono con los recursos disponibles.
- Propiciar ausencias y tardanzas a la escuela.
- No ofrecer seguimiento con regularidad al progreso escolar del(la) menor, mediante visitas a la escuela, sea o no citada(o) para ese fin.

**8) Indicadores de Comportamiento de Menores Víctimas de Maltrato por Negligencia:**

- Fatiga constante, distracción o soñolencia en la escuela.
- Abuso de drogas y alcohol.
- Delincuencia.
- Robar alimentos o mendigar.
- Temeroso e inseguro de acercarse a otras personas
- 

**9) Indicadores de Comportamiento de Padre, Madre o Persona Responsable del Menor:**

- Insensible emocionalmente.
- No sostiene relaciones personales intensas.
- Poca capacidad para tolerar frustraciones y crisis.
- No puede expresar coraje directamente (cara larga)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato o Negligencia Emocional y Sicológica			

- Busca el cambio, movimiento.
- Desea librarse de las demandas y responsabilidades que conllevan los menores.
- Los esposos no planifican ni comparten el proceso en la toma de decisiones.

**604 INDICADORES DE MALTRATO O NEGLIGENCIA EMOCIONAL Y SICOLÓGICA:**

**604.1 Definición de Maltrato o Negligencia Emocional (Artículo 2, Inciso (i), Ley Núm. 177):**

“Significa el menoscabo de la capacidad intelectual o emocional del menor dentro de lo considerado normal para su edad y en su medio cultural. Además, se considerará que existe daño emocional cuando hay evidencia de que el(la) menor manifiesta en forma recurrente o exhibe conductas tales como: miedo, sentimientos de desamparo o desesperanza, de frustración y fracaso, ansiedad, sentimientos de inseguridad, aislamiento, conducta regresiva o propia de un niño o niña de agresividad hacia él o hacia otros u otra conducta similar”.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato o Negligencia Emocional y Sicológica			

**604.2 Indicadores de la Conducta del Menor:**

Falta o problemas de apego o confianza en otras personas, desconfianza extrema.

Problemas de aprendizaje formal e informal.

Síndrome de estrés post-traumático (PTSD- Post-Traumatic Stress Disorder).

Baja autoestima o inestabilidad emocional.

Delincuencia o conducta desafiante y hostil.

Ansiedad, inseguridad, agresividad

Tendencia a aislarse

Frustración

Conducta regresiva

El maltrato emocional puede consistir en el uso de palabras obscenas o vulgares, uso de apodos despectivos, insultos, amenazas, degradar o ridiculizar al(la) menor con la cual atacan su auto-imagen y valor propio.

Puede observarse un patrón de conducta en el padre, madre o persona responsable de “atacar” o tener un acercamiento negativo, injusto y degradante con el(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de Maltrato o Negligencia Emocional y Sicológica			

**604.3 Indicadores de Conducta en Padre, Madre o Persona Responsable:**

También se observa el maltrato emocional o psicológico cuando existe:

**Aislamiento:**

- Se priva al(la) menor de contacto y compartir con otras personas en y fuera del hogar.
- Se encierra al(la) menor por periodos prolongados, o se deja solo en un cuarto sin atención; puede estar haciendo un uso inadecuado de la técnica de “time out” (tiempo fuera).

\* **Falta de Empatía:**

- No se atienden las necesidades emocionales del(los) menor(es), demostrando ausencia de sensibilidad ante sus intentos por recibir afecto, por lo que no se propicia el apego. El maltrato emocional generalmente, está presente cuando también hay indicadores de maltrato físico y abuso sexual.

\* **Aterrorizar al(la) Menor:**

- Se le amenaza con causarle daño o se hacen “cosas” para causarle miedo; en ocasiones extremo.

\* **Exponer a Ejemplos Corruptores:**

- Se le enseña o refuerza conducta criminal o anti-social como algo normal en su entorno familiar y de vecindario; muchas veces los utilizan en “puntos de drogas” para vigilar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Explotación			

si llega la Policía o extraños, para empaquetar o entregar droga; están con adultos cuando estos incurren en robos en centros comerciales, entre otras conductas delictivas.

El maltrato emocional, generalmente ocurre en combinación con otros tipos de maltrato, aunque puede haber situaciones en que se identifica como la modalidad predominante.

**605 EXPLOTACIÓN:**

Conforme el Artículo 166 A del Código Civil ocurre un acto de explotación cuando “la persona responsable” de un(a) menor (entiéndase en este contexto el padre, madre u otra persona) obliga, utiliza o permite que otro utilice al(la) menor para actos por los cuales recibe algún tipo de beneficio o lucro.

**605.1 Indicadores en el Padre, Madre o Persona Responsable:**

- \* Pone al(la) menor a realizar tareas propias de un adulto, sin ningún tipo de remuneración o muy poca (ejemplo: pintar, venta de artículos, entre otros), sin tomar en cuenta la edad y capacidad física del(la) menor y condiciones del tiempo, entre otros factores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Explotación			

- \* Priva al(la) menor del descanso, de asistir, a la escuela, o participar en actividades recreativas y de otra naturaleza propias para su edad y sexo, para que haga tareas en el hogar, u hogar de otras personas.
- \* Asigna al(la) menor deberes y responsabilidades propias de adultos como por ejemplo: el cuidado de infantes cuando éste carece de edad, capacidades y madurez para ejercerlos.
- \* Utiliza los ingresos económicos del(la) menor por concepto de pensión alimentaria, beneficios asistenciales u otros a los que tiene derecho para su beneficio y no se le suplen las necesidades básicas y especiales, si alguna.
- \* Utiliza al(la) menor para prostitución o pornografía infantil.

**605.2 Indicadores en el(la) Menor:**

- \* Luce ansioso, temeroso y con miedo.
- \* Se duerme en la escuela; con bajo aprovechamiento escolar a pesar de tener capacidades cognoscitivas para hacer mejor trabajo escolar.
- \* No hay visibilidad del menor en actividades propias de su edad y sexo (ejemplo: no se observa jugando con sus pares).
- \* Se le observa ejecutando tareas propias de los adultos en el hogar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
“Munchausen Syndrome by Proxy” (MSP)			

## 606 INDICADORES DE LOS SÍNDROMES RELACIONADOS A MALTRATO/NEGLIGENCIA A MENORES:

Existen varios Síndromes o Patrones de Síntomas que pueden identificarse como tipos de maltrato o negligencia. A continuación, se presenta la explicación de los mismos.

### 606.1 “Munchausen Syndrome by Proxy” (MSP):

En el año 1977, el Dr. Roy Meadows, creó el término de “**Munchausen Syndrome by Proxy**” (MSP), para describir una forma de maltrato a menores en el cual el padre, madre o persona responsable de un(a) menor relata la existencia de enfermedades del(la) menor, ya sea al indicar o “fabricar” señales o síntomas. Como resultado de esto, el(la) menor es llevado(a) repetidamente a evaluaciones médicas y hospitalizaciones. Esta definición incluye:

- \* Una enfermedad en el(la) menor recurrente y persistente, que es falsa o producida por el padre, madre o persona responsable. No se diagnostica una causa.
- \* Un padre, madre o persona responsable que persistentemente lleva al(la) menor a evaluación médica que regularmente resulta en múltiples procedimientos médicos.
- \* El(la) perpetrador(a) o maltratante niega tener conocimiento sobre la etiología de la enfermedad.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
"Munchausen Syndrome by Proxy" (MSP)			

- \* Usualmente los síntomas desaparecen cuando el(la) menor es separado(a) del perpetrador o maltratante.
- \* El historial y los hallazgos físicos, no coinciden.
- \* Síntomas son poco usuales.
- \* El(la) menor fracasa en su tolerancia o respuesta al tratamiento médico sin que haya una causa clara. No responde al tratamiento.

Un alto porcentaje de estas situaciones pueden resultar en la muerte del(la) menor, y ocurre mayormente en menores de 3 años, aunque también se puede observar en mayores de 3 años. Se identifica a la madre o madre de crianza, con más frecuencia como perpetrador o maltratante. Frecuentemente estos perpetradores son inteligentes y muy articulados, con una personalidad adaptable-sociable y amistosa, capaz de establecer buenas relaciones con el personal médico, extremadamente atentos con el(la) menor e insisten en que sólo con ellos, el(la) menor toma sus medicamentos; aislados y emocionalmente distantes de sus esposos(as), familiares y amigos(as).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
Síndrome del Bebé Sacudido (“Shaken Baby Syndrome”)			

Este Síndrome puede producir enfermedad simulada o la producida, que es aquella en que realmente hay síntomas. Algunos ejemplos de este comportamiento son:

Como Se Presenta al Hospital	Método de Estimulación o Producir
Sangramiento	Envenenamiento por drogas. Aplicación de sangre al pañal (ejemplo: menstruación de la madre). Aplicación de otras sustancias como pintura cocoa, entre otros.
Depresión del Sistema Nervioso	Envenenamiento por drogas. Sofocación.
Apnea (dejar de respirar)	Sofocación. Envenenamiento por drogas, mentir.
Diarreas	Darle laxantes, sal, aceite mineral.
Vómitos	Envenenamiento inducido.
Fiebres, infección en la sangre.	Inyectar heces fecales, saliva o agua contaminada.

**606.2 Síndrome del Bebé Sacudido ( “Shaken Baby Syndrome” (SBS)):**

El Síndrome del Bebé Sacudido o Golpeado, aparece a consecuencia de agitar al(la) menor tomándolo por los brazos o el tronco y es ocasionado por fuerzas mecánicas experimentadas por el cerebro y sus vasos sanguíneos. No depende de la magnitud de la fuerza, del contacto aplicado sobre la cabeza, razón por la cual las lesiones asociadas con dicho síndrome en la actualidad son catalogadas como una variación de maltrato a menores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores</b>			
<b>Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores</b>			
<b>Síndrome del Bebé Sacudido (“Shaken Baby Syndrome”)</b>			

El Síndrome del Bebé Sacudido o Golpeado, es característico en menores de 3 años y ocurre con mayor incidencia durante el primer año de vida. Ocurre cuando un adulto por frustración, coraje o ira, descarga estos sentimientos sacudiendo al bebé. Éste por su parte, está en desarrollo, sus músculos del cuello son débiles y la cabeza es más grande en proporción al cuerpo. Cuando se sacude un bebé, la cabeza se mueve hacia el frente y hacia atrás, causando que la masa encefálica, se golpee contra el cráneo, recibiendo contusiones que pueden producir hemorragias internas y hasta daño cerebral. Entre estos daños, podemos mencionar: daño a la retina, fracturas de costillas y brazos. El daño al cerebro puede ser de tal severidad que causaría un estado de coma o puede sufrir un ataque cardiaco, tener convulsiones, daño cerebral, ceguera parcial o total, parálisis, problemas del habla o auditivos, epilepsia y en ocasiones, la muerte.

Se desconoce el número real de menores que pueden haber sufrido del Síndrome del Bebé Sacudido o Golpeado, ya que con frecuencia las lesiones no son visibles, son internas y sólo con pruebas sofisticadas como un MRI o CT Scan, pueden ser identificadas. Los padres pueden mentir sobre la forma en que el(la) menor sufrió la lesión, lo que hace más difícil determinar si responde o no a este síndrome. Entiéndase que en su patología clínica no hay o hay una mínima señal de trauma externo. En resumen, encontramos y debemos estar alertas a los presentes indicadores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores</b>			
<b>Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores</b>			
<b>Síndrome del Bebé Sacudido (“Shaken Baby Syndrome”)</b>			

**Hallazgos Médicos:**

- Hemorragia de la retinas
- Inflamación de cerebro
- Hemorragia subdural
- Hemorragia subarcanoidea
- Fracturas de las costillas
- Fracturas del fémur o húmero
- Contusiones del agarre en el pecho, cuello o cabeza
- Necrosis del tejido de cerebro
- Infarto cerebral

**Historial del Cuadro Clínico del Menor con “Shaken Baby Syndrome”**

- Expresan irritabilidad excesiva (llanto continuo)
- Disminución del apetito o problemas con la alimentación
- No puede chupar ni tragar.
- Vomita
- Está letárgico, con pobre tonificación muscular
- Inhabilidad para el seguimiento de la línea visual.
- No sonríe, no vocaliza.
- Rigidez corporal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
Síndrome de Exposición del Feto al Alcohol ("Fetal Alcohol Syndrome")			

- Convulsiones
- Tiene dificultad para respirar.
- Está comatoso.

**606.3 Síndrome de Exposición del Feto al Alcohol- ("Fetal Alcohol Syndrome" (FAS)):**

El Síndrome de Alcohol Fetal, es un desorden que se encuentra en infantes de mujeres que ingieren bebidas alcohólicas durante el embarazo. Puede ocurrir en el 20-40% de las mujeres que ingieren alcohol constantemente, y en el 10% de las bebedoras moderadas.

Existen cambios en el crecimiento y apariencia física de los bebés expuestos al FAS y se entiende que los daños están relacionados con cuan temprano en el embarazo, el feto estuvo expuesto al alcohol y a cuando alcohol la mujer consumió. Entiéndase que la exposición al alcohol durante el embarazo es una causa química directa de defectos congénitos y retardación mental.

**A. Señales y Síntomas de FAS en el Infante:**

1. Los bebés son pequeños en peso, tamaño y circunferencia de la cabeza.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
Síndrome de Exposición del Feto al Alcohol ( "Fetal Alcohol Syndrome")			

2. Anormalidades en la cara; el espacio entre los ojos tiende a ser más estrecho y los ojos más pequeños, el puente de la nariz tiende a ser chato, ("flattened") el área entre la nariz y el labio superior es liso sin contorno y el labio inferior es estrecho. Con menos frecuencia puede tener la forma de las orejas "anormales", labio leporino o paladar abierto, u otros cambios en la apariencia.
3. Anormalidades en las coyunturas en términos de problemas menores con los codos, manos y pies. Puede tener pliegues poco usuales en la palma de las manos.
4. Anormalidades cardíacas en forma de un "murmullo" cardíaco o síntomas de una enfermedad cardíaca al nacer.

**B. Problemas de Salud:**

1. **Síntomas Agudos de Retiro-** si la madre continúa tomando hasta el momento del parto, el bebé va a tener síntomas de retiro de alcohol durante las primeras 24 horas posterior al parto. Cuando los síntomas de retiro comienzan, el bebé se observa irritable, rígido, tembloroso y extremadamente sensible a cualquier estimulación sensorial, especialmente a sonidos. También puede presentar vómitos, deshidratación y diarreas. Puede tener convulsiones que usualmente comienzan después que el bebé tiene movimientos agitados. Usualmente los vómitos desaparecen después de una semana.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
Síndrome de Exposición del Feto al Alcohol ("Fetal Alcohol Syndrome")			

**Medicación usual:** sedantes y anticonvulsivos como phenobarbital.

2. **Defectos Cardiacos-** aproximadamente la mitad de los menores con FAS tienen algún daño menor en el corazón que puede agudizarse si no reciben atención médica. Aquellos con problemas más severos pueden necesitar medicación o cirugía.
3. **Marasmo o "Failure to Thrive" No-Orgánico (MOFTT)-** dado a que un bebé con FAS resulta en retraso en el crecimiento puede ser diagnosticado como FTT. No obstante, si el bebé permanece en el hogar donde la madre continúa tomando y no puede proveer cuidado adecuado al bebé, puede tener FTT como consecuencia del FAS.

**C. Desarrollo-**

1. **Pobre crecimiento y desarrollo-** usualmente el desarrollo está afectando en términos de su crecimiento donde el problema mayor es el de ganar peso aunque reciba una adecuada alimentación y está en medio ambiente estable, seguro y amoroso. Usualmente, se mantienen más pequeños que el normal promedio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
“Sudden Infant Death Syndrome” (Muerte Súbita)			

- 2. Incapacidad intelectual-** el alcohol ocasiona daño en el desarrollo del cerebro del bebé, por lo que frecuentemente puede tener algún grado de retardación mental (desde leve a severo). Frecuentemente también puede afectarse el desarrollo del lenguaje y capacidad verbal.

**606.4 “Sudden Infant Death Syndrome”(SIDS)- (Muerte Súbita)**

Esta condición se refiere a la muerte súbita, inesperada e imprevista de un infante menor de un año sin explicación después de haber completado una investigación. Esta investigación incluye la autopsia, evaluación detallada de la escena o lugar en que ocurrió la muerte y revisión del historial clínico del(la) menor.

En estas ocasiones, los(las) investigadores(as), médicos y forenses, utilizan el peritaje de la medicina forense (aplicación del conocimiento médico a un problema legal) para llegar a un diagnóstico.

No se puede llegar a un diagnóstico sin una autopsia que incluye examen microscopio de tejido y de órganos vitales. A continuación, una lista de puntos focales en la intervención con SIDS.

1. Es un diagnóstico de exclusión después de una autopsia, investigación de la escena de la muerte y de la historia de la familia.
2. Las víctimas parecen estar saludables antes de la muerte.
3. No puede ser prevenida.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
“Sudden Infant Death Syndrome” (Muerte Súbita)			

4. Parece no causar dolor o sufrimiento, ocurre en forma rápida y usualmente mientras duerme.
5. No es maltrato a menores.
6. No es causada por sofocación.
7. No es causada por vómitos, infección o catarros.
8. No es causada como resultado de la inmunización o vacunación.
9. No es contagioso
10. No es la causa de toda muerte de menores que no tiene explicación.

**606.5 “Failure to Thrive”(FTT) – Marasmo:**

Se refiere a crecimiento y desarrollo de infantes y trotones anormalmente lento. Puede clasificarse como orgánico o no orgánico o mixto. Ocurre por tres razones fundamentales:

1. El bebé no ingiere suficientes calorías para su crecimiento normal.
2. El bebé aunque ingiere suficientes calorías, pierde muchas por vómitos, diarreas o salivación excesiva.
3. El bebé está tomando la cantidad de calorías necesarias para su crecimiento, pero necesita calorías extras, debido a problemas de salud como actividad cardiaca activa, fiebre, o respiración rápida.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
“Sudden Infant Death Syndrome” (Muerte Súbita)			

La falla en diagnosticar esta condición en el desarrollo temprano del bebé, afecta su crecimiento físico e inteligencia.

**A. Señales o Síntomas:**

1. Altura y peso al igual que la circunferencia de la cabeza está bajo la tercera percentila- dan razón para sospechar que puede desarrollarse el FTT. No obstante, se diagnostica a menores que están bajo la quinta percentila. Esto se refiere a la **Guía de Crecimiento**, utilizado por los médicos. Es una gráfica que se utiliza para comparar el crecimiento de un niño con el crecimiento normal, de acuerdo a su edad. Normalmente, se compara **el peso, largo o tamaño, y la circunferencia de la cabeza** (Véase Anejo A, para información al respecto).

Una percentila de tres, es un punto en la Gráfica del Crecimiento que indica que el 97% de los menores, en una edad específica, tiene una medida de crecimiento de gran valor (peso, tamaño de la circunferencia de la cabeza).

FTT Orgánico- responde a un problema físico.

FTT No-Orgánico- no existe un problema físico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Tipos o Modalidades de Maltrato, Negligencia Intrafamiliar y Posibles Indicadores			
Sub-Sección: Indicadores de los Síndromes Relacionados a Maltrato/Negligencia a Menores			
"Sudden Infant Death Syndrome" (Muerte Súbita)			

Usualmente, es resultado de un problema en la relación entre el bebé y su madre o en su ausencia la persona responsable primaria, no existe apego y el(la) menor no responde a estímulos.

2. Se sospecha cuando dos o más de los valores en la guía de crecimiento muestra una tendencia a bajar en una o más visitas al pediatra.

**B. Problemas de Salud:**

1. Crecimiento físico es pobre.
2. Retraso en el desarrollo motor, ya que tiene menos masa muscular, por lo que se sientan, paran y corren más tarde que otros infantes.
3. Pobre desarrollo cognoscitivo- el cerebro de un bebé crece más rápidamente durante los primeros años de vida que en cualquier otra etapa de la vida, por lo que a más temprana edad ocurre el FTT y la duración es más extensa, puede resultar en retardación mental.
4. Pobre desarrollo social- aquellos bebés con FTT no-orgánico, pueden desplegar comportamiento social poco usual e inapropiado (ejemplo: suspicaces, irritables o agresivos). Usualmente el FTT – no orgánico está relacionado con un comportamiento negligente y de negligencia emocional del padre, madre o persona responsable.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Maltrato por Negligencia Médica en Hospitales o Centros de Cuidado de la Salud Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección:			

**607 MALTRATO POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN HOSPITALES O CENTROS DE CUIDADO DE LA SALUD:**

Se refiere a que los profesionales de la salud, en un escenario de hospital, no responden a las condiciones que amenazan la vida de un infante con condiciones múltiples, mediante la provisión de tratamiento, incluyendo la nutrición, hidratación y medicación apropiada, que según el juicio profesional del médico, podría ser efectivo en reducir o corregir las condiciones. Este término no incluye el fallo de no proveer tratamiento a un infante cuando según el juicio profesional del médico:

- 1) el infante está irreversible y crónicamente comatoso
- 2) la provisión de tratamiento sólo prolongaría la muerte
- 3) el tratamiento no sería efectivo en disminuir o corregir las condiciones que amenazan la vida del infante
- 4) la provisión del tratamiento no sería útil en términos de la supervivencia del(la) menor, y el tratamiento en sí, en tales circunstancias, sería inhumano.

**700 CONTÍNUO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A MENORES: ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y UNIDAD DE TRABAJO QUE INTERVIENE:**

La provisión de servicios de protección social a menores, es una responsabilidad comunitaria en la cual es necesario “invertir” en los recursos sociales y fiscales necesarios para garantizar la seguridad, bienestar y permanencia de los menores. Estos son los resultados

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

esperados en los servicios de bienestar social, en particular los de protección a menores. Bajo esta premisa, se reconoce que el mejor lugar para los menores desarrollarse es su propio hogar. No obstante, hay que reconocer que los padres, madres o personas responsables de un(a) menor pueden carecer de los conocimientos, destrezas y recursos para satisfacer las necesidades del mismo y lograr su óptimo desarrollo.

Ante este panorama, la Administración de Familias y Niños, ha desarrollado un continuo de servicios para atender esta necesidad, conforme establece la Ley Núm. 177. El nivel de intervención varía en directa relación con el nivel de seguridad del(la) menor, las capacidades protectoras de sus cuidadores y la etapa de los servicios. A esos efectos, ofrece servicios directos o mediante compra de servicios a otras agencias que en principio están centradas en el(la) menor (su seguridad, bienestar y permanencia) y tienen un enfoque de familia.

Las etapas de intervención en el continuo de servicios de protección social a menores, son parte de la estructura de los servicios. Las etapas son las siguientes:

- A. Recibo y cernimiento de referidos de maltrato a menores a través de la Línea Directa.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección:			

- B. Investigación de referidos y avalúo inicial en los Centros de Investigación para determinar si el mismo es:
- Con Fundamento
  - Sin Fundamento
  - Infundado o Falso
  - No es Localizado y Amerita Otra Acción
  - No Hay Maltrato, Pero Existe un Asunto de Seguridad
- C. Etapa de Ponderación – Modelo Generalista: Evaluación familiar (estudio social). Determinar si el hogar es o no seguro. Hacer una evaluación de riesgo que permita predecir si un menor puede o no sufrir daño en el futuro. En este avalúo, se hace uso de las técnicas del Ecomapa y el Genograma.
- D. Etapa de Planificación – Modelo Generalista: Formulación del plan de servicios. El avalúo le permitirá al TS/TSF, laborar un plan de servicios mediante el uso de la Conferencia Familiar.
- E. Etapa de Implantación – Modelo Generalista: Tratamiento o intervención enmarcada en tiempo:
- Con intervención de Tribunal
  - Sin intervención del Tribunal
- F. Etapa de Evaluación – Modelo Generalista: Evaluación del Progreso Familiar mediante revisiones periódicas (en y fuera del Tribunal)
- G. Etapa de Terminación – Modelo Generalista: Evaluación final y terminación de los servicios.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

En cualquiera de estas etapas, a excepción del recibo del referido, el TS/TSF, puede incoar el recurso del Tribunal para garantizar la seguridad y bienestar de un(a) menor.

Otras actividades esenciales en el continuo de los servicios son:

- a) Proveer albergue de emergencia para menores en que se sospecha han sido víctimas de maltrato o negligencia y se entienda exista o está amenazada su seguridad.
- b) Proveer servicios de cuidado sustituto por un periodo no mayor de 12 meses, cuando no es posible garantizar la seguridad del(la) menor, si permanece en su hogar.
- c) Coordinar la provisión de ayudas asistenciales cuando sea necesario, mediante las Administraciones de Desarrollo Socio-Económico para la Familia y Administración para el Sustento a Menores y cualquier otra disponible a la cual el(la) menor y su familia tenga derecho.
- d) Proveer directamente o mediante contrato, los servicios rehabilitativos correspondientes, incluyendo, pero sin limitarse a servicios preventivos, de preservación familiar, y cuidado sustituto para los menores; adopción y desvío para el padre, madre o persona responsable que haya salido incurso en delito de maltrato a menores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: La Relación de Ayuda</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- e) Proveer directamente, mediante coordinación interagencial, referimiento o compra de los servicios de cuidado diurno y ama de llaves. Los requisitos de elegibilidad de estos servicios en relación a ingresos y aportación financiera al servicio, no serán criterio para determinar la prestación de los mismos. La necesidad del servicio deberá quedar establecida como resultado de la investigación y avalúo individual y familiar. Estos servicios deberán cesar una vez completado el plan de servicios y cierre del caso.

**701 LA RELACIÓN DE AYUDA:<sup>5</sup>**

Independientemente de la etapa de intervención en los servicios de protección social a menores, es una tarea crítica el desarrollo de una relación de ayuda con los menores y las familias para lograr un cambio en las condiciones o patrones que contribuyen al maltrato o negligencia. El éxito de la intervención y tratamiento depende en gran medida de la calidad de la relación que el(la) TS/TSF, establece con el(la) menor y la familia.

El desarrollo de este tipo de alianza de ayuda, de colaborar, es un reto para el(la) TS/TSF. La familia puede haber experimentado dificultades en formar y mantener relaciones interpersonales de apoyo mutuo y una relación positiva con los sistemas formales existentes como lo son con la

<sup>5</sup> Tomado de Child Protective Services: A Guide for Caseworkers Child Abuse and Neglect: User Manual Series 2003

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
 ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: La Relación de Ayuda			
Sub-Sección:			

escuela y servicios del Departamento. En particular, por su rol al entrevistar a los menores y miembros de la familia como parte de su investigación de un referido y de tomar decisiones sobre cambios que deben ocurrir para reducir el riesgo de maltrato, entre otros.

Establecer esa relación, comienza desde el primer contacto y se continúa desarrollando a través de la interacción. Es resultado del compromiso del(la) TS/TSF de ayudar al(la) menor y la familia, de su habilidad en establecer una relación interpersonal efectiva y el interés de la familia en ser franco y abierto con éste(a).

Los(las) investigadores(as) han establecido tres condiciones como esenciales para desarrollar la relación de ayuda: empatía, respeto y ser genuino. La habilidad del TS/TSF “comunicar” o evidenciar estas condiciones, hacen la diferencia entre desarrollar una relación de ayuda positiva o una relación hostil y de desconfianza.

**Empatía-** es la habilidad de percibir y comunicar con sensibilidad los sentimientos y experiencias a otra persona siendo un receptor activo y no pasivo. Es el proceso de intentar o experimentar el mundo de otra persona, de comunicar y comprender y sentir compasión por las experiencias del otro.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: La Relación de Ayuda			
Sub-Sección:			

El(la) TS/TSF debe focalizar en las claves de la convivencia verbal y no verbal (sonreír, abrir los ojos, entre otros), y compartir que entiende lo que siente el(la) menor o el adulto. La empatía va más allá de los hechos, circunstancias y eventos, sino en la comprensión de cómo esas circunstancias afectan de una forma única a esa familia.

El(la) TS/TSF muestra simpatía al: prestar atención a las claves de la comunicación verbal y no verbal, comunicándoles que comprende los mensajes del(la) menor y la familia, demostrando deseo de comprenderlos o entenderlos, discutiendo lo que es importante para el(la) menor y la familia y haciendo referencia a los sentimientos del(la) menor y la familia.

**Respeto**- se refiere a la forma en que el TS/TSF comunica a la familia aceptación, interés de cuidar y ocupar por el(la) menor y la familia. Implica valorar a cada miembro de la familia como persona, independientemente de su conducta o pensamientos. Parte de la premisa de que todos los seres humanos necesitan sentirse aceptados y respetados, lo cual es esencial para el menor maltratado y su familia; y de que el TS/TSF cree que todas las personas tienen fortalezas, capacidades y resiliencia interna para ser más competentes. Al igual que respeta sus diferencias individuales y culturales.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: La Relación de Ayuda			
Sub-Sección:			

**Ser Genuino**- esto significa que el TS/TSF sea como es siempre. O sea, es consistente en lo que dice y hace, se relaciona en forma auténtica y no está a la defensiva. En este proceso conoce y acepta la autoridad del Departamento, las normas y procedimientos al igual que la política pública; además tiene pleno conocimiento y dominio de su rol. O sea, es genuino al integrar quien es como persona a su rol en la agencia con la aceptación del menor y su familia.

El(la) TS/TSF debe estar alerta de sus sentimientos y poderse comunicar con el(la) menor y su familia en forma respetuosa. Esto reduce la distancia con el(la) menor y su familia al verlo como otro ser humano.

También el(la) TS/TSF debe utilizar la autoridad en forma efectiva; en particular, en la etapa de investigación, pero se aplica durante todo el proceso de intervención. Esta aplicación debe ser constructiva y positiva, y reduce la oposición.

Debido a que los servicios de protección social a menores, no son voluntarios, es usual que haya resistencia hacia el proceso de intervención, ya que la familia se siente forzada a cambiar. A esos efectos, el(la) TS/TSF, deber ser claro, honesto, directo y no tener una posición defensiva; explicar la estructura y contenido de la intervención,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección:			

explicarle su nivel de autoridad y los recursos legales que tiene el(la) menor y la familia ante la misma y clarificar las opciones que existen, de manera que se sientan libres de hacer una decisión y expresar sus preferencias, entre otros.

En ADFAN, este proceso es crucial, en particular si diferentes TS/TSF deben intervenir con el(la) menor y la familia

**702 ETAPA I: RECIBO DE REFERIDO Y ENTREVISTA INICIAL:**

El recibo del referido, es uno de los aspectos de la toma de decisiones más importantes del sistema de protección a menores. En esta etapa, el(la) teleoperador o “Intaker” que atiende la llamada telefónica a través de la Línea Directa, tiene una función crítica, ya que ejecuta el primer contacto de la agencia con una situación de maltrato o negligencia hacia un(a) menor. Su respuesta debe ser sensible y profesional hacia el informante, además de ofrecerle el apoyo que sea necesario.

El propósito de esta etapa es la de recibir información suficiente y pertinente que le permita determinar si existen circunstancias y eventos específicos de maltrato o negligencia, daño o peligro presente o inminente, amenazas a la seguridad de un(a) menor y determinar la prioridad del referido para la intervención.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

Desde el recibo del referido, es importante obtener información suficiente para analizar:

- a) Si el mismo constituye o no un referido de maltrato o negligencia a menores, conforme la Ley Núm. 177. Por lo tanto, los criterios principales que se deben analizar en esta etapa del proceso son:
  - 1) El referido es sobre un(a) menor que no ha cumplido 18 años.
  - 2) El(la) menor ha sufrido daño físico, mental o emocional, o se encuentra en riesgo de sufrirlo.
  - 3) El referido es sobre hermanos o hermanastros u otros menores a cargo del perpetrador, sobrevivientes a un acto de maltrato o negligencia de menores). El referido es sobre la muerte de un(os) menor(es) donde se sospecha o se confirma murió como consecuencia de haber sido víctima de maltrato o negligencia y no existen hermanos o hermanastros u otros menores bajo la atención del perpetrador.
  
- b) Identificar y ubicar al(la) menor, el padre, madre o persona responsable para determinar si:
  - 1) El alegado perpetrador de infligir daño al menor o permitir que lo inflijan, es su padre, madre u otras personas responsables por el bienestar del(la) menor.
  - 2) Puede identificar el(la) menor víctima.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección:			

- 3) Se puede identificar o mencionar un incidente específico o un patrón de funcionamiento que resulta en maltrato o negligencia a menores, o en un asunto de seguridad.
  - c) Evaluar si el(la) menor está o no seguro.
  - d) Evaluar los motivos del informante.

Para que sea posible al(la) supervisor(a) de la Línea Directa o al(la) teleoperador o “Intaker” analizar el referido, respondiendo a estos criterios y establecer la prioridad de atención que se le dará, es imprescindible que se disponga de datos demográficos entre los cuales deben estar:

1. Nombre, apodos, edad y sexo del(los) menor(es) victimizado(s).
2. Dirección física completa (de no estar disponible la dirección física completa, el(la) investigador(a) se asegurará de obtener información o datos para localizar al(los) menor(es) victimizado(s)).
3. Nombre y dirección del alegado perpetrador (si es diferente a la de padre/madre o persona responsable).
4. Nombre, seguro social, teléfono y dirección de padre, madre o persona responsable del(la) menor.
5. Nombre y dirección del encargado o institución responsable por el bienestar del(la) menor, si está fuera del hogar biológico.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

6. Naturaleza del alegado maltrato, incluyendo cualquier información de posibles incidentes de maltrato en el pasado, lo que puede ayudar a definir si existe recurrencia o un patrón de maltrato en la familia. Se debe solicitar claramente una descripción de las lesiones y del objeto con el cual fueron infligidas y de otros indicadores que no conlleven una lesión, pero establecen un riesgo o peligro inmediato para la seguridad del(la) menor.  
El(la) teleoperador o “Intaker”(a) solicitará información médica, cuando se desprenda del referido o se tenga conocimiento de que el(la) menor está bajo atención de una dependencia médica-hospitalaria. Esto permitirá tomar decisiones inmediatas para proteger la salud, seguridad y bienestar del(la) menor. Por lo tanto, es imprescindible conocer cuán severo es el daño al menor, ya que a mayor severidad en las lesiones, más inmediata debe ser la intervención.
7. Lugar y fecha donde ocurrió el(los) incidente(s) de maltrato o negligencia, nombres de posibles testigos, lugar donde se encuentra el(la) menor al momento del referido.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección:			

8. Composición familiar y posibles figuras de apoyo: nombre(s), edad(es), y condiciones de otros menores que también viven en el hogar donde ocurre el maltrato o negligencia, figura maltratante, otros miembros que componen el grupo familiar y cómo estos se afectan ante la situación de maltrato o negligencia y como estos protegen.
9. Idioma, prácticas culturales, métodos de crianza y disciplina de las familias objeto del referido.
10. Acción tomada por el informante ante incidente(s) de maltrato especialmente por aquellos obligados a informar por la Ley.
11. Si la información provista por el informante es de propio conocimiento o es de referencia.

Quando la información sea una de referencia, el(la) telecomunicador(a) hará los esfuerzos por obtener la identificación del informante inicial a los fines de ampliar el referido. Se usará la Forma ES-I "Referido" para recopilar mediante el sistema electrónico, toda la información correspondiente al referido y le asignará un número de identificación. El referido de situaciones de maltrato puede provenir de personas obligados por ley a informar, de personas particulares (vecinos, amigos, conocidos, ciudadanos particulares, interesados y otros), los propios padres o encargados del(la) menor, familiares del(la) menor y del propio menor maltratado. Puede recibirse un referido de un informante anónimo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección:			

**Norma: Es responsabilidad de la agencia investigar todo referido, independientemente de la forma en que se haya recibido, o la fuente de referido, si cumple con los criterios establecidos en Ley.**

12. Nombre, dirección, ocupación y relación del informante si alguna, con el sujeto del referido.
13. Hora y fecha, lugar en que se recibió el referido.

En el recibo del referido, se debe tratar de obtener información sobre la identidad del informante, pero sin perder la perspectiva de que nuestro principal objetivo es el obtener el referido. Al informante anónimo se le debe informar y orientar sobre el uso de la información y la naturaleza confidencial de la misma y cuán deseable es para la agencia poder utilizarlo como testigo si fuera necesario iniciar alguna acción ante el Tribunal para garantizar la seguridad y bienestar del(la) menor.

En resumen, la información obtenida mediante el recibo del referido, está relacionada con las seis áreas de avalúo. A nivel de recibo del referido, no puede ser tan extensa la toma de información, por lo que se le dará énfasis a algunas preguntas que se entienden esenciales. .

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido			

### Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido:

A continuación se elaboran ejemplos de preguntas para cada una de las 6 áreas de Avalúo sugeridas en el Modelo de Seguridad, a ser utilizados por el(la) investigador(a): (versión corta)

#### 1. ¿Cuál es la Magnitud del Maltrato?

- a. ¿Cuál es el tipo de maltrato que ocurrió o está ocurriendo?
- b. ¿Cuál es el menor que ha sido identificado como víctima de maltrato? ¿Cuántas víctimas se pueden identificar?
- c. ¿Cuán severa es la lesión? ¿Recibió o necesita recibir tratamiento médico?
- d. ¿Hay heridas o golpes en los menores? ¿Dónde son los mismos? Describa las lesiones o golpes.
- e. Describa ¿qué ocurrió durante el evento del maltrato? ¿Luce el menor temeroso?
- f. ¿Quién fue identificado como el alegado agresor?
- g. ¿Cuál es la historia o versión del cuidador en relación al evento y como lo explica?
- h. ¿Qué hizo el padre, madre no maltratante u otra persona en el hogar, al observar el evento o lesión? ¿Qué piensa sobre ello?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido			

- i. ¿Hubo testigos en el evento? ¿Qué hicieron? ¿Qué opinan sobre el incidente?
- j. ¿Cómo estaba el menor antes (horas, días) del evento y como está luego del evento? ¿Cuáles son los síntomas físicos o emocionales después del evento?
- k. ¿El maltrato estaba ocurriendo previo a que otra persona lo observara o informara?
- l. ¿Existe historial de maltrato en la familia? ¿Hay referidos previos de maltrato en la familia?

**2. ¿Qué Circunstancias Rodean el Maltrato?**

- a. ¿Desde cuando está ocurriendo el maltrato identificado? ¿Fue un incidente o varios?
- b. ¿Está el cuidador directa o indirectamente involucrado en el maltrato? ¿Fue premeditado o deliberado?
- c. El padre, madre o persona responsable, ¿puede explicar el maltrato y las condiciones de vida de la familia?
- d. ¿Tiene conocimiento el padre, madre o persona responsable sobre el tipo de maltrato al que ha sido expuesto el menor?
- e. ¿Qué opina sobre la situación?
- f. ¿Qué actitud tiene ante el maltrato que ocurrió o está ocurriendo?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido			

- g. ¿El maltratante tiene acceso al menor? ¿Hay más de un maltratante?
- h. ¿Se utilizó algún instrumento para infligir daño (cuchillo, cable, entre otros)?
- i. ¿Justifica el padre, madre o persona responsable el uso de la fuerza o de un instrumento para castigar al menor?
- j. ¿Cuáles son los problemas que afectan la familia como uso de drogas, alcohol, violencia doméstica u otro?
- k. ¿El padre, madre o persona responsable o algún miembro de la familia, tiene alguna condición de salud mental o de incapacidad física?
- l. ¿Qué otros problemas enfrenta la familia?
- m. ¿El comportamiento de los adultos y menores responde a los estilos y prácticas de vida de la comunidad en la cual residen?
- n. ¿Con qué recursos de apoyo externo cuenta la familia?
- o. ¿Hay en el hogar algún otro adulto que pueda suplir las capacidades protectoras del cuidador primario? ¿Cuál es la actitud y capacidad protectora del padre, madre no maltratante?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido			

**3. Funcionamiento del(la) Menor:**

- a. ¿Cuál es la edad del menor?
- b. ¿Tiene el menor un funcionamiento intelectual o mental de acuerdo a su edad cronológica? ¿El menor tiene alguna condición física o mental? Explique. ¿Padre, madre o persona responsable mostraron evidencia del diagnóstico y tratamiento?
- c. ¿Presenta el menor dificultad en ejecutar destrezas motoras apropiadas para la etapa del desarrollo?
- d. ¿Cuál es su capacidad para comunicarse, e interactuar con otros menores y adultos? ¿Es comunicativo?
- e. ¿Asiste el menor a la escuela, centro de cuidado o por el contrario, es difícil observarlo en la comunidad?
- f. ¿El menor es dependiente de otras personas?

**4. Funcionamiento del padre, madre o persona responsable:**

- a. ¿Los adultos en el hogar, demuestran tener capacidad o habilidad para solucionar problemas del diario vivir? ¿Se ocupa de los miembros de su familia?
- b. ¿Padre, madre o persona en el hogar, está empleado o ha estado empleado en los últimos años?
- c. ¿Existe historial de actos delictivos o conducta antisocial?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Las Seis Preguntas de Avalúo al Recibo del Referido			

- d. ¿Presenta alguna enfermedad o condición física o emocional que le limite en el ejercicio de sus roles como padre, madre o cuidador(a)? ¿De tener alguna condición acepta y recibe el tratamiento indicado?

**5. Prácticas de crianza:**

- a. ¿Es sensitivo a las necesidades del menor, o por el contrario no le preocupa ni busca satisfacer las mismas?
- b. ¿Sus propias experiencias de crianza fueron buenas, o fue víctima de algún tipo de maltrato?
- c. ¿Mantiene al menor encerrado, o le permite interactuar con otros menores y adultos?
- e. ¿Tiene historial de haber protegido, ante otras situaciones, a sus hijos(as)?
- f. ¿Realiza tareas propias de padre, madre o persona responsable?

**6. Prácticas Disciplinarias:**

- a. ¿Cuál(es) es(son) el(los) método(s) de disciplina que usualmente utiliza el padre, madre o persona responsable?
- b. ¿Amenaza al menor?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Obligación de Informar			
Profesionales o Funcionarios Públicos			

### 702.1 Obligación de Informar (Artículo 21, Ley Núm. 177) y su Función de Información:

Es responsabilidad de la agencia investigar todo referido, independientemente de la forma en que se haya recibido. No obstante, un referido resultará inapropiado para iniciar una investigación cuando la información es insuficiente para localizar a la familia o cuando los indicadores no establecen que constituye un referido de maltrato o negligencia, conforme la Ley Núm. 177.

En el recibo del referido, se debe tratar de obtener información sobre la identidad del informante, pero sin perder la perspectiva de que nuestro principal objetivo es el obtener el referido.

### 702.2 Profesionales o Funcionarios Públicos

A las personas obligadas por ley a informar situaciones de maltrato o negligencia, se les informará y orientará sobre su responsabilidad según contemplada en la Ley Núm. 177.

“Los/as profesionales o funcionarios públicos, entidades, privadas y privatizadas que, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de que un(a) menor es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional,

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial</b>			
<b>Sub-Sección: Profesionales o Funcionarios Públicos</b>			

negligencia y/o negligencia institucional; los/as profesionales de la salud, del sistema de justicia, de la educación, del trabajo social, del orden público, las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado que ofrezcan servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste o en instituciones o centros de rehabilitación de menores o en hogares de crianza y todo procesador de películas o fotografías que posea conocimiento u observe, en el desempeño de su capacidad profesional o empleo, cualquier película, fotografía, cinta de video, negativos, o diapositivas que muestre a un/a menor involucrado/a en un acto sexual. Informarán inmediatamente tal hecho a través de la Línea Directa, la Policía de Puerto Rico, o a la Oficina Local del Departamento. La información así suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como la identidad de la persona que suministró la información.

Toda película, fotografía, cinta de video, negativo, o dispositiva que muestre a un menor envuelto en un acto sexual será entregada en el cuartel más cercano a la Policía de Puerto Rico”.

Ofrecerán sus datos de identificación e información sobre el(la) menor, entre los cuales están:

- Nombre del informante
- Lugar de trabajo

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
<b>Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial</b>			
<b>Sub-Sección: Profesionales o Funcionarios Públicos</b>			

- Número de teléfono
- Incidente de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional identificando al menor(es), su padre, madre o persona responsable por su bienestar y su dirección.

El(la) profesional obligado(a), someterá un informe escrito al Registro Central, no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas de haber referido por teléfono la situación utilizando el formulario diseñado por el Departamento de la Familia. De no estar disponible el formulario, el profesional o funcionario cumplirá con su responsabilidad utilizando cualquier otro formato de informe.

Si el profesional obligado canaliza el referido directamente a la oficina local, el(la) TS/TSF que atiende el mismo, transmitirá la información a la Línea Directa en un periodo no mayor de 2 horas, para que le sea asignado su número de identificación y sea registrado. El(la) TS/TSF tratará de que el profesional haga el referido él(ella) mismo(a), pero debe asegurarse de obtener la información si éste se niega a hacerlo.

Las personas obligadas a suministrar información conforme a esta Ley, incluyendo a los(as) TS/TSF en los servicios de protección a menores que tuvieren conocimiento o sospecha que un menor ha muerto como

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Profesionales o Funcionarios Públicos			
Otros Informantes			

resultado de maltrato, maltrato institucional o negligencia, informarán del hecho a la Policía de Puerto Rico y a la Línea Directa de Maltrato del Departamento, para que realicen la investigación correspondiente.

La información ofrecida, según dispuesto en la Ley Núm. 177, no podrá ser utilizada en su contra en ninguna acción civil o criminal. De un informante corroborar que haber cumplido con su deber le ha afectado sus condiciones o estatus de empleo, puede iniciar una acción para reclamar daños y perjuicios (Artículo 72, Ley Núm. 177).

De igual manera, si el(la) profesional tiene conocimiento de una situación y no lo hace, o impide a otro hacerlo o suministra información falsa, incurrirá en delito menos grave y de resultar convicta(o) será sancionada con una multa mínima de \$500.00 o máxima de \$1,000.00 con un término máximo de 30 días de reclusión (Artículo 73, Ley Núm. 177).

### 702.3 Otros Informantes:

Cualquier persona con conocimiento o sospecha que un(a) menor es víctima de maltrato o negligencia, referirá la situación a la Línea Directa de Maltrato del Departamento, la Policía de Puerto Rico o la oficina local del Departamento. La información así suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como la identidad de la persona que suministró la información, excepto en los casos de informes infundados

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Motivación del Informante			
Tareas y Responsabilidades del(la) Teleoperador(a) o "Intaker"			

en los cuales, a sabiendas, la información ofrecida es falsa. A estos informantes, no se les requiere informe escrito.

#### **702.4 Motivación del Informante:**

En el recibo de referidos es factor primordial, conocer la motivación del informante para hacer el referido, especialmente de aquellos voluntarios o anónimos. El(la) entrevistador(a) debe obtener información de si conoce o tiene alguna relación con la familia, desde cuando conoce la situación, si había referido anteriormente y cuán dispuesto está a continuar cooperando con la Agencia en beneficio del(la) menor(es) maltratado(s).

#### **702.5 Tareas y Responsabilidades del(la) Teleoperador(a) o "Intaker"**

- a) El(la) teleoperador(a) o "Intaker" debe conducir una entrevista telefónica, o en persona para recopilar información suficiente sobre las seis áreas principales de avalúo establecidas en el Modelo de Seguridad, a fines de identificar los indicadores de peligrosidad (presente o inminente). A saber:
1. Magnitud del maltrato- (tipo y efectos en el(la) menor y la familia).
  2. Circunstancias que rodean al maltrato.
  3. Funcionamiento del(la) menor.
  4. Funcionamiento del padre, madre o persona responsable.
  5. Prácticas de crianza.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Tareas y Responsabilidades del(la) Teleoperador(a) o "Intaker"			
Tareas y Responsabilidades del(la) Supervisor(a) del Centro de Llamadas			

6. Prácticas de disciplina.
- b) Explorar información de rutina y datos demográficos del(la) menor y su familia.
  - c) Proveer apoyo al informante y ofrecer información sobre las funciones de ADFAN y los servicios de protección social a menores.
  - d) Manejar cualquier crisis o emergencia ofreciendo apoyo y determinando como satisfacer cualquier necesidad inmediata.
  - e) Buscar antecedentes de la familia en el sistema electrónica.
  - f) Documenta la información recopilada en el Formulario ADFAN-SFN-I-001 "Referido" y lo refiere al(la) Supervisor(a).

**702.6 Tareas y Responsabilidades del(la) Supervisor(a) del Centro de Llamadas:**

- a) En un periodo no mayor de dos(2) horas a partir del recibo del referido, el(la) Supervisor(a) recibe y analiza el referido y clarifica con el(la) teleoperador o "Intaker" la información recopilada. Hace las correcciones al documento, si alguna. Determina si hay información suficiente para identificar peligro presente o inminente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Etapa I: Recibo de Referido y Entrevista Inicial			
Sub-Sección: Tareas y Responsabilidades del(la) Supervisor(a) del Centro de Llamadas			

- b) Asigna la prioridad para la atención o respuesta al referido, tomando en consideración la naturaleza del referido y los elementos de seguridad a partir de las señales de peligro presente o inminente identificadas. Hará uso del Formulario ADFAN-SFN-I-002. Las prioridades a asignar son:
- Respuesta a Peligro Presente (Inmediato)
  - Respuesta a Peligro Inminente (Hasta 24 horas)
  - Respuesta a Alegación de Maltrato o Negligencia Sin Amenaza a la Seguridad- no hay indicadores de peligro presente o inminente. (Hasta 48 horas)
  - Respuesta por Riesgo de Maltrato o Negligencia (3 a 5 días calendario)
- c) Revisa la sintaxis y ortografía de los Formularios ADFAN-SFN-I-001 y ADFAN-SFN-I-002.
- d) Determina si la situación requiere coordinación con una agencia de respuesta rápida (Bomberos, Policía, Emergencias Médicas) y establece la coordinación requerida, de ser necesaria.
- e) Hace transmisión electrónica de la situación al Centro de Intervención del Programa de Emergencias Sociales correspondientes a la oficina local correspondiente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Propósitos y Prioridad de la Investigación			

**703 AVALÚO INICIAL O INVESTIGACIÓN:**

La investigación de referidos de maltrato o negligencia a menores en ADFAN, es la búsqueda de información y descubrimiento de la verdad ante determinadas interrogantes a través de la aplicación del procedimiento científico, de manera que haya objetividad y confiabilidad. Es una etapa crucial de la intervención y sistema de protección a menores, ya que ante un referido las familias pueden experimentar coraje, bochorno, confusión, amenaza y sentido de indefensión, entre otras emociones.

Ante ello, el(la) TS/TSF investigador(a), debe tener destrezas para manejar estas emociones, además de explicarle cual es el referido, que va a ocurrir en el proceso de investigación, que deben esperar de ADFAN y que se espera de ellos. Debe completar la investigación dentro de los periodos establecidos, tomar una decisión sobre las alegaciones y si existe una amenaza de daño a la seguridad del (los) menor(es); y documentar en forma efectiva el expediente.

**703.1- Propósitos y Prioridad de la Investigación:**

**703.1(a)- Propósitos:**

1. Obtener y analizar información que sea suficiente sobre las seis áreas de avalúo en relación a un referido de maltrato. Las áreas a considerar son:
  - Magnitud del Maltrato/Negligencia a Menores,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Propósitos y Prioridad de la Investigación			
Programa de Emergencias Sociales (PES)			

- Circunstancias Alrededor del Maltrato o Negligencia,
- Funcionamiento del Menor,
- Funcionamiento del Padre,
- Madre o Persona Responsable,
- Prácticas de Crianza (Paternidad/Maternidad) y Prácticas Disciplinarias.

2. Explicar al(la) menor y la familia la responsabilidad de ADFAN ante un referido de maltrato a menores.
3. Determinar si ocurrió o no el maltrato o negligencia
4. Determinar si el(la) menor está seguro(a) o existe una amenaza de daño o peligro inmediato a su seguridad y la probabilidad o riesgo de maltrato en el futuro que permita garantizar su bienestar, sentido de permanencia y seguridad.
5. Tomar cualquier medida protectora que sea necesaria.

**703.1(b) Prioridad para la Investigación y Periodos de Tiempo para Iniciar y Terminar la Investigación de un Referido:**

- Los referidos de maltrato o negligencia se clasificarán conforme las siguientes prioridades, lo cual directamente determina el inicio del proceso de investigación.
  1. Respuesta a Peligro Presente
  2. Respuesta a Peligro Inminente
  3. Respuesta a Alegación de Maltrato Sin Amenaza o Señales de Peligro Presente o Inminente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Programa de Emergencias Sociales (PES)			

#### 4. Respuesta a Riesgo de Maltrato o Negligencia

- La investigación de los referidos en prioridad de Peligro o Daño Presente, se iniciará de inmediato.
- Los referidos que no constituyen respuesta a peligro o daño presente, se iniciará la investigación de la siguiente manera:
  1. Respuesta a Peligro Inminente - 24 horas
  2. Respuesta a Alegación de maltrato sin amenaza o señales de peligro - 48 horas
  3. Respuesta a Riesgo de Maltrato - 3-5 días calendario
- Cada investigación se debe finalizar en un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de recibo del mismo en el Departamento de la Familia. Dependiendo de la naturaleza de la situación, este periodo se puede extender hasta 60 días en consulta con el(la) supervisor(a). Se deben consignar en el expediente, las razones para extender la investigación por un periodo adicional.

#### **703.2 Programa de Emergencias Sociales:**

El Programa de Emergencias Sociales, en adelante PES, es el programa del Departamento de la Familia, adscrito a la Administración de Familias y Niños que ofrece servicios en la fase de investigación de referidos de protección social a menores. Los servicios están disponibles a la comunidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Programa de Emergencias Sociales (PES)			

semana. Las intervenciones se llevan a cabo por un equipo de TS/TSF, debidamente adiestrados y orientados en esta área de competencia. El Programa cuenta con ocho(8) Centros de Intervención a través de la isla: Arecibo, Bayamón, Carolina, Caguas, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan.

Cada Centro cuenta con un Gerente, Supervisor(a) y el personal de servicio directo.

La atención de referidos a nivel isla, se cubre de la siguiente manera:

1. **Aguadilla-Mayaguez:** Aguada, Aguadilla, Las Marías, Moca, Rincón, San Sebastián, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Lajas, Maricao, Mayagüez, Sábana Grande, San Germán e Isabela.
2. **Arecibo:** Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Quebradillas, Utuado.
3. **Bayamón-** Bayamón, Cataño, Corozal, Dorado, Naranjito, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta, Vega Baja.
4. **Caguas:** Aguas Buenas, Barranquitas, Caguas, Cidra, Comerío, Gurabo, San Lorenzo.
5. **Carolina:** Canóvanas, Carolina, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto.
6. **Ponce/Guayama:** Arroyo, Cayey, Guayama, Patillas, Salinas, Santa Isabel, Adjuntas, Aibonito, Coamo, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Orocovi, Peñuelas, Ponce, Villalba, Yauco

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

**7. Humacao:** Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Vieques, Yabucoa

**8. San Juan:** Guaynabo, San Juan

**703.3 Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido:**

En el manejo de la investigación de un referido, el(los) menor(es) maltratado(s) o víctima(s) de negligencia debe(n) ser visto(s), observado(s) y entrevistado(s). O sea, tener una intervención cara a cara. Estas acciones en conjunto con otras intervenciones, le permitirán al(la) investigador(a) emitir un juicio evaluativo de si existen o no elementos de riesgo para el(la) menor(es), o si su seguridad está amenazada.

La entrevista es la herramienta principal del(la) investigador(a) para establecer contacto entre la Agencia y el(la) informante, el(la) menor maltratado o víctima de negligencia, los padres, madres o personas encargadas, hermanos u otros(a) menores en el hogar, con familiares y otros colaterales que puedan ofrecer información sobre las alegaciones y/o funcionamiento de la familia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

En la preparación para las entrevistas, el(la) investigador(a) a partir del referido deberá contestarse preguntas tales como:

¿Quién es la víctima identificada, quién es el alegado perpetrador? ¿Existen otras víctimas no identificadas? ¿En qué consiste el maltrato? ¿Cómo se evidencia? ¿Cuáles son sus efectos? ¿Dónde ocurrieron los incidentes de maltrato? ¿Cuándo y cómo ocurrió el maltrato? ¿Hubo testigos? ¿Si existe riesgo o peligro inmediato para la vida y seguridad del(la) menor? ¿Qué fortalezas y limitaciones tiene la familia para manejar la situación de maltrato? ¿Cuáles son los recursos de apoyo con que cuenta la familia? ¿Cuáles son los estresores que están presentes en la situación?.

Estas interrogantes le permitirán al investigador(a), sustentar las bases para la futura intervención o la no intervención por parte de la agencia, o podrá modificar la clasificación del referido. Las destrezas con que el(la) investigador(a) realiza sus entrevistas con las personas que han intervenido en el(los) incidente(s) de maltrato o negligencia, le permitirán desarrollar su intervención para la determinación final sobre sustentar o no el referido fuera de toda duda razonable. Por esta, razón, el “rapport” o la relación empática debe establecerse en los contactos persona a persona (cara a cara). El uso de la entrevista telefónica debe utilizarse sólo cuando no sea posible tener el contacto personal debido a las

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

circunstancias y a la naturaleza de la situación referida, lo cual debe quedar documentado en el expediente de investigación.

En la primera intervención con el padre, madre o persona responsable, es importante que el(la) investigador(a) esté consciente de que la persona puede estar sorprendida/molesta por la intervención. Puede presentar negación, resistencia expresada en torno a las alegaciones de maltrato, tratar de manipular la situación, mostrarse física o verbalmente agresiva o presentar relación de pugna. Recae en el(la) investigador(a) el mantener el control de las entrevistas y no debe considerar que la molestia, hostilidad u otro sentimiento negativo que se evidencia, van dirigidos al(la) investigador(a) como persona.

El(la) investigador(a), debe auto-presentarse como representante de ADFAN-Departamento de la Familia y ofrecer una clara explicación sobre su responsabilidad y propósitos de la visita al hogar. **Siempre** tener consigo su tarjeta de identificación como empleado del Departamento, de manera que pueda ser objeto de revisión por parte del padre, madre o persona responsable del bienestar del(la) menor, de estimarlo conveniente. Antes de iniciar la conversación, el(la) investigador(a) debe solicitar autorización para entrar a la residencia y una vez dentro,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

tratar de seleccionar un lugar cómodo, de ser posible privado y que le permita mantener control sobre su seguridad (si es posible, accesible a cualquier vía de escape, nunca debe estar de espaldas a una puerta).

El(la) investigador(a) informará al padre, madre o persona responsable, los hechos alegados en el referido enfatizando el interés de la agencia por garantizar la salud y seguridad del(los) menor(es) y la familia. Explicará el procedimiento que se seguirá durante la investigación.

Informará que el propósito de la investigación es obtener información para determinar si el referido tiene o no fundamento, si existe peligro inmediato para la vida o seguridad del(la) menor.

El(la) investigador(a) debe tener las competencias básicas y destrezas para establecer las bases de una relación constructiva, de manera que el padre, madre o persona responsable, no perciba que se le adjudica el alegado maltrato o negligencia sin la debida investigación.

Dado que el cliente principal en el servicio, lo es el(la) alegado(a) menor maltratado(a), es importante solicitar al padre, madre o persona responsable, que defina cuáles son los problemas que confronta, y cuales están estrechamente relacionados con el(la) menor. Por ello, hasta donde sea posible, se debe tratar de que describa al menor en términos de su

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido</b>			

conducta, desarrollo y su rutina diaria e ir progresando paulatinamente de lo más general a lo específico hasta llegar a indagar sobre como es la interacción entre el(la) menor y su padre, madre o persona responsable, al igual que conocer la percepción que tienen estos sobre el(la) menor. En resumen, debe compartir, asegurándose que el padre, madre o persona responsable comprende la información en relación a:

1. La responsabilidad y deber por Ley que tiene el Departamento de investigar los referidos de alegado maltrato o negligencia, de establecer contacto con otras agencias y colaterales para completar la investigación para garantizar la seguridad y bienestar de los menores.
2. La confidencialidad inherente a la información recopilada, pero con las excepciones necesarias cuando se tiene que compartir alguna información con otras agencias (hospitales, policías, asesores legales del Departamento, otros);
3. Que se abrirá un expediente de cada referido bajo investigación.
4. Que se discutirán los resultados de la investigación y la responsabilidad de la agencia para elaborar un plan de servicios conjuntamente con la familia, de resultar Con Fundamento y del derecho a solicitar que se elimine el expediente de resultar Sin Fundamento.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

5. Que el padre, madre o persona responsable, sujeto del referido tendrán el derecho de recurrir a una acción de apelación ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia, cuando estén en desacuerdo con las siguientes acciones:
  - la agencia active un caso en el Servicio de Protección Social a Menores;
  - se elabore un plan de servicios;
  - por insatisfacción con los servicios prestados;
  - por los resultados obtenidos de la revisión periódica del plan de servicios
  - cambio, discontinuación o la terminación de los servicios de protección o servicios de apoyo que haya recibido como ama de llaves o cuidado sustituto.
  
6. Solicitar una autorización escrita para obtener información de otras agencias que han intervenido con la familia cuando la misma es pertinente a la investigación del referido;
  
7. Interpretar la posibilidad de intervención del Tribunal, de ser necesario, para garantizar la seguridad del(la) menor y la intención del Departamento de no extralimitarse en la intervención de la vida familiar;

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

El éxito de una entrevista, depende del establecimiento del “rapport” con el(la) entrevistado(a). El “rapport” se basa en la confianza, respeto y aceptación mutua. El(la) investigador(a) tiene la responsabilidad de hacer que el(la) entrevistado(a) participe y lo vea como un agente de ayuda. Su meta consiste en crear una atmósfera adecuada y de aceptación con el fin de que se logre el objetivo de la entrevista.

De las destrezas con que se maneja esta primera entrevista dependerá en gran medida el establecimiento de una relación profesional que facilitará o no la protección de los menores y mejorará el funcionamiento de la familia en sus respectivos roles.

**703.3(a) Consideraciones con el Proceso de Entrevista:**

En las entrevistas, el(la) investigador(a) debe asegurarse de:

a. **Estructurar las Entrevistas-**

Planificando a quien va a entrevistar, en que orden y que preguntas debe hacer. De esta manera, puede controlar los propósitos de la entrevista. No debe ser rígido y evaluar si el(la) entrevistado(a) tiene una necesidad apremiante que es necesario satisfacer, de manera que pueda bajar sus niveles de ansiedad y estar dispuesto(a) a participar en la entrevista. Debe anticipar posibles preguntas y contestaciones claras. Una de estas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

preguntas, es en relación a la identidad del(la) informante y en etapas más avanzadas de la investigación, conocer información precisa ofrecida por un colateral. **No debe identificar al(la) informante ni datos que puedan identificarlo.** El(la) investigador(a) debe estar alerta para manejar situaciones donde sin ofrecer los datos del informante, el sujeto del referido lo identifica y demuestra hostilidad hacia éste.

En el proceso de la investigación de un referido de maltrato o negligencia, participan las siguientes personas que han tenido algún nivel de intervención con la situación:

1. El(la) informante, a fines de clarificar información del referido, de ser necesario.
2. El(la) entrevistador(a) inicial que recibe el referido, el cual puede ser de la Línea Directa u otra oficina del Departamento.
3. El(la) Supervisor(a) inmediato del(la) investigador(a)
4. El(la) investigador(a) a cargo de atender el referido.
5. El(los) menor(es) maltratado(s) o víctima(s) de negligencia o en riesgo de serlo.
6. La alegada persona responsable de infligir daño al(la) menor, sea este el padre, madre u otra persona responsable del(la) menor, así como su familia

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

7. Profesionales obligados a informar (salud, orden público, educación, trabajador social, funcionarios de instituciones, centros de cuidado o rehabilitación)
8. Colaterales (vecinos, amigos, conocidos, ciudadanos particulares)
9. Otras agencias (escuelas, servicios médicos, tribunales, entre otros)
10. Abogado(as)

**b. Controlar el Ambiente:**

Durante las entrevistas en y fuera del hogar, el(la) investigador(a) debe procurar que exista una atmósfera y ambiente agradable, cómodo, seguro, libre de riesgo para el(la) entrevistador(a) y/o entrevistados, en particular con el(la) menor. Debe existir privacidad por razón de la naturaleza confidencial de los asuntos a tratarse, se debe evitar, controlar, o manejar las interrupciones, especialmente de persona ajenas al referido, así como expresiones o actitudes.

Estar alerta y evaluar el nivel de proximidad corporal que tolera el entrevistado. El(la) investigador(a) debe transmitir comodidad durante su intervención, informar sobre las reglas de la entrevista. Procurar sobre todo, que en el caso del menor entrevistado, este se sienta seguro, no inhibido, ni intimidado, que su seguridad esté garantizada luego de la intervención.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

**c. Ser Objetivo:**

Tratando de conocer los sentimientos y actitudes del padre, madre o persona responsable. No sentirse aludido ni considerar las expresiones del entrevistado como ataques personales, ya que esto puede llevar al(la) investigador(a) a estar a la defensiva, ser punitivo(a) o ser demasiado conciliador. Debe establecer un balance, de manera que pueda mantener su autoridad en el proceso.

**d. Ser Asertivo y Respetuoso:**

Demostrando seguridad y conocimiento de sus responsabilidades como representante del Departamento. Demostrar en todo momento su respeto al ser humano. Estar calmado y sensible al proceso.

**e. Descontinuación de la Entrevista:**

Temporeramente cuando identifique que se hace necesario debido al estado de ansiedad y hostilidad en que se encuentra el padre, madre o persona responsable del(la) menor. Al hacerlo se debe evaluar si existe peligro de daño inmediato que amenaza la seguridad del(la) menor y se requiere una acción protectora al no poder controlar la amenaza y las capacidades protectoras están disminuidas. De ser necesario, debe reunirse con cualquier otro miembro del grupo familiar u otros recursos de apoyo para establecer las condiciones mínimas de cuidado para el(la) menor, conforme un Plan de Acción Protectora.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido</b>			

De no ser posible garantizar su bienestar y estimar que existe peligro inmediato para el(la) menor, se debe proceder a su remoción del hogar.

El(la) investigador(a) deberá estar alerta a posibles señales físicas y de comportamientos por parte del(la) entrevistado(a) que puedan arrojar información sobre una paulatina pérdida de control. Deberá estar alerta a:

1. Movimientos corporales, cambios en el tono y volumen de la voz (hablar rápidamente pueden indicar un alto nivel de descontrol emocional)
2. Establecer distancia física entre el sujeto del informe y el(la) investigador(a) de servicios, ya que puede percibirlo como una amenaza.
3. Demostraciones de coraje mediante la expresión facial como hablar “entre dientes”, dilatación de las pupilas, enrojecimiento de la piel, comenzar a sudar, entre otras.
4. A cuando el entrevistado comience a contestar en monosílabos, tales como: no, si, entre otros.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

**f. Uso Apropiado del Lenguaje Verbal y No Verbal-**

En las entrevistas, el(la) investigador(a) debe utilizar técnicas adecuadas que faciliten la comunicación, entre las cuales podemos mencionar: el utilizar palabras claras y precisas, conforme al nivel de comprensión del(la) entrevistado(a), estar alerta y demostrar interés en la persona, establecer contacto visual con el entrevistado, evaluar con cada persona cual es el nivel de proximidad corporal que tolera y cuidarse entre otros de los gestos que se hacen y que pueden ofrecer un mensaje contrario a lo verbalizado. Debe también tratar de no utilizar expresiones que pueden ser entendidas como acusatorias y utilizar preguntas abiertas que permitan elaborar o explicar la contestación. El uso de preguntas cerradas se debe utilizar con pleno control del proceso.

**g. Resumen :**

Es importante resumir con el(la) entrevistado(a), los asuntos discutidos y acuerdos tomados para terminar la entrevista. De esta manera, el(la) entrevistador(a) tiene la oportunidad de clarificar posibles dudas en la información, y si el(la) entrevistado(a) tuvo claro el propósito de la entrevista. El resumen puede ser hecho por el(la) entrevistado(a).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

Antes de terminar siempre se debe agradecer la cooperación ofrecida para que el(la) investigador(a) cumpliera con su función.

**703.3(b) Entrevistas con Menores:**

En el proceso de investigación, el(la) TS/TSF investigador(a), debe tener una intervención cara a cara con el(la) menor, no solo en el contacto inicial, sino también en el transcurso de su intervención. Esto le permitirá observarlo físicamente y en su interacción con otros miembros de la familia, u otras personas. También es importante observarlo en su interacción con sus pares. Mediante su intervención con el(la) menor, podrá conocer todas sus facetas y evaluar sus capacidades para determinar su vulnerabilidad.

El(la) TS/TSF investigador(a), puede entrevistar a un(a) menor sin notificación previa del padre, madre o persona responsable, ni una orden judicial si el dar conocimiento a éstos, de su intención aumenta el peligro o daño. (Artículo 24, Ley Núm. 177).

Al entrevistar menores, en particular los más pequeños, es necesario minimizar el trauma y evitar que puedan ser sugestionados en sus contestaciones. La entrevista estará influenciada por su edad y comprensión del evento que haya ocurrido. El estructurar las entrevistas tomando en consideración la etapa de desarrollo del(la) menor, es un

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

elemento básico para su efectividad mediante el uso de técnicas e instrumentos para recopilar información que sea apropiada para la edad del(la) menor.

También es importante tomar en consideración si tiene algún tipo de impedimento físico, mental o emocional que requiera una preparación especial del(la) menor y del(la) investigador(a).

La entrevista con un(a) menor requiere que el(la) TS/TSF esté alerta en la etapa de desarrollo del(la) menor. Algunas claves en este proceso, en particular con aquellos(as) menores de edad, son:

- Los menores en edad preescolar, su pensamiento es concreto y su capacidad de pensar es abstracto, está en desarrollo. El uso de metáforas y analogías no es propio y no se debe asumir que entiende todos los conceptos que se le presentan.
- Estos menores no organizan en forma lógica sus pensamientos y verbalizaciones. O sea, dicen lo que piensa al momento, sin mucha evaluación. Su narrativa puede estar o parecer desconectada de lo que están hablando, por lo que el(la) TS/TSF, debe utilizar sólo los datos relevantes al asunto en discusión. El(la) menor no tiene capacidad cognoscitiva para hacerlo sólo. No obstante, debe evitarse el uso de pregunta que sugiere la contestación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

- Su comprensión de espacio, distancia y tiempo no es lógica, ni lineal. Su memoria no es cronológica y usualmente no han aprendido unidades de medidas. Para ayudarlos a establecer cuando ocurrió un incidente, se debe utilizar puntos de referencia como cumpleaños, verano, día, noche, al momento de almorzar, entre otros.
- El asunto de verdad y mentira es complejo. Puede decir mentiras para evitar un castigo o problema, o para obtener atención de los adultos. No obstante, no pueden elaborar una historia con información que no han aprendido o experimentado. Aunque ocasionalmente pueden decir historias que no son reales, conocen la diferencia entre lo real y la fantasía, la verdad y la mentira.
- Estos menores son egocéntricos en su percepción y reacción hacia el mundo. Piensan que el mundo gira a su alrededor, por lo que todo lo que ocurre en su alrededor lo relacionan a asuntos personales.
- Su periodo de atención es corto, por lo que no se pueden concentrar o sentarse en un lugar por un largo periodo de tiempo. La entrevista se debe hacer en sesiones cortas y el(la) entrevistador(a) ser flexible.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

Un(a) menor nombrado(a) en un referido nuevo de un caso bajo atención, debe ser entrevistado(a). Hay situaciones cuando entrevistar al(la) menor no es absolutamente necesario, como por ejemplo a infantes que no pueden comunicarse con efectividad. Menos aún, en situaciones en que las alegaciones no eran ciertas. En esas circunstancias, entrevistar al(la) menor sólo puede ser útil si se considera la posibilidad de ofrecer a la familia otros servicios de apoyo.

El(la) menor será entrevistado(a) en privado, sin la presencia del(la) alegado(a) maltratante. Entrevistar al(la) menor, sin la presencia del padre y/o madre, en la fase investigativa, puede ser útil para varios propósitos; ayudar a que el(la) investigador(a) llegue a una determinación sobre el grado de seguridad hacia el(la) menor o si está en peligro inmediato de daño; obtener información directa sobre la validez del referido y finalmente, obtener información útil para ponderar riesgo de futuro maltrato a menores.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

En cuanto se determina que el(la) menor será entrevistado(a), el(la) investigador(a) debe decidir en que lugar realizará la entrevista. Excepto en aquellas circunstancias en que el tiempo es un factor importante y el(la) menor esté en peligro inminente, la mayoría de las entrevistas en el hogar deben realizarse después de la primera intervención con el padre, madre o persona responsable para la interpretación del referido.

Durante la entrevista el padre, madre, el(la) investigador(a) debe informarles la necesidad de hablar con el(la) menor sobre el referido en privado. Debe dejar establecido que esta es una parte esencial en el proceso del Servicio de Protección Social a Menores, y que la razón para ello no significa en modo alguno que hay desconfianza sobre sus declaraciones, sino que provee para la recopilación de información de todas las personas conocidas, en interés de realizar un examen de la información contenida en el referido, según requerido en ley. Se le solicitará al padre, madre a que ayuden a decidir arreglar un lugar en que se pueda entrevistar al(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

Aunque la Ley Núm. 177 faculta al Departamento de la Familia a entrevistar al(la) menor sin la autorización del padre, madre o persona responsable, no se recomienda en todas las situaciones, porque puede polarizar la relación entre el Servicio de Protección Social a Menores, y el(la) padre/madre.

Estas entrevistas pueden ocurrir potencialmente en cualquier lugar, pero es probable que se realicen en el escenario en donde el(la) menor está regularmente (ejemplo: escuela o centro de cuidado diurno).

Se debe ponderar la participación de “terceras personas” (confiables) entrevistar a un(a) menor sin la presencia del padre/madre. Esto se puede considerar si esa persona puede lograr que el(la) menor se sienta más cómodo. Estas personas podrían ser: hermanos mayores, maestros o un familiar de confianza. En adición, puede haber ocasiones en que sea preciso realizar una investigación conjunta entre oficiales del orden público y personal del Servicio de Protección Social a Menores.

Irrespective de su ubicación, el(la) investigador(a) debe prestar atención en ofrecer un escenario cómodo para la entrevista. Debe ser flexible y paciente; establecer una relación profesional haciéndole preguntas generales y explicándole el propósito de la entrevista en una forma apropiada a la capacidad de comprensión del(la) menor. En el transcurso de la entrevista, debe hacer las preguntas en una forma

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

objetiva e imparcial y estimular con su apoyo a que el(la) menor revele información con relación a las alegaciones de maltrato a menores.

Al finalizar la entrevista, debe resumir los asuntos discutidos y acuerdos, si alguno, además de clarificar cualquier duda o preocupación de la entrevista y si se volverán a reunir para entrevistarlo. Debe darle reconocimiento por su colaboración y reafirmarle la confidencialidad del proceso y posibles razones para compartir información.

**703.3 (b)(1) Técnicas de Entrevistas con Menores:**

Existe una variedad de técnicas y estrategias para las entrevistas con menores. El uso de las mismas va a depender de las capacidades y destrezas del trabajador, de la edad-madurez y capacidad del(la) menor. También es importante tomar en consideración el dominio del lenguaje que tiene el(la) menor y sus destrezas de comunicación. En el caso de los infantes, estos deben ser observados junto a sus hermanos y personas de su confianza para que se sientan menos temerosos.

**- El Juego:**

Es uno de los medios naturales que utilizan los menores para comunicarse. Mediante el juego se puede captar más fácilmente la atención del(la) menor y la intervención entre éste y el adulto se puede desarrollar a un nivel más claro; libera de sentimientos de culpa y temor, y promueve mayor verbalización.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

- **El Uso de Muñecos Anatómicos:**  
Consiste de una familia de muñecos (madre, padre y menores) que son anatómicamente correctos en sus áreas genitales y conforme a las diferencias físicas entre menores y adultos, al igual que de género. Ha sido muy utilizado en entrevistas con menores víctimas de abuso sexual. Requiere una preparación especial para su uso.
- **El Dibujo:**  
Puede demostrar sus sentimientos hacia la situación conflictiva en que se encuentra. Funciona en forma muy parecida a la técnica del juego. Se puede solicitar al menor que haga un dibujo orientado a un aspecto (ejemplo, tu familia) o un dibujo libre (que el menor decida lo que va a dibujar). Requiere conocimiento y preparación del(la) investigador(a).
- **Uso de Títeres-Marionetas: (Kell- 1993)**  
Esta técnica de completar oraciones con títeres, se elabora para hacerla más accesible para menores de edad pre-escolar. La tarea no comienza hasta que el(la) menor comprende las instrucciones y tiene posibilidad de completar las oraciones con el títere o sin él.
- **La Observación Dirigida y Directa:**  
El(la) investigador(a) también depende en el proceso de evaluación de la observación dirigida y directa para tomar decisiones en relación a un referido. Por lo tanto, podemos hablar de observar con un propósito definido.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

La percepción puede afectar nuestras capacidades de observación, por lo cual es importante que las conclusiones a que se lleguen puedan ser sustentadas con evidencia clara. Esto es necesario, ya que las observaciones y opiniones van a ser afectadas por valores, actitudes y experiencias pasadas.

La comunicación no verbal puede ser observada e interpretada por el(la) investigador(a). Entre las áreas a ser observadas están:

- indicadores físicos de maltrato o negligencia
- indicadores de comportamiento
- indicadores sobre el desarrollo del(la) menor (cuán adecuado es en relación a lo esperado para su edad y sexo)
- actitudes de los padres hacia los menores
- interacción y funcionamiento intrafamiliar
- factores ambientales donde se van a considerar las condiciones físicas de la vivienda (vecindario)
- factores ecológicos en que se debe evaluar el medio ambiente circundante en interés de conocer los problemas y recursos de apoyo de la comunidad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

- **Otras Técnicas y/o Instrucciones que se Pueden Usar en las Entrevistas con Menores para Fines Terapéuticos y de Evaluación son:**

- láminas
- casas con figuras de familia y muebles
- juego del doctor, carros de policía, ambulancias
- dibujos con familia
- dibujo libre de la figura humana
- libros de pintar, educativos, teléfonos de juguete, animales

En resumen, las áreas a considerar en el proceso de investigación de maltrato son: **el(la) menor, los padres o personas responsable del bienestar del(la) menor, ambiente físico y emocional (en el hogar y la comunidad) y el propio incidente(s) de maltrato y el uso de la técnicas de entrevista con menores, puede ayudar a auscultar información en estas áreas.**

**Norma: Se entrevistará a colaterales (profesionales o no profesionales), de acuerdo a la información que sea pertinente para evaluar la seguridad y el riesgo de maltrato hacia el menor.**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

**703.3(c) Entrevistas con Maestros y Otro Personal Escolar o de**

**Centros de Cuido:**

En menores que están en cuidado y/o en edad escolar, el intercambio de información con maestros y otro personal del escenario escolar, además de aquellos que trabajan en centros de cuidado diurno o cuidado extendido, es una actividad medular en el proceso de investigación. Estos profesionales pueden ofrecerle información al(la) investigador(a) sobre:

- Aprovechamiento académico del(la) menor
- Ajuste al escenario escolar y/o de cuidado
- Prácticas del padre, madre o persona responsable sobre la asistencia y puntualidad, conforme las normas escolares
- Visitas de seguimiento del padre, madre o persona responsable a la escuela para dialogar con los maestros; si asisten al ser citados.
- Responsabilidad en relación a contar con los materiales escolares, uso del uniforme, entre otros.

**703.3(d) Entrevistas con Vecinos:**

El vecindario en el que se desarrolla un(a) menor es un escenario importante para auscultar información sobre el desempeño del padre, madre o persona responsable en sus roles y sobre el funcionamiento y visibilidad del(la) menor. Al entrevistar vecinos, debe tomar en consideración cual es la relación del informante con la familia y el(la)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Entrevistas en el Proceso de Investigación del Referido			

menor; si han tenido algún disgusto o problema entre adultos o menores; problemas de colindancias o de otra naturaleza. De igual manera, si los vecinos inmediatos son familiares o mantienen otra relación cercana con la familia bajo investigación. El obtener esta información, nos permite evaluar la motivación de estos informantes.

**703.3(e) Entrevistas con Profesionales:**

De igual manera, es importante las entrevistas con profesionales que hayan estado o están trabajando con la familia bajo investigación para tener información desde su perspectiva profesional. Entre estos: médicos, psicólogos o psiquiatras y trabajadores sociales que hayan ofrecido servicios profesionales al menor y su familia.

Estos profesionales pueden ofrecerle evidencia documental de sus observaciones, mediante informes y otros documentos evaluativos.

**703.3(f) Entrevistas con Familiares:**

Las entrevistas con familiares en y fuera del hogar, son esenciales, ya que pueden ofrecer información sobre el historial del padre, madre o persona responsable en ejercer sus roles, métodos de crianza y disciplina, además de si en su propio hogar hubo historial de maltrato o violencia doméstica. Conocer su funcionamiento como padre, madre, esposo(a), vecino(a) y proveedor(a).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

Es importante conocer el tipo de relación del familiar con el(la) menor; si ha sido una figura de apoyo en el pasado y al presente, la calidad y frecuencia de la interacción entre estos. De existir otros menores, como se relacionan con hermanos y primos, entre otros. Un aspecto esencial es conocer si existe un distanciamiento entre la familia, como explican la naturaleza y razones de la misma. El(la) investigador(a) debe ponderar la veracidad y confiabilidad de la información recopilada.

**Nota: Recuerde: Que toda información protegida por la confidencialidad de cada profesión puede ser liberada sólo mediante autorización de la familia, y en su defecto, mediante orden del Tribunal. Solicite al padre, madre o persona responsable, una autorización escrita para liberar información confidencial y para obtener información de otros profesionales.** Utilice el formulario diseñado para este propósito.

**703.4 Otras Actividades del Proceso de Investigación:**

**a) Evaluación Médica:**

En situaciones de maltrato o negligencia, pero en especial maltrato físico o negligencia extrema, es importante buscar si hay evidencia física de las lesiones infligidas por lo que el(la) investigador(a) debe solicitar al padre, madre o persona responsable, revisar u observar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

al(la) menor. De encontrar evidencia de maltrato físico, se debe viabilizar que cada menor víctima sea examinada por un médico.

Las opciones para esta evaluación médica deben ser discutidas con el padre, madre o persona responsable, para que éste determine conjuntamente con el(la) investigador(a), el proceso a seguir. Se puede tomar una de las siguientes decisiones utilizando los recursos disponibles:

1. El padre, madre o persona responsable, asumirá responsabilidad por llevar al(la) menor a examen físico y proveer la evidencia de su gestión al(la) investigador(a);
2. Padre, madre o persona responsable, junto al(la) investigador(a), llevará al(la) menor a examen físico, asegurándose de obtener la evidencia correspondiente.

En el proceso de evaluación médica, se debe solicitar al médico examinador que describa las lesiones y someta informe escrito con la impresión diagnóstica, tratamiento y recomendaciones para el seguimiento de la situación. De ser el padre, madre o persona responsable, quien lo lleve a examen físico y/o tratamiento, el(la) investigador(a) corroborará los resultados de la evaluación médica.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

Gestionará que se complete la Forma SF-14 o SF-13  
“Historial Clínico” para cada menor examinado.

**b) Toma de Fotografías, Exámenes Radiológicos, Dentales y Pruebas de Laboratorios:** (Artículo 22, Ley Núm. 177)

También el(la) investigador(a) puede optar por tomar o gestionar que se tomen fotografías de las áreas de trauma, y radiografías de las lesiones, conforme a las normas para tomar fotografías y radiografías, al igual que exámenes dentales.

**Nota: Las fotografías, radiografías y evidencia de otras evaluaciones, son documentos importantes en las situaciones de maltrato, ya que pueden constituir evidencia para presentarse al Tribunal, tanto en la fase civil como criminal.**

Se puede solicitar al padre, madre o persona responsable, la oportunidad de revisar u observar al(la) menor. De encontrar evidencia de maltrato físico, se debe tomar fotografías de las lesiones. De no ser posible, el médico examinador debe describir las lesiones. En los casos de abuso sexual, también se debe proveer para que el(la) menor sea evaluado(a) por un médico.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación</b>			

Se dará prioridad a las situaciones que presenten los siguientes criterios:

- 1) Situaciones de abuso sexual, incluyendo actos lascivos.
- 2) Situaciones donde el(la) menor presente golpes, hematomas, protuberancias “chichón(es)”, laceraciones, sangrado u otras condiciones evidentes u observables al momento de la intervención.
- 3) Situaciones en las que se alegue palizas, golpes o castigo físico frecuente; en especial si el(la) menor no puede expresarse con claridad.
- 4) Situaciones de negligencia; falta de higiene (pediculosis, impétigo, sarna), aparente desnutrición (delgadez significativa, palidez, o color amarillento).
- 5) Problemas de salud oral, entre otros
- 6) Situaciones donde los menores requieren tratamiento médico y no lo han recibido.
- 7) Se podrán tomar exámenes radiológicos y dentales y pruebas de laboratorio cuando, se sospeche la existencia de condiciones médicas, lesiones internas o fracturas recientes o pasadas. Para ello se solicitará y obtendrá una orden médica.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

**Quienes las Toman:**

Todas las personas que la Ley obliga a informar un caso de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional, así como cualquier TS/TSF del Servicio de Protección Social a Menores, tienen autoridad para tomar, o hacer que se tomen las fotografías, exámenes radiológicos y dentales y pruebas de laboratorios.

**Normas para la Toma de Fotografías, Exámenes Radiológicos y Dentales, y Pruebas de Laboratorios:**

- El(la) TS/TSF, debe intentar obtener la autorización del padre, madre o persona responsable del(la) menor, antes de tomar las fotografías, exámenes radiológicos y dentales y pruebas de laboratorios, se dejará constancia de su negativa en el expediente y se procederá como corresponda.
- De no ser localizados o no estar accesibles el padre, madre o persona responsable, se procederá a tomar las fotografías, exámenes radiológicos y dentales y pruebas de laboratorios.
- Se demostrará en el expediente los esfuerzos para localizar al padre, madre o persona responsable del(la) menor.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

- Las personas obligadas a informar una situación de protección, podrán utilizar un fotógrafo profesional. Se establecerá el compromiso por escrito con el fotógrafo que tendrá que entregar todas las fotografías, devolver los negativos y guardar la confidencialidad.
- Cuando las fotografías se tomen con anterioridad al referido, por una de las personas obligadas a informar, dicha persona hará constar la existencia de las fotografías en el momento de hacer el referido a la Línea Directa y entregará las mismas junto con los negativos al TS/TSF del Departamento, que acuda a investigar el referido.
- Las fotografías de lesiones físicas pueden tomarse en el hospital, cuando el(la) menor es examinado(a) por el médico, sino se han tomado previamente.
- Cuando se tomen fotografías de un(a) menor, se hará de manera que se pueda identificar al mismo, al área de la lesión y el tamaño de la misma.
- Con cada fotografía, debe incluirse al dorso de la misma, el nombre del(la) menor, edad, hora y día en que se tomó la fotografía. Se indicará además, el lugar, nombre y dirección del que tomó la fotografía y de un testigo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Actividades del Proceso de Investigación			

- Cualquier persona que no sea un funcionario o profesional de agencias públicas o privadas, que como parte de las funciones que le asignara ésta ley, tomen fotografías de un(a) menor víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional, vendrá obligado a entregar las fotografías tomadas, copias, así como los negativos que vendrán a ser propiedad del Departamento. En ningún caso, se podrá utilizar las fotografías para otros fines, que no estén relacionados con la protección del(la) menor. Las fotografías, exámenes radiológicos y dentales y pruebas de laboratorios, podrán usarse para fines educativos, pero sólo cuando se asegure que se evitará toda posible identificación del(la) menor.
- Hasta donde sea posible, se usará una cámara de auto-revelado a colores o digital.
- Las fotografías radiológicas e informes radiológicos y resultados de pruebas de laboratorios, formarán parte del expediente del caso y podrán utilizarse como evidencia.

**c) Gestionar Evaluaciones Psicológicas:**

Situaciones en las que el(la) menor, ha sido referido o se ha recomendado una evaluación psicológica y no la ha recibido.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: La Recopilación de Evidencia			

**d) Gestionar Evaluaciones Psiquiátricas:**

Situaciones en las que el(la) menor presenta ideaciones suicidas u homicidas, o existe una recomendación de que se haga la misma.

**703.5 La Recopilación de Evidencia:**

El recopilar información sobre la situación referida, implica el obtener información de profesionales de la comunidad, tales como: médicos, enfermeras y policías, entre otros. Esta información u observaciones de profesionales, debe ser documentada, mediante historiales, informes evaluativos o cualquier otro documento que permita sustentar su juicio profesional. Esta documentación habrá de convertirse en la evidencia que sustenta o no las alegaciones de maltrato o negligencia como resultado del proceso de investigación.

La documentación de la situación, es un reflejo de las entrevistas realizadas, observaciones y evidencia física que ha obtenido el(la) investigador(a). Esta evidencia establecerá la base para la toma de decisiones de parte del(la) investigador(a) en estrecha colaboración con el(la) supervisor(a) y otros profesionales del Departamento. Permitirá sustentar una situación de maltrato o negligencia en el Tribunal y establecerá las bases para la preparación del Plan de Servicios.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: La Recopilación de Evidencia			

El(la) investigador(a) deberá asegurarse de que la documentación a ser sometida al Tribunal, contenga los datos mínimos sobre las Reglas de Evidencia Admisibles en el Tribunal. Entre estas, podemos mencionar:

- **Evidencia Directa** - es aquella que le consta de propio conocimiento, o ha sido testigo de los hechos.
- **Evidencia Circunstancial** - es aquella que se utiliza cuando no hay testigos de los hechos, pero el juicio o evaluación de los factores nos llevan a concluir que el maltrato o negligencia existió o está presente.
- **Evidencia Pericial** - cuando hay el testimonio de un perito con especial experiencia en el campo, destrezas y conocimientos que le acrediten para emitir un juicio profesional.

**703.5(a) Evidencias que Deberá Recopilar el(la) Investigador(a):**

- a) Fotografías, radiografías o informes médicos, psiquiátricos o psicológicos, evidencia de maltrato y otros documentos (Debe mantenerse la confidencialidad en el revelado de fotos. Estas deben ser llevadas a servicios de revelar por personal de la agencia, preferiblemente el(la) investigador(a) del caso).
- b) Opiniones de profesionales que hayan intervenido con el(la) menor.
- c) Declaraciones orales o escritas del padre, madre, menor o persona responsable que impliquen o sugieran maltrato.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: La Recopilación de Evidencia			

- d) El(la) profesional deberá requerir evidencia del certificado de inmunización (vacunas) de cada menor, certificado de nacimiento, al igual que evidencia académica, si es un(a) menor edad escolar.
- e) Nombre, número de teléfono y dirección del pediatra.
- f) Evaluaciones médicas, psicológicas o psiquiátricas, de ser necesarias.

**703.5(b) Revisión de la Vivienda y Alrededores:**

Como parte del proceso de investigación, y de acuerdo a las alegaciones de referido el(la) investigador(a) hará una revisión ocular de la vivienda y los alrededores, a fines de evaluar si la misma representa un elemento de riesgo al(la) menor. Mediante la revisión puede determinar la adecuación, de entre otros:

- Arreglos de acomodo para el grupo familiar y equipo del hogar
- Instalaciones eléctricas (receptáculos, cables expuestos, entre otros)
- Instalaciones de agua potable y sistemas de desagüe
- Alacena y almacenamiento de alimentos
- Ventilación y seguridad de vías de acceso (puertas y ventanas)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Acciones que se Pueden Tomar Durante la Investigación			

Además, es importante evaluar la organización y limpieza del hogar y los alrededores. Si los alrededores están libres de escombros y basura.

**703.6 Otras Acciones Que se Pueden Tomar Durante la Investigación:**

- Obtener una Autorización Voluntaria para Colocación (SF-3)
- Asumir Custodia de Emergencia
- Peticionar Custodia Provisional por Ley Núm. 177 ante el Tribunal
- Orientar al padre, madre o persona responsable sobre el proceso legal de solicitud de custodia y su derecho a ser asistido o representado por un(a) abogado(a).
- Solicitar Ordenes de Protección (Ley Núm. 177 y/o Ley Núm. 54) y mantener copia de la Orden de Protección en el expediente. Se debe exponer de manera detallada en las notas de seguimiento, la fecha de vigencia y las condiciones de la orden.
- Reubicar algún miembro de la familia. Deberá indicar en las notas de seguimiento, si se reubicó algún miembro de la familia y el lugar de la reubicación.
- Remoción y ubicación del(la) menor, si aplica.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Acciones que se Pueden Tomar Durante la Investigación			

- Evaluar y ofrecer alternativas para la ubicación del(los) menor(es), tomando en consideración cumplir con las siguientes normas:
  - a) Todo(a) menor deberá ser médicamente evaluado previo a la ubicación. El médico que evalúe al(los) menor(es) completará el Formulario SF-15 “Hoja de Referido a la Sala de Emergencia del Departamento de Salud”.
  - b) Se hará una entrevista y se interpretará al(los) menor(es) el proceso de remoción. Se proveerá apoyo al(la) menor para manejar sus sentimientos de pérdida.
  - c) El(los) menor(es) deben ser ubicados(as) en el lugar menos restrictivo y de ser posible, más cercano a su hogar o vecindario.
  - d) Evaluar la seguridad del lugar de ubicación.
  - e) Evaluar y considerar como prioridad para ubicación aquellos recursos familiares que tengan la disposición, capacidad, responsabilidad, compromiso y facilidades para tener al(los) menor(es) en un lugar que les provea protección y seguridad. Se tomará en cuenta las preferencias, normas y experiencias culturales del menor al momento de la colocación.
  - f) Colocar a los(las) hermanos(as) juntos, siempre que sea posible.
  - g) El recurso de ubicación debe estar capacitado para suplir las necesidades básicas de salud, educación, alimentación, cuidado, seguridad, vestimenta y albergue del(la) menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Otras Acciones que se Pueden Tomar Durante la Investigación			

- h) De no existir recursos familiares disponibles, el(los) menor(es) serán ubicados en un hogar licenciado o certificado por el Departamento de la Familia.
- i) Se entregará al custodio físico la copia de la Orden del Tribunal.
- j) Informará al(la) encargado(a) del hogar, si el(la) menor recibe algún tipo de tratamiento médico o padece alguna condición que requiera cuidados o atenciones especiales y le hará entrega de los medicamentos, si alguno.
- k) Si el recurso de ubicación es de un familiar, se le entregará la Hoja de Certificación del Hogar y se le orientará sobre el procedimiento a seguir. El(la) investigador(a) tiene la responsabilidad de realizar una evaluación del hogar de ubicación, la cual debe incluir, pero no limitarse a:
- √ Verificación de antecedentes penales y de maltrato o negligencia.
  - √ Entrevistas a colaterales para conocer la dinámica familiar.
  - √ Evaluación ocular de la residencia (interna y externa)
  - √ Acomodo
  - √ Higiene
  - √ Seguridad
  - √ Alimentos
  - √ Se evaluará si la comunidad provee seguridad.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: : Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

l) Si la situación corresponde a una familia y/o menor extranjero, se procederá conforme a la Normativa DF-ADFAN-2006-004 de 6 de febrero de 2006, que establece el procedimiento a seguir por el personal del Departamento de la Familia, cuando se interviene con menores o familias extranjeras.

- Notificación inmediata a la Oficina del Consulado del país correspondiente en Puerto Rico o en la Embajada en Washington, D.C., de no existir Consulado del país de donde proviene la familia o menor intervenido.

m) Referir a la atención del Sistema de Justicia y Seguridad Pública, cualquier situación donde a ocurrido la muerte de un(a) menor y/o se ha cometido un delito según el Código Penal de Puerto Rico.

**703.7- Toma de Decisiones en la Investigación:<sup>6</sup>**

La investigación también conlleva un proceso de toma de decisiones continuo, por lo cual el(la) TS/TSF investigador(a), necesita contar con las competencias básicas para recopilar, organizar y analizar la

<sup>6</sup> Tomado de: CPS A Guide for Caseworkers, Child Abuse and Neglect: User Manual Services.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

información que le permita llegar a conclusiones y decisiones críticas con información suficiente sobre las seis áreas de avalúo, para decidir:

1. Si el referido resulta con fundamento
2. Si el(la) menor está en riesgo de ser víctima de maltrato y cual es el nivel riesgo
3. Si el(la) menor está seguro(a) y de no estarlo, cual es la respuesta de la agencia para garantizar su seguridad (Plan de Acción Protectora o Plan de Seguridad)
4. Si no se puede garantizar la seguridad del(la) menor en su propio hogar, cual es el nivel y tipo de cuidado que necesita
5. Si la familia tiene necesidades que deben ser satisfechas de emergencia
6. Si se le deben ofrecer servicios de seguimiento a la familia

**703.7(a) Determinación de Fundamento de Maltrato o Negligencia o Asunto de Seguridad:**

La decisión de si una situación tiene o no fundamento de maltrato o negligencia, está directamente relacionada con la información recopilada de su proceso de investigación para contestar: si tiene suficiente evidencia para sostener que es una situación de maltrato o negligencia y si el daño al(la) menor es de tal severidad para constituirse en una situación de maltrato o negligencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

En esta determinación, el(la) investigador(a) debe documentar por cada tipo de maltrato o negligencia identificado la información y evidencia que sustenta la misma.

Los resultados de la investigación o determinación utilizados por ADFAN, son:

- a) **Infundado o Falso:** existe información y evidencia de que el informante hizo un referido, aunque tenía conocimiento de que la información ofrecida es/era falsa.
- b) **No Localizado:** se llevaron a cabo los esfuerzos razonables para localizar a la familia y no fue posible y/o se tiene información de que puede estar fuera de Puerto Rico.
- c) **Sin Fundamento:** no existe evidencia suficiente para concluir que un menor fue, está o puede estar en riesgo de ser víctima de maltrato o negligencia.
- d) **Con Fundamento:** existe información y evidencia suficiente y comprensiva para concluir que:
  - Existe fundamento para concluir que existe o existió maltrato o negligencia en alguna de las manifestaciones establecidas en ley. Existe peligro presente/inminente (Menor No Seguro). Se registra en el Registro Central.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

- Existe fundamento para concluir que existe o existió maltrato o negligencia en alguna de las manifestaciones establecidas en ley. No existe peligro presente/inminente hacia el menor (Menor Seguro). Se registra en el Registro Central.
- Asunto de Seguridad. No se fundamentó maltrato o negligencia. Existe una situación que representa un peligro presente o inminente ante un(a) menor vulnerable y las capacidades protectoras del padre, madre o persona responsable, están debilitadas o debilitándose (Menor No Seguro). No se registra en el Registro Central.

**703-7(b) Riesgo de Maltrato o Negligencia:**

Como parte del proceso de investigación, y de acuerdo a las alegaciones en el referido el(la) investigador(a) evalúa las circunstancias que rodean el maltrato o negligencia, las fortalezas familiares y los recursos disponibles, características de los menores y del padre, madre o persona responsable, a fines de determinar cual es la información significativa como factores contribuyentes a la situación que motivó el referido. Se

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación</b>			

han identificado los siguientes factores como asociados a la recurrencia de maltrato :

### **Factores**

#### **A. Características del Menor y la Recurrencia:**

1. Situaciones de negligencia de menores son más propensas a recurrir que situaciones de otras topologías de maltrato.
2. Edad del menor – particularmente entre la etapa de recién nacido hasta los 6 años de edad.
3. Menores con antecedentes como víctimas de maltrato
4. Menores víctimas de maltrato severo – a mayor severidad, mayor la probabilidad de recurrencia.
5. Menores víctimas de maltrato múltiple
6. Menores con Necesidades especiales o discapacidades
7. Menores con problemas de conducta.

#### **B. Características del Perpetrador o de la Familia y la Recurrencia:**

1. Familia tiene antecedentes de previa apertura de caso de maltrato en la agencia.
2. Familia carece de redes de apoyo social.
3. Familia tiene antecedentes de múltiples recurrencias de maltrato a menores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

4. Pobre motivación o cooperación por parte del perpetrador o encargado.
5. Violencia doméstica en la familia
6. Abuso de sustancias por el encargado del menor
7. Familias numerosas
8. Ingresos bajos
9. Estrés en la familia
10. Familias que residen en áreas rurales (visibilidad del menor, accesibilidad a recursos sociales o familiares).
11. Acceso-a mayor acceso del perpetrador al menor, mayor es la recurrencia.
12. Perpetrador con antecedente de haber sido víctima de maltrato.
13. Edad del perpetrador a la fecha del incidente de maltrato: a menor edad, mayor la recurrencia.
14. Problemas de índole psicológica en la familia.
15. Familias encabezadas por un padre o madre soltero(a)
16. Padres con pobres destrezas de crianza.
17. Pobre habilidad de la familia para utilizar recursos agenciales.
18. Perpetrador con historial de maltrato en más de una tipología.
19. Familias con padrastro/madrastra
20. Perpetrador con historial de maltrato en el mismo tipo de maltrato.
21. Identidad del Perpetrador (Padre Biológico, Padrastro, el mismo Perpetrador).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			

En este proceso, es de mayor importancia decidir la probabilidad de maltrato o negligencia en situaciones en que coexiste maltrato a menores y el uso de sustancias por parte del padre, madre o persona responsable del menor; al igual que en aquellos donde coexiste violencia doméstica por el impacto de ambas situaciones en el menor.

**Nota: Para mayor información sobre el manejo de situaciones en que coexiste maltrato o negligencia y violencia doméstica, favor de referirse al: “Protocolo para la Atención de Casos Donde Coexiste Maltrato o Negligencia y Violencia Doméstica” (Julio 2004).**

**703.7(c) Determinar la Seguridad del(la) Menor:**

La determinación de seguridad, es un proceso importante durante el transcurso de la intervención con la familia y es una decisión independiente a la decisión sobre riesgo de maltrato. A esos efectos, durante el recibo del referido al igual que en el contacto inicial se hace una determinación de si existe Daño o Peligro Presente, y al finalizar la investigación se debe determina si el(la) menor está o no seguro(a) en el hogar ante capacidades protectoras debilitadas o no existentes. De existir un asunto de seguridad, se prepara un Plan de Seguridad, el cual es distinto en propósito al Plan de Servicios. El Plan de Seguridad va dirigido a controlar los factores que amenazan la seguridad del menor.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Toma de Decisiones en la Investigación			
Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

**703.7(d) Determinación de Necesidades de Emergencia:**

El avalúo de la información recopilada en las seis áreas, puede ayudar al(la) investigador(a) a determinar si existen necesidades de emergencia en aspectos médicos, de salud mental, vivienda, vestimenta, alimentación u otros servicios esenciales para el(la) menor y la familia. (Entre estos servicios, se puede ofrecer: compra de alimentos, ropa, pago de agua, luz, medicamentos, artículos de primera necesidad, entre otros.)

**703.7(e) Prestación de Servicios:**

El(la) investigador(a) debe determinar cuales son los servicios necesarios y disponibles a ser ofrecidos al(la) menor y la familia.

**703.8 Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal:**

Del análisis de la información recopilada en el proceso de investigación, a partir de la evaluación de daño o peligro presente en el contacto inicial, o determinación de la Evaluación de Seguridad al finalizar la investigación, si existe peligro para la seguridad de un(a) menor de permanecer en el hogar el(la) investigador(a), previa consulta con el(la) supervisor(a), determinará el uso de los recursos legales a su disposición. El uso de los mismos, dependerá de la naturaleza del peligro y la receptividad de la familia. Procedimientos a seguir:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

**703.8(a) Autorización Voluntaria para Colocación:**

- 1) La SF-3 es un mecanismo a utilizar en situaciones de emergencia en las cuales es necesaria la remoción de un(a) menor por enfermedad o muerte del padre, madre o persona responsable, o por desastres naturales, entre otras circunstancias de vida que los limitan a ejercer sus roles y satisfacer las necesidades del(la) menor. En forma restringida, se puede utilizar con menores con problemas de adaptación social y/o menores con impedimentos.
- 2) No se utilizará la SF-3 cuando la remoción es necesaria al fundamentar una situación de maltrato o negligencia en alguna de sus modalidades conforme la Ley Núm. 177. La ley provee en esas situaciones los mecanismos de Custodia de Emergencia, Custodia Provisional o una Orden de Protección.
- 3) Se utilizará por vía de excepción y luego de obtener la autorización del nivel central. Sólo el nivel central puede autorizar el uso de una SF-3.

---

\*Referencia: Hágase referencia al Manual de Normas, Procedimientos y Estándares de Ejecución sobre el Modelo de Seguridad en la Investigación de Referidos.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal</b>			

- 4) La legislación de Adopción y Familias Seguras (ASFA en inglés), establece que:<sup>7</sup>
- a) En Puerto Rico se considera que un(a) menor entra a cuidado sustituto a la fecha en que se remueve del hogar; esto determina las fechas para las revisiones periódicas, la vista de permanencia y cumplir con la terminación de derecho paternas/maternas si el(la) menor permanece los últimos 15 de 22 meses en el servicio.
  - b) Cada situación de SF-3 debe tener e implantar un Plan de Servicios en un periodo no mayor de 30 días a partir de su entrada a cuidado sustituto, incluyendo aquellos servicios especializados para menores con necesidades especiales y evidencia de la participación del(la) menor, del padre, madre o persona responsable el(la) menor en elaborar el mismo.
  - c) El(la) TS/TSF debe informar al padre, madre o persona responsable, los aspectos de ASFA relacionados con los periodos de tiempo y requisitos sobre el plan de servicios, posible intervención del Tribunal y sobre la terminación de derechos paternas/maternas.

<sup>7</sup> Tomado de Making Sense of the ASFA Regulations: A Roadmap for Effective Implementation; American Bar Association (ABA) 2001

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

Además sobre el proceso de revisión periódica en la Junta Revisora de Planes de Permanencia.

- d) Los(as) menores son elegibles para reembolso de los gastos de mantenimiento en cuidado sustituto conforme el Título IV-E de la Ley de Seguridad Social por un periodo no mayor de 180 días (6 meses) a partir de la colocación. Esto significa que el(la) TS/TSF, de hacer una determinación de que las circunstancias que provocaron el uso de la SF-3 no se resolverán antes de los 180 días, debe iniciar los procedimientos para que se lleve a cabo una vista judicial por vía ordinaria.

Esto requiere que prepare un informe al Tribunal en el que se especifican:

- a) los servicios específicos que se iniciaron como parte de los acuerdos del plan de servicios.
- b) justificación de las razones para el uso de la autorización voluntaria como de los servicios ofrecidos en búsqueda del mejor interés del(la) menor.
- c) de como permanecer en el hogar era contrario al mejor interés del(la) menor cuando se obtuvo la SF-3, y

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- d) una justificación de las razones por las que el(la) menor no puede regresar al hogar, ya que sería contrario a su bienestar y seguridad.
- El(la) TS/TSF discutirá el caso con el(la) asesor(a) legal asignado(a) para someter el caso ante el Tribunal y solicitará la vista adjudicativa que debe celebrarse antes de finalizar los 180 días.
- Una vez adjudicada la custodia, se debe continuar con las vistas correspondientes en el Tribunal.

**Procedimientos a Seguir para Obtener una SF-3:**

- El(la) TS/TSF investiga y evalúa la situación y entiende que es necesario la reubicación del(la) menor para garantizar su seguridad, pero no se configura una situación de maltrato o negligencia. Puede ser de menores con condiciones discapacitantes, o con problemas de conducta o relacionada con otras circunstancias de vida (enfermedad o incapacidad temporera del padre, madre o persona responsable).
- Consulta la situación con su supervisor(a) y de confirmar la recomendación del(la) TS/TSF o investigador(a) autoriza el someter la petición escrita al nivel central, Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- El(la) TS/TSF prepara el informe, dirigido a la Administración Auxiliar con atención a la Especialista en Trabajo Social, con detalles y análisis de la situación que establecen la necesidad del uso de este recurso. De ser una emergencia, prepara el informe y lo tramita mediante el sistema de facsímile. En ambas situaciones, debe indicar si es contrario al interés y bienestar del(la) menor el permanecer en el hogar.
- El(la) Especialista evalúa la situación y previa discusión con el/la Administrador (a) Auxiliar, autoriza el uso de este recurso. Comunica a la supervisora regional el resultado de la gestión.
- Una vez obtenida la autorización del(la) TS/TSF o investigador(a), se comunica con el padre, madre o persona responsable y le hace las observaciones correspondientes sobre el uso de la SF-3 y sus restricciones.
- Completa el formulario en todas sus partes y obtiene las firmas correspondientes.
- El(la) Supervisor(a) gestiona el lugar para la colocación con la Unidad de Cuidado Sustituto de la región e informa al TS/TSF o investigador(a) el resultado de su gestión para proceder con la colocación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- El(la) TS/TSF o investigador(a) entrevista cara a cara y prepara al(la) menor (si procede), al padre, madre o persona responsable y al padre/madre de crianza para proceder con la colocación, incluyendo los planes de visitas y relaciones paterno-filiales. Procede con la colocación y prepara el informe de colocación y la certificación de colocación.
- Envía el Informe de Colocación a la oficina local que continuará la atención de la familia.

Quando el Padre, Madre o Persona Responsable, solicita Se le Reintegre el(la) Menor al Hogar, el menor será retornado al hogar inmediatamente salvo que existan amenazas a la seguridad del menor. Quando se determine que el menor, de retornarse, no estará seguro en su hogar, se discutirá la situación con el abogado de la oficina regional y se procederá con la petición de custodia provisional al Tribunal. De ser necesario, se podrá ejercer la custodia de emergencia por un periodo no mayor de 24 horas.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

Una vez se haya determinado que el(la) menor no está seguro(a) en el hogar, es vulnerable y existe un peligro de daño de retornar al hogar, en estas situaciones; el TS/TSF:

- Discute la situación con el(la) abogado(a) de la oficina regional;
- Discute con la familia, sus hallazgos de la evaluación de seguridad del(la) menor y sus recomendaciones para continuar recibiendo los servicios. Elaborar un plan de servicios preliminar.
- El(la) TS/TSF preparará un informe para someter ante el Tribunal, estableciendo las razones para solicitar la custodia provisional mediante la Ley 177 o vía ordinaria y los servicios recibidos para la familia y el(la) menor.
- En la determinación con el(la) abogado, debe establecer si es posible calendarizar y celebrar la Vista durante el periodo de los treinta días.
- Dependiendo de la edad del(la) menor, hace las interpretaciones correspondientes de permanencia o no, en un establecimiento de cuidado sustituto.
- El(la) TS presenta ante el Tribunal, la información correspondiente en sus recomendaciones y plan de servicios preliminar.
- De otorgarse la custodia al Departamento de la Familia, se continúa la prestación de servicios y comparecencias ante el Tribunal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

**703.8(b) Asumir Custodia de Emergencia (Artículo 23, Ley Núm. 177):**

**1. Obtener la Custodia de Emergencia-**

El(la) investigador(a) solo utilizará este recurso cuando esté presente una o más de las circunstancias establecidas en Ley. No debe exceder de 24 horas.

**1.a** Padre, madre o persona responsable, no está accesible, a pesar de los esfuerzos para localizarlos, o no consienten la remoción.

**1.b** Si de su evaluación entiende que el riesgo de daño es inminente al menor u otra persona si se notifica al padre, madre o persona responsable.

**1.c** Por la naturaleza del peligro no hay tiempo para solicitar custodia al Tribunal.

**Nota: En ninguna situación asumirá custodia de emergencia, si puede acudir previamente al Tribunal.**

- a) Debe agotar los esfuerzos para localizar al padre, madre o persona responsable, en las próximas 24 horas, o lograr su consentimiento para la remoción. De no hacerlo, lo documentará en el expediente, incluyendo la hora en que se tomó la decisión.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- b) Al asumir custodia de emergencia, sólo se puede ubicar al(la) menor en un hogar debidamente licenciado o certificado por el Departamento de la Familia. De ser un hogar de familiares, se le hará la Evaluación de Seguridad se iniciará el proceso de certificación del recurso.
- c) Nunca se ubicará a un(a) menor, del cual se haya asumido custodia de emergencia, en una cárcel, institución juvenil o centro de detención de criminales o de ofensores juveniles.

**2. Finalizar la Custodia de Emergencia:**

- a) Si se determina que existe fundamento de maltrato o negligencia, pero que no existe peligro para la seguridad del(la) menor, o que el referido no tiene fundamento, el(la) menor se devolverá al padre, madre o persona responsable, dentro del periodo de 24 horas de haber asumido la custodia de emergencia.
- b) Si se determina que existe fundamento de maltrato o negligencia y/o existe peligro para la seguridad del(la) menor, el(la) investigador(a), solicitará la custodia provisional del(la) menor en el Tribunal.
- c) Bajo ninguna circunstancia se extenderá la custodia de emergencia por más de 24 horas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

### 703.8(c) Solicitar la Custodia Provisional en Estado de Emergencia

#### (Artículo 37):

- Cuando como resultado de haber asumido la custodia de emergencia, o si durante la investigación o prestación de servicios se sospecha que existe un peligro inmediato o inminente para el(la) menor, por lo cual no está seguro, o si no se harán los esfuerzos razonables previo a la remoción conforme establece el Artículo 50 de la Ley Núm. 177, el(la) investigador(a) solicitará la custodia provisional.
- El(la) investigador(a) hará esfuerzos razonables para entrevistar al padre, madre o persona responsable e interpretarles su decisión de solicitar en el Tribunal, la custodia del(la) menor. También le informará de su derecho a comparecer al Tribunal, y de estar representado por un(a) abogado(a) en el proceso.
- Discutirá con el(la) supervisor(a) los fundamentos para solicitar la custodia y preparará la **Petición de Emergencia: Declaración Jurada**. En esta petición es importante establecer: para cada menor la situación específica, con los elementos esenciales de bienestar y seguridad, que provocan la petición de custodia en estado de emergencia; los esfuerzos razonables a fin de prevenir la remoción y el remedio específico que se solicita.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- El(la) investigador(a) comparecerá al Tribunal de Primera Instancia y ante el Juez declarará bajo juramento los hechos específicos que fundamentan su petición, a fines de garantizar la seguridad del(a) menor, y que consta en el documento. De haber asumido custodia de emergencia, solicitará la ratificación de la misma mediante una orden.

Es importante establecer, por lo tanto:

1. Las razones específicas y detalladas por las cuales es contrario al mejor bienestar y seguridad del(la) menor o contrario al mejor interés del(la) menor el continuar en el hogar. El uso de estos términos por el(la) investigador(a) en la Petición es esencial para que el Juez pueda establecerlo en la Orden o Resolución. Si al momento de hacer esta primera determinación judicial no se utilizan estos términos, el(la) menor resultará inelegible para el reembolso de fondos de mantenimiento de Título IV E, durante ese episodio de remoción y cubrir los gastos de su estadía en cuidado sustituto.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

2. Los esfuerzos razonables para prevenir la remoción y de no haberlos hecho, si corresponde a una de las razones establecidas en el Artículo 50, Ley Núm. 177.
- a) El padre, madre o persona responsable, sufre incapacidad o deficiencia mental, diagnosticada por un profesional de la salud, que es irreversible y le impide atender en forma adecuada a un(a) menor para garantizar su seguridad e integridad física, mental, emocional y/o sexual.
  - b) Menor ha sido previamente removido y reunificado con el padre, madre o persona responsable y fue nuevamente víctima de maltrato o negligencia, o sea hubo reincidencia.
  - c) Hubo privación de patria potestad de otros hijos del padre o madre y los problemas que causaron la misma, persisten.
  - d) Padre, madre o persona responsable, han causado daño físico o incurrido en maltrato o negligencia severa que ponen en grave riesgo su salud e integridad física, mental o emocional.
  - e) Padre, madre o persona responsable, incurre en conducta que de procesarse por la vía criminal, constituiría un delito de los especificados en el Artículo 50 (2)(e).
  - f) Padre, madre o persona responsable, que fuere coautor, encubriera o conspirase para cometer uno o varios delitos (Artículo 50 (2)(e), conforme el Código Penal de Puerto Rico.

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

3. Describir los servicios ofrecidos, quien y cuando se proveyeron.
4. Especificar los términos y frecuencia de las relaciones filiales y visitas.
5. Arreglos de ubicación. De considerar que no deben el padre, madre o persona responsable, tener conocimiento de dicha información, se deben indicar las razones para esa decisión.

Una vez obtenida la custodia, el Departamento de la Familia, determinará la ubicación que pueda ser una de las siguientes:

- Ubicación con familiares dispuestos a tener al(la) menor hasta completar la investigación y celebrar la Vista Adjudicativa, luego de haber sido evaluados y certificados.
- De no haber familiares disponibles, ubicarlo(a) en un hogar de crianza, debidamente licenciado o certificado.

**Otras Personas que Pueden Asumir Custodia de Emergencia:**

Conforme el Artículo 23 de la Ley Núm. 177, también pueden asumir custodia de emergencia:

- a) Las personas a cargo de un hospital o de una institución médica similar pública/privada podrán retener a un(a) menor bajo custodia de emergencia cuando tenga conocimiento o sospecha de que éste ha sido víctima de maltrato o negligencia y los hechos justifiquen la retención de la custodia, aunque no se requiere

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal</b>			

tratamiento médico adicional y aún cuando el padre, madre o persona responsable por el(la) menor, soliciten que se les entregue.

- b) Cualquier agente de orden público estatal o municipal, señaladas por la Ley Núm. 177, antes citada.
- c) Persona responsable por el menor cuando concurren las circunstancias que señala la Ley.
- d) El Director Escolar, Maestro, Trabajador Social Escolar, padre, madre o persona responsable por el(la) menor, cuando concurren las circunstancias que señalan la Ley.
- e) Los funcionarios de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias
- f) Profesionales de la salud mental que tenga a un menor bajo tratamiento.

Tan pronto asuman custodia de emergencia, informarán a la Línea Directa para que el Departamento de la Familia tome las medidas protectoras correspondientes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

**703.8(d) Solicitud de Ordenes de Tratamiento Médico:**

- El(la) investigador(a) podrá también acudir al Tribunal de Primera Instancia cuando luego de recopilar información sobre la salud y bienestar de un(a) menor, puede establecer que:
  - 1) A juicio de un médico competente, un(a) menor necesita un tratamiento médico de emergencia y el padre, madre o persona responsable, no está disponible ni se ha podido localizar.
  - 2) El padre, madre o persona responsable, se niega a dar su consentimiento para tratamiento, o se niega a continuar un tratamiento médicamente indicado para mantener o reestablecer la salud de un(a) menor.
  - 3) Si por creencias religiosas, el padre, madre o persona responsable, no autoriza ni ofrece los servicios médicos necesarios para un(a) menor mantener o reestablecer la salud.

**Nota: No se considerará por sí solo maltrato o negligencia, cuando el padre, madre o persona responsable, no autoriza un tratamiento médico por sus convicciones religiosas.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

4) Se han hecho las interpretaciones correspondientes a los familiares para que estos soliciten la Orden de Tratamiento Médico y éstos no lo hacen.

- Cuando el Tribunal ordene el tratamiento médico solicitado, el(la) investigador(a) hará las gestiones correspondientes con el establecimiento médico correspondiente para que se provea el mismo, e informará al padre, madre o persona responsable, del resultado de sus gestiones.

**703.8(e) Otras Órdenes de Protección: (Capítulo V- Artículo 58)**

- El(la) investigador(a) informará al padre, madre o persona responsable, su intención de gestionar ante el Tribunal una Orden de Protección y su derecho de acudir al mismo. Someterá una Petición de Orden de Protección. Declarará bajo juramento ante un Juez del Tribunal de Primera Instancia, las circunstancias específicas por cada menor que dan base a la petición de una orden de protección.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Autorización Voluntaria (SF-3), Custodia y Ordenes de Protección a Través del Tribunal			

- Las Órdenes de Protección a ser solicitadas previa consulta con el(la) supervisor(a) como resultado de su intervención, consiste de una o más de las siguientes alternativas:
  - Desalojo del(la) maltratante de la residencia en que reside el(la) menor y no se le permita regresar, independientemente del derecho que reclama sobre la misma.
  - Abstenerse de acercarse o penetrar cualquier lugar donde se encuentra el(la) menor: hogar y alrededores, la escuela y alrededores, centro de cuidado y los alrededores y el hogar de familiares y los alrededores.
  - Abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o cualquiera otra forma de interferir con la persona o familiar al cual se le haya concedido la custodia provisional del(la) menor.
  - Se adjudique custodia provisional al Departamento de la familia o familiar cercano.
  - Si el(la) maltratante tiene que desalojar la residencia, se le ordene el pago de renta o hipoteca de donde reside el(la) menor.
  - Pagar pensión alimentaria.
  - Participe en un programa de tratamiento para agresores.
  - Pagar por servicios terapéuticos de los menores maltratados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

- Cualquier otro remedio que estime conveniente el(la) investigador(a), al mejor interés, seguridad y permanencia del(la) menor a partir de las circunstancias de la situación.
- Una vez obtenida a Orden, el(la) investigador(a), informará al padre, madre o persona responsable, los resultados de su gestión y que será citado por el Tribunal para comparecer en un término no mayor de 48 horas.

**703.9 Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y Menor(es):**

Otra de las actividades medulares del(la) investigador(a), es el de preparar, hasta donde sea posible, y a pesar del estado de emergencia, a los participantes en un proceso de remoción y colocación: el padre, madre o persona responsable del(la) menor, al(la) menor y al padre o madre de crianza. Este es un proceso usualmente doloroso, en especial para el(la) menor, por lo que se deben tener en consideración los siguientes aspectos.

**703.9(a) Preparación del Padre, Madre o Persona Responsable:**

- La preparación del padre, madre o persona responsable del(la) menor removido(a) o rescatado(a) por maltrato o negligencia, comienza desde la etapa de la investigación del referido y puede continuar durante el seguimiento del caso. Sin embargo, algunos

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Avalúo Inicial o Investigación</b>			
<b>Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)</b>			

padres, madres o personas responsables del(la) menor, necesitan ayuda cuando se decide la remoción, especialmente cuando ocurre la separación. La información que tiene el(la) investigador(a) sobre el padre, madre o persona responsable por el(la) menor y su avalúo de áreas claves, será la guía para la preparación que tiene que desarrollar para llevar a cabo este proceso.

- El(la) investigador(a), orientará al padre, madre o persona responsable del(la) menor sobre el carácter transitorio de la estadía en Cuidado Sustituto y la necesidad de que colaboren con la agencia para lograr la reunificación familiar o para que se logre un plan alternativo que responda a las necesidades particulares del(la) menor en el menor tiempo posible.
- El(la) investigador(a), ayudará al padre, madre o persona responsable, a asumir la mayor responsabilidad posible en los planes de la colocación. Siempre que sea posible, el padre, madre o persona responsable, le deben comunicar al(la) menor la decisión de colocarlo(a) en un hogar de crianza o de un familiar. Resulta beneficioso para los menores saber que éstos han llegado a esa decisión pensando en su seguridad y bienestar y en acuerdo con el(la) investigador(a). En particular con pre-adolescentes y adolescentes. Cuando lo anterior no sea posible, el(la) investigador(a) será responsable de comunicar al(la) menor la decisión.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

- Una vez seleccionado mediante consulta con el(la) supervisor(a) el tipo de cuidado sustituto para el menor, el(la) investigador(a), deberá describir el mismo al padre, madre o persona responsable, y si se determina que la medida no perjudicará la colocación, puede establecer un plan de visitas paterno/materno- filiales de acuerdo a las necesidades del menor. Las visitas se podrán efectuar en el hogar biológico, el hogar de crianza u otro sitio que se estime idóneo.

**Norma: Las relaciones paterno/materno-filiales en situaciones de menores removidos por el Tribunal, serán con una frecuencia no menor de una vez al mes, excepto que existan razones de peso para recomendar al Tribuna, que no se realicen estas visitas.**

De considerarse que representa un riesgo al(la) mejor bienestar y seguridad del(la) menor, el ofrecer información sobre el lugar en que será colocado el(la) menor, se le harán a los padres o personas responsables las interpretaciones de colocación sin información respecto al lugar de ubicación. Esta información debe haberse presentado al Tribunal al someter la Petición.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

**703.9(b) Preparación del Menor para la Colocación en un Hogar Sustituto:**

- De ser posible y apropiado, conforme la edad y etapa de desarrollo, los menores serán entrevistados y opinarán sobre su colocación y preferencias sobre el sitio a ser colocados. Después de hecha la decisión sobre la colocación es imprescindible la preparación del(la) menor para la misma. Esta preparación dependerá de la edad de cada menor, de sus necesidades individuales y de problemas especiales que éste puede presentar con motivo de la separación de su propia familia.
- El(la) investigador(a) debe adaptar el proceso de la colocación a la capacidad del(la) menor para asimilar nuevas experiencias. Cada paso en el proceso de la colocación debe ser planeado en el momento oportuno para dar lugar a que el(al) menor domine y asimile la idea de la colocación.

Durante este periodo, el(la) investigador(a) debe estimular y ayudar al(la) menor a que exprese sus sentimientos porque de no poder ventilarlos antes de la colocación, estos conflictos pueden interferir en su ajuste en su relación con los padres sustitutos, con otros adultos y aún con su padre, madre biológicos u otra persona responsable. Es muy importante que el(la) investigador(a) entienda los sentimientos buenos y malos que el menor puede tener hacia su propio padre y madre.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

- La colocación del(la) menor en cuidado sustituto requiere no sólo una preparación con anterioridad al proceso de separación del padre/madre biológico(a) o adoptivo o personas responsables, sino una actitud de comprensión y sostén de parte del(la) investigador(a), ya que se enfrenta ante una nueva situación. Como parte de esa actitud de entendimiento y sostén, es importante que permita al(la) menor expresarse libremente y aclarar cualquier duda que manifieste sobre sus futuros padres, madres sustitutos, sobre el hogar donde va a residir o sobre la relación que tendrá con su padre/madre biológico(a) u otra persona responsable.
- La llegada al establecimiento u hogar de cuidado sustituto es un acontecimiento de gran trascendencia en la vida del(la) menor, por lo que debe ser una experiencia agradable para éste y para los padres/madres sustitutos(as). No se debe someter al(la) menor en ese primer día a la experiencia de conocer personas que no sean las del grupo familiar, ya que podría resultar confuso y abrumador. Si el(la) menor está en la escuela y la colocación se hace durante el curso escolar, sería deseable que se lleve a cabo un viernes por la tarde. De esta manera, el(la) menor tendría el fin de semana para relacionarse con la familia antes de que tenga que enfrentarse

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

a un nuevo maestro y a un nuevo grupo de compañeros. El(la) investigador(a) debe discutir estos aspectos esenciales con los potenciales cuidadores del(la) menor.

- Se debe tratar de no efectuar remociones y colocaciones de menores durante la noche, cuando han iniciado su descanso.
- Cuando el(la) menor va a ser colocado en otra municipalidad, por lo que es otro TS/TSF quien lo atenderá una vez colocado en el hogar, se debe hacer provisión para que el(la) menor pueda iniciar la relación con el empleado designado antes de la colocación, si es posible. El(la) investigador(a) a cargo del caso debe acompañar al(la) menor durante la colocación del hogar sustituto junto al TS/TSF de la municipalidad donde radique el establecimiento de colocación, siempre que sea posible.
- Asegurarse de llevar con el(la) menor a ser colocado(a), cualquier juguete, almohada, paño, chupete u otros artículos de su uso diario y personal que pueden ser elementos que faciliten su ajuste al nuevo escenario.

Para asegurarse de que un grupo se coloca en el mismo hogar, se tomarán varias medidas: al visitar un hogar licenciado o certificado para discutir la colocación de hermanos, la interpretación se hará en tal forma que el padre/madre de crianza, entiendan y acepten recibir a los hermanos en su hogar porque esto es indispensable para su salud

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: Preparación para la Colocación: Padre, Madre o Persona Responsable, Padre, Madre de Crianza y menor(es)			

emocional y bienestar. Si el problema es de acomodo, se les ayudará hasta donde sea posible a hacer los arreglos necesarios para recibir a todos los hermanos. De ser imposible, colocarlos juntos en un mismo hogar de crianza, se tratará de colocar un mínimo de dos menores en cada hogar. Si es un grupo de tres hermanos, se harán esfuerzos razonables para colocar los tres juntos, de forma que ninguno quede solo.

Cuando se hagan los estudios de las personas que ofrecen sus servicios como padre/madre de crianza, el Oficial de Licenciamiento o de la Unidad de Cuidado Sustituto, aclarará a los candidatos a padre/madre de crianza que cuando haya necesidad, los(las) hermanos(as), se colocarán en el mismo hogar.

**703.9(c) Preparación de los Padres/Madres de Crianza:**

- A los padres/madres de crianza, se les ofrecerá información que les ayude a decidir si aceptan al(la) menor en su hogar, a anticipar la conducta que el(la) menor observará al llegar al hogar, a entender y satisfacer sus necesidades y a manejar en forma constructiva cualquier problema que puede surgir entre el(la) menor y sus padres/madres biológicos, o éstos y los padres/madres sustitutos(as). Esto implica que se ofrecerá a los padres/madres sustitutos(as) información sobre la conducta general del(la) menor, problemas que presenta, su estado de salud, las circunstancias

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: General			

generales que hacen necesaria la colocación y aquellas experiencias importantes que el menor ha vivido y que con toda probabilidad compartirá con los padres/madres sustitutos(as) otros menores y otras personas en el hogar o que afectarán su convivencia.

**703.10 General:**

- Considerando que la preparación de un(a) menor para colocarlo en cuidado sustituto es un paso tan crucial en su vida, deben evitarse, hasta donde sea posible, las colocaciones de emergencia. En estos casos el(la) menor necesitará ayuda aún más intensa al principio de la colocación, hay otros aspectos del trabajo de casos que se deben considerar:

- (1) Antes de la colocación, se someterá al(la) menor a una evaluación médica. Todo(a) menor colocado(a) debe cumplir con este requisito, ya que la misma ayuda a identificar los problemas de salud que pudiera tener y que requieran atención médica. Sirve además, para detectar enfermedades o condiciones congénitas y/o adquiridas que puedan afectar su funcionamiento y/o desarrollo. De identificarse una enfermedad transmisible, se iniciará el tratamiento médico adecuado antes de la colocación. Los padres/madres de crianza serán responsables de promover la salud del(la) menor y gestionar el tratamiento adecuado para

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: General			

cualquier enfermedad o condición que afecte su desarrollo físico, incluyendo rehabilitación para cualquier incapacidad. Para tener constancia de la evaluación médica se utilizará el Formulario SFN-15 “Hoja de Referido para Evaluación Médica de Emergencia”.

- (2) Gestionar y obtener otros documentos necesarios como: Certificado de Nacimiento, Tarjeta de Seguro Social, Certificado de Vacunación, Récord de Inmunizaciones y/o Certificación de Exención de Inmunizaciones, Tarjeta de Salud, y Evidencia Escolar, si el(la) menor asiste o ha asistido a la escuela. Es responsabilidad del(la) investigador(a) que atiende al(la) menor asegurarse de que éste tenga estos documentos, y de no tenerlos, hacer las gestiones para conseguirlos. El(la) investigador(a) que atiende al(la) menor, orientará, colaborará y se asegurará de que el(la) menor recibe el beneficio de los servicios de salud.
- (3) El Certificado de Nacimiento y la Tarjeta de Seguro Social, son indispensables para que los menores reciban servicios de salud y pueda gestionarse su Tarjeta de Salud, en caso de no tenerla. El certificado de vacunación es un requisito del Departamento de Salud y es requerido por el Departamento de Educación para poder matricular al(la) menor en la escuela.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Avalúo Inicial o Investigación			
Sub-Sección: General			
La Colocación del(la) Menor en un Hogar de Crianza- Informe de Colocación Efectuada			

Si el(la) menor es colocado(a) en una municipalidad distinta a la de su lugar de residencia, se harán gestiones para conseguir el récord escolar del(la) menor y facilitar así que pueda ser matriculado(a) en la escuela de la nueva municipalidad tan pronto sea colocado(a) en el hogar sustituto.

**703.11 La Colocación del(la) Menor en un Hogar de Crianza- Informe de Colocación Efectuada:**

Cuando un(una) menor es colocado en un Hogar de Crianza, el(la) investigador(a) preparará un informe resumiendo sobre la colocación dentro de los cinco días laborables subsiguientes a la colocación, utilizando para ello la Guía para Preparar el Informe de la Colocación Efectuada en un Hogar Sustituto, que se presenta en la página que sigue.

El informe se preparará en original y dos copias: (Véase Anejo B)

1. El original se enviará al nivel regional correspondiente para su archivo en el expediente del hogar de crianza;
2. Copia para el expediente de la familia natural;
3. Copia para el expediente de la oficina local que atiende al menor, si está colocado fuera de su municipalidad de procedencia.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

## **704 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN: ROLES Y RESPONSABILIDADES:**

### **ETAPA II – PRE CONTACTO**

#### **704.1 Fase II - Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención:**

En un periodo no mayor de 24 horas a partir de la prioridad asignada al referido, se llevan a cabo las siguientes acciones en el Centro de Intervención de PES u oficina local:

##### **Asistente de Servicios (de PES):**

1. Recibe el Referido (ADFAN-SFN-I-001 y ADFAN-SFN-I-002 Evaluación de Peligro Presente y Seguridad) a través del sistema mecanizado.
2. Realiza las coordinaciones con servicios de respuesta rápida, según lo requiera la situación referida (9-1-1, Cuartel de la Policía, Escuela, Hospital, Emergencias Médicas, entre otros).
3. Revisa si existen antecedentes de la familia en Oficina Local y Registros Internos.
4. Refiere al(la) Supervisor(a), el expediente para la asignación a un(a) investigador(a).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

**El (la) Supervisor(a) del Centro de Intervención PES u oficina local:**

1. Recibe y revisa el referido (ADFAN-SFN-I-001) y el ADFAN-SFN-I-002, para ayudar al investigador a prepararse en el proceso de investigación. En cada turno, el(la) supervisor(a) evaluará los referidos pendientes.
2. Establece la prioridad para asignar la investigación.
3. Pondera las estrategias de intervención ante posibles situaciones imprevistas, o de crisis y ante la evaluación positiva de peligro o daño presente.
4. Asigna el referido para la investigación, tomando en consideración la prioridad y naturaleza del referido. Utilizará el Formulario ADFAN-SFN-I-003: “Resumen de la Situación Para la Asignación de Referidos”

Las prioridades para la asignación del referido, tomando en consideración los elementos de peligrosidad y riesgo identificados a nivel de referido son:

- a) Respuesta a Daño Presente
- b) Respuesta a Daño Inminente
- c) Respuesta a Alegación de Maltrato Sin Amenaza o Indicadores de Peligro Presente o Inminente.
- d) Respuesta a Riesgo de Maltrato.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención</b>			

5. El(la) Supervisor(a) deberá considerar los siguientes factores cuando el tiempo de respuesta o el referido no sea congruente con la prioridad asignada:
  - El(la) menor deberá estar en un lugar seguro (una escuela, un hospital, Cuartel de la Policía);
  - la ubicación del lugar seguro;
  - cuanto tiempo el(la) menor permanecerá ahí;
  - el posible acceso de otras personas al lugar donde se encuentra el(la) menor; y
  - un plan para mantener la seguridad del(la) menor hasta que la Agencia pueda responder.
  
6. Gestionar recursos de apoyo al TS/TSF, de ser necesario. (Otro(a) compañero(a) investigador(a), un asistente y la policía, entre otros).
  
7. Documentará en el expediente la información y la justificación de toda demora en el tiempo de respuesta.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

**Aspectos a Considerar el(la) Supervisor(a) en la Asignación de Referidos:**

¿El(la) investigador(a), entiende las circunstancias que pueden representar una amenaza para la seguridad de los menores?

¿El(la) investigador(a) está preparado emocionalmente para la investigación; para manejar un Plan de Acción Protectora, de ser necesario?

¿El(la) investigador(a) reconoce la importancia de discutir los hallazgos de la intervención con su supervisor?

**Investigador(a) del Centro de Intervención PES o Trabajador de Casos de la Oficina Local:**

1. Recibe los referidos asignados por el(la) Supervisor(a).
2. Revisa detenidamente el contenido del referido, tomando en consideración, los datos recopilados en las alegaciones del referido (ADAFAN-SFN-I-001) y la evaluación de riesgo presente o inminente (ADFAN-SFN-I-002). Examinará con detalles la información que describe las condiciones, conductas o situaciones familiares que se consideran cónsonas con peligro presente o inminente.
  - \* Edad, condición física, mental y/o emocional del(la) menor
  - \* Si la situación está ocurriendo al momento.
  - \* Severidad de la situación referida.
  - \* Características de padre, madre o persona responsable

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

- \* Necesidad de otros servicios de respuesta rápida; Policía, Bomberos, entre otros, ante un peligro inmediato

**3. Prepara un Plan de Investigación:**

Siendo necesaria la planificación de la intervención de un referido de maltrato o negligencia intrafamiliar, el(la) investigador(a) antes de iniciar la intervención:

1. Evalúa la información contenida sobre las alegaciones: ¿Cuáles son los indicadores de maltrato o negligencia? ¿Quién es la víctima, el agresor?.
2. Busca y toma conocimiento de los antecedentes de la familia mediante el examen o revisión de otros expedientes y documentos disponibles que contengan información sobre la familia. Incluye pero no se limita a informes anteriores de maltrato a menores ya que dicha información puede ampliar la comprensión de una posible presencia de peligro presente o peligro inminente e influir en la estrategia a utilizar para el contacto inicial tomando en consideración el tiempo disponible.
3. Identifica las personas a ser entrevistadas, formulando previamente posibles preguntas a ser utilizadas como guías para dirigir la estrategia de intervención, tomando en consideración las preguntas sugeridas en las seis áreas de avalúo.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

Para el Primer Contacto, se seguirá el siguiente orden:

- A. Si el(la) menor víctima puede ser entrevistado a solas, el orden debe ser:
- El(la) menor identificado como víctima
  - Los(as) hermanos(as) y otros menores en el hogar
  - Padre/Madre no maltratante
  - Padre/Madre alegado maltratante
  - Otros adultos en el hogar
  - Colaterales

Cuando el(la) menor víctima no puede verse a solas primero, se sugiere el siguiente orden:

- Interpretación del referido y naturaleza de la intervención de ADFAN al padre, madre o persona responsable
- Cada menor
- Padre/Madre no maltratante
- Padre/Madre alegado maltratante
- Otros adultos en el hogar
- Colaterales

4. Tomar decisión en relación al lugar en que se harán las entrevistas:

Si su primera intervención la realizará o no en el hogar, si debe informar al sujeto del referido previo a su visita, si inicia su intervención con el(los) menor(es) maltratado(s). También

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención</b>			

determina cuando hará las entrevistas, cuantas entrevistas hará y la dirección de las mismas y si otras agencias deben ser informadas para participar. (ejemplo: Policía)

5. Revisar la planilla de Evaluación de Peligro Presente (ADFAN-SFN-I-002) y de haber identificado una amenaza de daño inmediato, diseña un Plan Preliminar de Acción Protectora, y la discute con el(la) Supervisor(a).
  6. Gestionar en el Tribunal cualquier Orden que sea necesario obtener previo al primer contacto inicial con la familia.
  7. Conjuntamente con el supervisor, hacer una determinación de si se requiere ir acompañado para hacer su intervención en el referido o cualquier otra gestión necesaria para la investigación. Además en reunión con el supervisor considerarán los siguientes aspectos:
    - el contenido del referido que describe los hechos alegados e información relacionada, con especial atención a las condiciones, conductas y situaciones familiares que significan que el(la) menor está en peligro presente o peligro inminente;
    - la condición y ubicación del(la) menor como determinantes de las estrategias que planificadamente deberán utilizarse en la investigación;
- y;

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Fase II- Evaluación y Asignación de Referido en Centro de Intervención			

- el momento que se escoja para el contacto inicial. Si el referido presenta indicadores de peligro presente, considerarán además:
- El proveer protección para el(la) investigador(a) o para el trabajador de casos la necesidad de involucrar a las agencias de respuesta rápida y el papel que éstas deberán desempeñar; la estrategia específica para entrar al hogar o de un lugar alterno para hacer contacto con el(la) menor, el padre, madre o persona responsable, los familiares y el como proceder para recopilar la información requerida.
- la necesidad de obtener una orden del tribunal antes o durante el contacto inicial, la manera en que se podría hacer la orientación sobre derechos y posibles acciones u opciones de corroborarse la existencia de peligro presente al hacer el contacto y requerir un plan de Acción Protectora.

Norma: **Cuando el(la) investigador(a) del referido resida en el mismo vecindario o tenga relación de amistad o parentesco con el sujeto del referido, deberá inhibirse de realizar la investigación. Informará al(la) supervisor(a) de sus circunstancias para que el referido sea reasignado.**

La preparación previa, debe permitir al(la) investigador(a) establecer sus hipótesis de trabajo preliminar, sobre causas y efectos de la situación a ser investigada.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

**704.2 ETAPA III- Contacto Inicial con la Familia:**

1. El(la) investigador(a) de PES o el trabajador de casos debe llevar consigo su identificación, la cual lo identifica como empleado(a) del Departamento de la Familia.
2. Al llegar al lugar de la intervención el(la) investigador(a) o trabajador de casos debe saludar con cortesía y se auto-presenta como empleado de la Agencia.
3. Antes de iniciar las entrevistas pertinentes, el(la) investigador(a) o trabajador de casos solicitará al padre, madre o persona responsable autorización para entrar a la residencia.
4. La entrada a la residencia se efectuará mediante una de las siguientes formas:
  - Aceptación voluntaria por parte del padre, madre o persona responsable.
  - Entrada con escolta policíaca.
  - Entrada ordenada por un Tribunal.
  - El padre, madre o persona responsable serán orientados sobre:
  - El proceso de investigación (entregará opúsculo)
  - Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003.
  - La responsabilidad del Departamento de la Familia (entregará opúsculo)
  - La confidencialidad en los procesos de investigación y las excepciones

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

**Norma: No debe leer textualmente el referido, ya que podría exponer la identidad del informante.**

- El(la) investigador(a) de PES o el trabajador de casos deberá establecer contacto cara a cara con el(los) menor(es) referido(s) como alegada víctima, o el padre, madre o persona responsable dentro del periodo de tiempo reglamentario con forme la prioridad de respuesta asignada al referido.
- Identificará en la entrevista con el padre, madre o persona responsable no maltratante, cuales son los problemas que se están confrontando en la familia y cuales de estos están relacionados con el(los) menor(es). De igual manera, con el padre, madre o persona responsable alegado maltratante.
- Deberá indagar sobre el comportamiento del(los) menor(es), su desarrollo y su rutina diaria. Se debe evaluar cuán reales son las expectativas del padre, madre o persona responsable respecto a la etapa del desarrollo del(los) menor(es).
- Se explorará el alegado incidente de maltrato o negligencia ocurrido.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

**Norma: El(la) trabajador(a) del Centro de Intervención PES o el trabajador de casos de la oficina local, según corresponda completará la evaluación de peligro presente el mismo día en que hace el primer contacto cara a cara con el(la) menor y el padre, madre o persona responsable. Completará el formulario ADFAN-SFN-I-004 Evaluación de Peligro Presente.**

**La evaluación del peligro presente, se refiere a la inmediatez de daño serio a un(a) menor vulnerable. El mismo puede estar precipitado por una o más de las amenazas de daño o por la falta o insuficiencia de capacidades protectoras. Es observable, en el aquí y ahora.**

**El (La) Investigador(a) Evaluará Si:**

¿Existe peligro presente? ¿Cuál es la naturaleza del peligro?

¿Está el(la) menor seguro en estos momentos? ¿Existe una amenaza inmediata a su seguridad?

¿Cuáles acciones inmediatas son necesarias para controlar las amenazas de daño?

¿Existen los medios disponibles dentro de la familia o sus redes de apoyo para proveer una respuesta de de Acción Protectora?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

Si a través del contacto inicial se determina que el(la) menor no está seguro, o sea, existe un peligro presente inmediato, el(la) investigador(a) o el trabajador de casos:

- suspenderá la recogida de información u otra actividad
- establecerá de inmediato un **Plan de Acción Protectora** (ADFAN-SFN-I-005) tomando las acciones necesarias para eliminar o controlar el peligro presente. La acción protectora es una intervención con un propósito específico: controlar los factores que ocasionan el peligro en la familia por el plazo que sea necesario para completar el avalúo inicial y asegurar la protección del(la) menor hasta que se obtenga una mayor comprensión de la familia. Por regla general, se formulan los Planes de Acción Protectora como parte del contacto inicial con la familia. A veces se hace necesario realizar la acción protectora en el transcurso del avalúo inicial y a veces la acción protectora se establece mientras la Agencia brinda servicios, como resultado de la ocurrencia repentina del peligro presente. La acción protectora tiene que cumplir con la demanda de acción inmediata para controlar el peligro presente mientras se recopila más información sobre la familia.
- Las medidas en el Plan de Acción Protectora tienen que ser:
  - **Inmediatas:** requiere que la acción protectora entre en función el mismo día en que se establece. Antes de que el(la) teleoperador o “Intaker” salga del hogar, el plan inicial de acción protectora tiene que estar funcionando y confirmado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

- **A Corto Plazo:** Requiere que la acción protectora sea bien específica, que esté enfocada y atada directamente a las amenazas que representan peligro. La acción protectora irá dirigida a controlar el peligro desde el momento en que se observa hasta que se pueda recopilar y analizar suficiente información para completar el avalúo inicial y determinar si se necesita un Plan de Seguridad. Las acciones protectoras no continuarán más allá del avalúo inicial. La duración de la acción protectora se determina según el tiempo que le toma al(la) teleoperador o “Intaker” recopilar toda la información que se necesite para comprender las condiciones, conductas y situaciones en la familia que afectan la seguridad del(la) menor.
- **Suficientes:** requiere que las acciones protectoras sean pertinentes y suficientes para manejar el peligro presente. El(la) teleoperador o “Intaker” deberá evaluar y confirmar la habilidad, disposición y cooperación del padre, madre o persona responsable, que las personas responsables de alguna acción en el Plan, estarán disponibles, son confiables y son capaces. **La confirmación de la suficiencia de una acción protectora inicial se realiza cuanto el(la) supervisor(a) aprueba la acción.**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Etapa III- Contacto Inicial con la Familia</b>			

- El padre, madre o persona responsable tiene el derecho a que se les informe:
  - el propósito del avalúo inicial;
  - la conclusión a la cual llega el(la) investigador(a) o trabajador de casos que hace el avalúo inicial con respecto a la presencia de peligro presente;
  - la necesidad de una acción protectora para permitir que prosiga el avalúo, las alternativas que están disponibles y son aceptables;
  - las consecuencias de negarse a participar en una acción protectora voluntaria.

Aunque el padre, madre o persona responsable tiene la opción de aceptar o no voluntariamente la acción protectora voluntariamente, no puede determinar que se tome o no alguna acción para proteger al(la) menor en peligro. En otras palabras, se debe entender que si la Agencia y el padre, madre o persona responsable no pueden llegar a un acuerdo con respecto a la manera en que se pueda establecer la acción protectora cuando existe peligro presente, la Agencia deberá tomar las medidas judiciales que sean necesarias.

- Las acciones protectoras planes de acción protectora se implantarán conforme a lo establecido en el plan de Acción Protectora asegurando que se utilicen los métodos, horario, recursos y alternativas necesarias para que se cumpla según establecido

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Etapa III- Contacto Inicial con la Familia			

- El(la) investigador(a) o trabajador de casos”, utilizará las medidas **menos restrictivas** que sean pertinentes y suficientes para manejar el peligro presente. El(la) investigador(a) o trabajador de casos, deberá intentar usar los recursos dentro del grupo familiar para crear la acción protectora. La acción protectora inicial para proteger al(la) menor del peligro presente deberá incluir los métodos más directos, sencillos y razonables para garantizar la seguridad, bienestar y permanencia del(la) menor y permitir que prosiga el avalúo inicial.
- El Plan de Acción Protectora se podrá implantar mediante una de las siguientes alternativas, partiendo de la menos restrictiva:

Entre las acciones protectoras, están pero no se limita a:

1. Mantener el(la) menor en el hogar) y abandono del hogar de la figura maltratante y ubicar en el hogar una persona con control de la situación familiar
2. el padre, madre o persona responsable ubica al(la) menor con un familiar, vecino, amigo en acuerdo con el Departamento mientras se completa la investigación.
3. Ubicar al(la) menor fuera de l hogar mediante un acuerdo voluntario de colocación (SF-3)
4. Ubicar al menor en servicios de cuidado sustituto mediante petición de custodia en el Tribunal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

Documentará en el expediente el Plan de Acción Protectora y la adecuación de las estrategias seleccionadas.

**704.3 Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia:**

Durante esta etapa se espera que el(la) investigador(a) recopile información suficiente para determinar la presencia de peligro inminente y la naturaleza de las capacidades protectoras del padre, madre o persona responsable y la vulnerabilidad del(la) menor. El peligro inminente, se refiere a las condiciones de la familia que no son obvias o no están fuera de control, y pueden ocasionar un efecto severo en el(la) menor en un futuro cercano. El peligro inminente, puede pasar desapercibido. Para descubrirlo y entender el peligro inminente, el(la) investigador(a) deberá familiarizarse con la familia. Para su evaluación de seguridad, debe investigar y obtener información suficiente sobre los problemas y factores presentes en la vida de la familia.

Existen seis áreas en que pueden proveer información pertinente y suficiente, para completar una evaluación efectiva de la amenaza a la seguridad del(la) menor. A continuación las áreas de avalúo y los aspectos a considerar en cada una de ellas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**1) Magnitud del Maltrato:**

Esta área está dirigida a la conducta del maltratante y los efectos físicos inmediatos en el(la) menor, considerar que ocurre o que ocurrió y los resultados (golpes, heridas). La respuesta a esta área puede resultar en el fundamento de la alegación. Contestar esta pregunta es típicamente el foco de muchos(a) investigadores(as), sin embargo esto no es lo único al momento de realizar una evaluación de seguridad. Algunos aspectos a explorar se relacionan con:

- ✓ Tipo de maltrato
- ✓ Severidad del maltrato
- ✓ Historial de maltrato
- ✓ Descripción específica del evento
- ✓ Descripción de los síntomas físicos y emocionales
- ✓ Identificación del(la) menor y del(la) cuidador(a) maltratante

Algunas preguntas sugeridas son:

- a) ¿Cuál es el tipo de maltrato que ocurrió o está ocurriendo?
- b) ¿Cuál es el menor que ha sido identificado como víctima de maltrato? ¿Cuántas víctimas se pueden identificar?  
¿Cuán severa es la lesión? ¿Recibió o necesita recibir tratamiento médico?  
¿Hay heridas o golpes en los menores? ¿Dónde son los mismos? Describa las lesiones o golpes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

Describe ¿qué ocurrió durante el evento del maltrato? (Realiza entrevistas a los menores y al padre, madre y otros adultos en el hogar en relación al a situación que provocó el maltrato)

¿Luce el menor temeroso?

¿Quién fue identificado como el alegado agresor?

¿Cuál es la historia o versión del cuidador en relación al evento y como lo explica?

¿Qué hizo el padre, madre no maltratante u otra persona en el hogar, al observar el evento o lesión? ¿Qué piensa sobre ello?

¿Hubo testigos en el evento? ¿Qué hicieron? ¿Qué opinan sobre el incidente?

¿Cómo estaba el menor antes (horas, días) del evento y como está luego del evento? ¿Cuáles son los síntomas físicos o emocionales después del evento?

¿El maltrato estaba ocurriendo previo a que otra persona lo observara o informara?

¿Existe historial de maltrato en la familia? ¿Hay referidos previos de maltrato en la familia?

**2) Circunstancias que Rodean el Maltrato:**

Es importante identificar en esta área la naturaleza de los factores que acompañan o rodean el maltrato. También deben dirigir la investigación hacia qué estaba ocurriendo en el contexto familiar al

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia</b>			

momento del maltrato. Esto permite clarificar la naturaleza del maltrato. Áreas a explorar son:

- a. La duración del maltrato
- b. Cuán involucrado está el padre, madre o persona responsable del(la) menor en relación al maltrato
- c. La explicación del(la) cuidador(a) sobre el maltrato y las condiciones de la familia.
- d. El conocimiento y actitud del(la) cuidador(a) sobre el maltrato.
- e. Otros problemas que están ocurriendo asociados con el maltrato (uso de drogas, disturbios emocionales, entre otros).

Algunas preguntas sugeridas son:

- a) ¿Desde cuando está ocurriendo el maltrato identificado?  
¿Fue un incidente o varios?
- b) ¿Está el cuidador directa o indirectamente involucrado en el maltrato? ¿Fue premeditado o deliberado?
- c) El padre, madre o persona responsable, ¿puede explicar el maltrato y las condiciones de vida de la familia?
- d) ¿Tiene conocimiento el padre, madre o persona responsable sobre el tipo de maltrato al que ha sido expuesto el menor?
- e) ¿Qué opina sobre la situación?
- f) ¿Qué actitud tiene ante el maltrato que ocurrió o está ocurriendo?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

- g) ¿El maltratante tiene acceso al menor? ¿Hay más de un maltratante?
- h) ¿Se utilizó algún instrumento para infligir daño (cuchillo, cable, entre otros)?
- i) ¿Justifica el padre, madre o persona responsable el uso de la fuerza o de un instrumento para castigar al menor?
- j) ¿Cuáles son los problemas que afectan la familia como uso de drogas, alcohol, violencia doméstica u otro?
- k) ¿El padre, madre o persona responsable o algún miembro de la familia, tiene alguna condición de salud mental o de incapacidad física?
- l) ¿Qué otros problemas enfrenta la familia?
- m) ¿El comportamiento de los adultos y menores responde a los estilos y prácticas de vida de la comunidad en la cual residen?
- n) ¿Con qué recursos de apoyo externo cuenta la familia?
- o) ¿Hay en el hogar algún otro adulto que pueda suplir las capacidades protectoras del cuidador primario? ¿Cuál es la actitud y capacidad protectora del padre, madre no maltratante?

**3) Funcionamiento del(la) Menor:** (incluir vulnerabilidad):

Se dirige esta área a identificar en general la conducta, emociones, temperamento y capacidad física del(la) menor. Entre estas:

- Capacidad para apego

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

- Humor y temperamento en general
- Funcionamiento Intelectual
- Destrezas sociales y comunicación
- Expresiones de sentimientos y emociones
- Conducta
- Relación de pares
- Rendimiento escolar
- Independencia vs. dependencia
- Destrezas motoras
- Salud física y mental
- Funcionamiento con las normas culturales

Algunas preguntas sugeridas:

- a) ¿Cuál es la edad del(la) menor?
- b) ¿Tiene el menor un funcionamiento intelectual o mental de acuerdo a su edad cronológica? ¿El menor tiene alguna condición física o mental? Explique. ¿Padre, madre o persona responsable mostraron evidencia del diagnóstico y tratamiento?
- c) ¿El comportamiento del menor responde a lo esperado por los adultos, y otras personas a su alrededor?
- d) ¿Puede el menor expresar sus sentimientos hacia algún miembro de la familia o ante su situación familiar?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

- e) ¿El menor tiene o presenta capacidad de apego hacia algún miembro de la familia?
- f) ¿Presenta el menor problemas de conducta en el hogar, escuela o comunidad?
- g) ¿Expresa el menor que tiene amigos(as) en la comunidad o escuela?
- h) ¿Tiene el menor buenas relaciones con sus compañeros de escuela o de juegos?
- i) ¿Cuál es el aprovechamiento escolar?
- j) ¿El menor realiza tareas acorde con su etapa de desarrollo y edad?
- k) ¿Presenta el menor dificultad en ejecutar destrezas motoras apropiadas para etapa del desarrollo?
- l) ¿Se han observado cambios recientes en conducta o prácticas del menor?
- m) ¿Cuál es el temperamento del menor? ¿Cuál es su conducta usual en el diario vivir? ¿Si es cariñoso, hostil, demuestra apego?
- n) ¿Cuál es su capacidad para comunicarse, e interactuar con otros menores y adultos? ¿Es comunicativo?
- o) ¿Demuestra el menor capacidad para autoprotegerse? ¿Puede identificar un incidente o una persona que represente peligro?
- p) ¿Responde el menor a las instrucciones o presenta una conducta retante para los adultos

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

- q) ¿Asiste el menor a la escuela, centro de cuidado o por el contrario, es difícil observarlo en la comunidad?
- r) ¿El menor es dependiente de otras personas?

**4. Funcionamiento Padre, Madre o Persona Responsable:**

Como los adultos/cuidadores en la familia sienten, piensan y actúan en su diario vivir. Se debe focalizar en el funcionamiento de los adultos separado del funcionamiento de éstos como padres. O sea, la información recopilada debe dirigirse a la conducta de estos adultos independientemente de si son padres o no.

- a) Destrezas sociales y de comunicación
- b) Manejo del estrés
- c) Autocontrol
- d) Solución de problemas
- e) Juicio y toma de decisiones
- f) Independencia
- g) Manejo financiero y del hogar
- h) Empleabilidad (¿Qué limitaciones presenta para conseguir un empleo?)
- i) Participación comunitaria
- j) Racionalidad (¿Qué capacidad tiene para entender?)
- k) Auto cuidado y auto preservación
- l) Uso de sustancias

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia</b>			

- m) Salud mental
- o) Capacidad y salud física
- p) Funcionamiento con las normas culturales

Algunas preguntas sugeridas:

- a) El padre, madre o persona responsable, ¿mantiene relaciones interpersonales adecuadas con los otros miembros de la familia, comunidad, entre otros?
- b) ¿Cómo son las relaciones interpersonales del padre, madre o persona responsable?
- c) ¿Tiene dificultad el padre, madre, para manejar situaciones de estrés? ¿Cómo entiende el padre, madre que maneja las situaciones de estrés en la familia? ¿Cómo describen los otros miembros de la familia el manejo de las situaciones de estrés en la familia, comunidad, empleo por parte del padre, madre o persona responsable? ¿Demuestra control sobre sus emociones?
- d) El padre, madre, demuestra tener autocontrol para enfrentar situaciones del diario vivir y ante crisis? ¿Toma acciones el padre, madre para solucionar situaciones en la familia? ¿Los adultos en el hogar, demuestran tener capacidad o habilidad para solucionar problemas del diario vivir? ¿Se ocupa de los miembros de su familia?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia</b>			

- e) ¿Padre, madre o persona en el hogar, está empleado o ha estado empleado en los últimos años? ¿Existe historial de cambio frecuente de empleo? ¿Cuál es la actitud que presenta ante su falta de empleo y su dependencia de las ayudas gubernamentales?
- f) ¿Hace uso adecuado de los ingresos en el hogar?
- g) ¿Cuáles son las fuentes de ingreso? ¿Utiliza los ingresos para satisfacer las necesidades básicas de los miembros de la familia, o existen gastos en áreas no esenciales?
- h) ¿Existe historial de actos delictivos o conducta antisocial?
- i) ¿Puede expresar en forma efectiva sus ideas y emociones?
- j) ¿Entiende y acepta la responsabilidad e intervención del Departamento de la Familia?
- k) ¿Se involucran en actividades escolares de sus hijos, en eventos de la comunidad u otros de participación ciudadana?
- l) Presenta alguna enfermedad o condición física o emocional que le limite en el ejercicio de sus roles como padre, madre o cuidador(a)? ¿De tener alguna condición acepta y recibe el tratamiento indicado?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**5. Prácticas de Crianza:** Esta área permite explorar la naturaleza y las formas básicas de paternidad/maternidad para el cuidado hacia el menor y su interacción en diferentes formas.

- Razones para ser un(a) cuidador(a)
- Satisfacción como cuidador(a)
- Conocimiento y destrezas en la paternidad, y desarrollo del(la) menor
- Expectativas del(la) cuidador(a) y empatía con el(la) menor
- Toma de decisiones en prácticas de paternidad/maternidad
- Estilo en la paternidad/maternidad
- Historial en su conducta paternal
- Protección

Algunas preguntas sugeridas:

- a. ¿Cuáles fueron las razones para tener hijos(as) o no quería tenerlos? ¿Fue planificado el embarazo o no?
- b. ¿Tiene expectativas reales sobre lo que significa ser padre, o tener bajo su responsabilidad un menor? ¿Cuál piensa es la mejor parte de ser padre, madre? ¿Qué piensa sobre la crianza?
- c. ¿Es sensitivo a las necesidades del menor, o por el contrario no le preocupa ni busca satisfacer las mismas?
- d. ¿Acepta que un menor es dependiente del adulto o por el contrario, los ve como “pequeños adultos” capaces de satisfacer sus necesidades y actuar como un adulto?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia</b>			

- e. ¿Presenta dificultades en establecer apego con los menores?
- f. ¿Tiene aversión a las tareas propias de un padre, madre?
- g. ¿Cómo ve y describe al menor: como un demonio, estúpido, problemático, entre otros? ¿Utiliza el refuerzo o recompensa positiva en el manejo de sus hijos(as)?
- h. ¿Establece una buena comunicación con sus hijos(as)?
- i. ¿Demuestra tener conocimientos y una adecuada actitud sobre sus roles en el hogar?
- j. ¿Sus propias experiencias de crianza fueron buenas, o fue víctima de algún tipo de maltrato?
- k. ¿Reconoce la individualidad de sus hijos y los trata de acuerdo a las mismas?, o, ¿Su acercamiento con ellos es el mismo sin dar margen a las diferencias?
- l. ¿Puede describir o conoce la rutina diaria de sus hijos(as)?
- m. ¿Mantiene al menor encerrado, o le permite interactuar con otros menores y adultos?
- n. ¿Tiene historial de haber protegido, ante otras situaciones, a sus hijos(as)?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**Área Cognitiva:**

- ¿Está el padre, madre o persona responsable orientado(a) en la realidad?
- ¿Cuál es su percepción sobre, \_\_\_\_\_ (menor).
- ¿Reconoce y está dispuesto a satisfacer las necesidades de (menor) \_\_\_\_\_?
- ¿Puede identificar cualquier factor / acción que represente un peligro para (menor) \_\_\_\_\_ y le ofrezca protección?
- ¿Entiende su responsabilidad como protector?
- ¿Tiene capacidad para cumplir, o habilidad con su rol/responsabilidad?
- ¿Entiende y reconoce las amenazas de peligro/daño?

**Área Emocional:**

- ¿Se observa el lazo emocional con el \_\_\_\_\_ (menor)
- ¿Ese lazo emocional, es positivo o negativo?
- ¿Se observa amoroso, sensitivo y empático con las necesidades de sus hijos(as)?
- ¿Demuestra estabilidad o inestabilidad emocional?
- ¿Puede o no satisfacer sus propias necesidades afectivas en forma apropiada? ¿Tiene control de sus emociones?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**Área Conductual:**

- ¿Está físicamente capaz y con energía para ser protector?
- ¿Puede posponer sus propias necesidades en beneficio de \_\_\_\_\_ (menor).
- ¿Es adaptable o le resulta difícil enfrentarse a los cambios?
- ¿Es asertivo y responsivo ante sugerencias y ayuda?
- ¿Puede controlar sus impulsos o es explosivo?
- ¿Ha sido protector en el pasado?
- ¿Toma acción ante un evento que lo requiere o asume una actitud pasiva?

**6. Prácticas de Disciplina:**

La manera en que estos cuidadores disciplinan y guían al(la) menor. La disciplina se considera un contexto más amplio de la socialización-enseñanza y guías para el(la) menor. Esta área es importante, porque se ha encontrado que este aspecto de la vida de la familia, está relacionado tanto con el riesgo en el maltrato como con la amenaza en la seguridad del(la) menor.

- Métodos de disciplina
- Concepto y propósito de la disciplina
- Contexto en donde ocurre la disciplina
- Prácticas culturales

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

Algunas preguntas sugeridas:

- a) ¿Cuál(es) es(son) el(los) método(s) de disciplina que usualmente utiliza el padre, madre o persona responsable?
- b) ¿Utiliza como primera respuesta de disciplina el castigo corporal o verbal (uso de palabras obscenas)? ¿Conoce otros métodos? ¿Cuáles son esos métodos?
- c) ¿Bajo cuales circunstancias se ejerce disciplina? ¿Cuál(es) menor(es) es(son) “castigados” y frecuencia? ¿Cuáles “disciplinados”?
- d) El ejercicio de la disciplina ¿responde a alguna práctica usual en su familia o comunidad?
- e) ¿Ve en las prácticas de disciplina un propósito de enseñanza/aprendizaje para sus hijos?
- f) ¿Amenaza al menor?
- g) ¿Es rígido o creativo al ejercer disciplina?
- h) ¿Existe armonía de propósito entre el padre, madre o persona responsable al ejercer disciplina, o tienen conflictos o diferencias significativas entre ellos?
- i) ¿Explica al menor las razones por las cuales está ejerciendo disciplina; o el menor nunca o casi nunca sabe la razón?

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**704.3(b) Personas a Entrevistar:**

El(la) TS/TSF identifica a las personas que deben ser entrevistadas en el proceso de avalúo. (no necesariamente en este orden)

- a. Informante
- b. Entrevista cara a cara con el(la) menor víctima, según la prioridad del referido(de acuerdo a los estándares de tiempo)
- c. Otros menores en el hogar
- d. Testigos del maltrato/negligencia
- e. Padre, madre no maltratante
- f. Madre, alegado maltratante
- g. Persona responsable del(la) menor
- h. Familiares
- i. Colaterales (vecinos)
- j. Maestros
- k. Médicos
- l. Trabajadores Sociales
- m. Policía
- n. Otros

El(la) investigador(a) también debe hacer una observación de las condiciones de vivienda). Se solicitará al padre, madre o persona responsable que muestre la vivienda, incluyendo el área donde se almacenan los alimentos, guarda ropa y artículos personales, entre otros.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

Nota: **El(la) investigador(a) no tiene autorización para abrir la nevera, alacena, guarda ropas, entre otros. Se evaluará el ambiente, tanto interno como externo del hogar (alrededores) conjuntamente con el padre, madre o persona responsable, de ser posible.**

Mediante el avalúo de la información recopilada, el(la) TS/TSF, hará la determinación de seguridad con énfasis en las capacidades protectoras del cuidador principal y otros adultos en el hogar, además de la vulnerabilidad del(la) menor. Este avalúo le permitirá decidir aspectos de:

- a) si el cuidador puede o podrá proteger el(al) menor de cualquier peligro, daño o amenaza a la seguridad.
- b) si existen suficientes capacidades protectoras, y
- c) la vulnerabilidad del(la) menor

La evaluación de seguridad se hará en el documento preparado para este propósito. Evaluación de Seguridad (ADFAN-SFN-I-008), además utilizará el de Análisis de Seguridad y Plan de Seguridad (ADFAN-SFN-I-009). Utilizará el (ADFAN-SFN-I-007) o Informe de Intervención, para documentar el proceso de investigación. El(la) TS/TSF también deberá completar la FN-81 correspondiente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

**Consultas del(la) Investigador(a) al(la) Supervisor(a):**

- ✓ El proceso debe ser de responsabilidad compartida entre el(la) investigador(a) y supervisor(a). Una vez obtenida información suficiente que implique o sugiera maltrato, la misma debe ser compartida y discutida con el(la) supervisor(a).
- ✓ El(la) investigador(a) debe haber completado todo el procedimiento de investigación, de modo que posea suficientes elementos de juicio para tomar decisiones, con el apoyo del personal de supervisión.
- ✓ El(la) Supervisor(a) discutirá los hallazgos de la investigación y los aspectos relacionados al análisis de la seguridad del(los) menor(es) y evaluará el plan de seguridad, si aplica.

**El(La) Supervisor(a):**

- Proveerá apoyo y guía durante el contacto inicial y avalúo.
- Determinara acciones legales necesarias.
- Determinará la suficiencia de información para contestar las seis preguntas del área de avalúo. En esta determinación evaluará los siguientes criterios:
  - **Magnitud-** (alcance, extensión abarcador). La información recopilada acerca de la familia es exhaustiva.
  - **Profundidad-** la información relacionada a las seis preguntas del avalúo es precisa, detallada.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto			
Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia			

- **Confiabilidad-** la información es razonablemente creíble, basada en hechos y puede ser justificada.
  - **Pertinente-** el(la) investigador(a) conoce la información que es importante y relevante para el proceso de toma de decisiones.
  - **Objetivo-** el(la) investigador(a) sabe lo que ocurrió o está ocurriendo sin interpretaciones o juicios valorativos.
  - **Claro-** el(la) investigador(a) reconoce lo que es evidente e inconfundible.
  - **Asociación-** el(la) investigador(a) conoce con diferentes situaciones que ocurren en la familia se entrelazan.
  - **Reconciliar-** un(a) investigador(a) es capaz de reconciliar discrepancias entre la información recopilada en el proceso o la dinámica del sistema familiar.
  - **Validar-** la información ha sido confirmada o validada a través de fuentes o recursos confiables.
- Se asegurará que la investigación cumple con los estándares y requerimientos del Programa y la Agencia.
  - Asegurará que el historial refleje que se realizaron los esfuerzos para obtener la información.
  - Revisará el documento Evaluación de Seguridad, Evaluación de Seguridad y Plan de Seguridad y lo certificará.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades – Etapa de Pre Contacto</b>			
<b>Investigación o Avalúo de la Alegación de Maltrato o Negligencia</b>			

- Se evaluará que la información recopilada es suficiente y relevante para sostener la determinación de la investigación y se haya tomado decisiones sobre la seguridad del(la) menor.
- Estará atento a que el Plan de Seguridad sea monitoreado de forma ininterrumpida hasta la transferencia oficial y asignación del caso a un TS/TSF (en la oficina local correspondiente) en el margen de tiempo establecido.
- Aprobará una extensión del periodo de investigación, de ser necesario.
- Revisará, firmará y garantizará el envío del Formulario FN-81 sobre Seguimiento de Situaciones de Protección Social a Menores al Registro Central de Referidos bajo investigación (que requieren extensión del periodo de investigación mayor de 30 días)
- Revisará, endosará la acción tomada o disposición del referido.
- Revisará, firmará y garantizará el envío del Formulario FN-81 al Registro Central, cuando haya concluido la investigación.
- Estará atento a que se le haya interpretado los resultados de la investigación y el derecho de apelar la determinación tomada al padre, madre o persona responsable del(los) menor(es).
- Estará atento a que se efectúe la transferencia oficial del expediente del caso dentro del margen de tiempo establecido.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades			
Fase III- Disposición del Referido			

#### 704.4 Fase III- Disposición del Referido:

##### Resultados de la Investigación:

- a. **Infundado (Totalmente Falso)**- Se concluye fuera de duda que el informante tenía conocimiento de que la información ofrecida en el referido es/era falsa.
- b. **Sin Fundamento**-Es la determinación que se hace luego de una investigación de maltrato intrafamiliar o institucional donde no se tiene suficiente evidencia para concluir que un(a) menor haya sido maltratado o pudiera haber estado en riesgo o peligro.
  1. En 10 días laborables a partir de la fecha en que se concluyó la investigación, el(la) investigador(a) notificará por escrito al padre, madre o persona responsable, sujetos del referido, los resultados de la investigación y sobre su derecho a solicitar al Centro Estatal que toda referencia a dicho referido se elimine. (ADFAN-109).
  2. Se notifica al Centro Estatal
  3. Completar el Formulario FN-81.
- c. **No Localizado o la Familia Está Fuera de Puerto Rico**-En los referidos donde determina que no fue localizada la familia, se enviará un Alerta de Protección. Los alertas de protección, son el procedimiento a seguir en interés de agotar las alternativas disponibles para localizar personas o familias.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades			
Fase III- Disposición del Referido			

- d. **Con Fundamento** - Es la determinación que se hace luego de completar la investigación de maltrato intrafamiliar o institucional, en que se tiene suficiente evidencia para concluir que un(a) menor o los(las) menores ha(n) sido maltratados o está(n) en peligro su seguridad o existe riesgo de maltrato o negligencia.

En 5 días laborables a partir de la fecha en que se concluyó la investigación, se informará por escrito al padre, madre o persona responsable, sujetos del referido, los resultados de la investigación y sobre los servicios de protección que ofrecerá la oficina local del Departamento de la Familia que continuarán atendiendo el caso. Ya se le debe haber informado el resultado en forma preliminar en el último contacto con la familia. El último contacto debe ser para que el(la) investigador(a) interprete a la familia los resultados de la investigación y que se confirmará en fecha posterior por escrito. De existir un Plan de Seguridad establecido, se discutirán las condiciones que estarán vigentes durante la transferencia del caso al nivel local. De haber un Plan de Seguridad, el(la) investigador(a) continúa monitoreando el caso hasta que sea asignado en el nivel local.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades</b>			
<b>Transferencia del Expediente del Caso a las Oficinas Locales/Regionales</b>			

**704.5 Transferencia del Expediente del Caso a las Oficinas Locales/Regionales:**

- El(la) investigador(a) completará el expediente de la investigación de la familia con todos los documentos establecidos. A saber:
  - a) ADFAN-SFN-I-001 - Referido
  - b) ADFAN-SFN-I-002 “Evaluación de Peligro Presente y Peligro Inminente”- ADFAN-SFN-I-006 “Plan de Acción Protectora”, (si aplica).
  - c) FN-81 – “Registro y Seguimiento a Situaciones de Protección a Menores”
  - d) ADFAN-SFN-I-007 “Informe de Intervención”
  - e) Orientación Ley Núm. 177
  - f) Resumen de Entrevista
  - g) Hoja de Confidencialidad de Colaterales
  - h) Hoja de Trámite (determinación)
  - i) Evaluación Social de Recurso para Ubicación
  - j) Certificación de Ubicación
  - k) Hoja de Certificación de Salida del Agresor del Hogar
  - l) Avisos de visitas
  - m) Petición de Custodia, Resolución del Tribunal, Notificación (Ley Núm. 177)
  - o) Petición de Orden de Protección (Ley Núm. 177)
  - p) SF-15 “Evaluación Médica”

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene</b>			
<b>Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades</b>			
<b>Transferencia del Expediente del Caso a las Oficinas Locales/Regionales</b>			

- q) Evaluación de Seguridad
- r) Plan de Seguridad (si aplica)
- s) Hoja de Coordinación de Servicios
- t) Recomendación Social (si aplica)
- El(la) investigador(a) organizará el expediente y lo pasa al(la) supervisor(a), para su revisión y certificación.

**Supervisor(a)-**

- El(la) Supervisor(a) recibe y evalúa el contenido del expediente.
- Certifica que el mismo está completo y se le han incorporado sus recomendaciones y/o correcciones y lo pasa al Asistente para su envío a la oficina local/regional correspondiente.
- Se comunica con el(la) Supervisor(a) de la oficina local recipiente del caso en situaciones que tienen un Plan de Seguridad para coordinar y establecer los acuerdos necesarios para la transferencia del caso, de manera que no se afecte la monitoria del mismo.

**Asistente de Servicios-**

- Prepara el expediente para la transferencia a la oficina local/regional, conforme la prioridad del caso y la ruta de entrega de documentos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades			
Radicación de Informes al Tribunal y Coordinación de Comparecencia a la Vista Adjudicativa			

#### **704.6 Radicación de Informes al Tribunal y Coordinación de Comparecencia a la Vista Adjudicativa:**

- El (la) investigador(a) redactará el informe para la Vista Adjudicativa, en forma:
    - a) Detallada, concisa y enfocados en cada menor
    - b) El(la) supervisor(a) revisará y corregirá los informes y deberán prestar atención a la sintaxis, ortografía, orden lógico de hechos y la coherencia del mismo, en relación a los hechos que motivaron la petición de custodia.
- Entre estas consideraciones, el(la) investigador(a), debe explicar al Tribunal, entre otros:
- En forma precisa las razones de su intervención para garantizar la seguridad y bienestar del(la) menor.
  - Las razones para solicitar que el menor se mantenga en cuidado sustituto, o para desistir de la custodia.
  - Si se configuran las razones para solicitar privación de patria potestad.
  - Opiniones de tratamiento al(la) menor y su familia.
  - Plan de visitas con padre, madre o persona responsable y hermanos (si aplica), en general los términos de las relaciones filiales sugeridas.
  - Recursos de ubicación evaluados.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades			
Radicación de Informes al Tribunal y Coordinación de Comparecencia a la Vista Adjudicativa			

- c. El(la) Investigador(a), deberá discutir la situación con el(la) Asesor(a) Legal de la Región del Departamento de la Familia, previo a la Vista. La discusión del mismo será coordinada con la secretaria del(la) Asesor(a) Legal de la región correspondiente.
- d. Quedará a discreción del(la) Gerente del Centro, delegar a la persona que se ocupará de hacer la coordinación de la discusión del caso.
- e. El informe deberá ser radicado en el Tribunal correspondiente, 10 días antes de la Vista.
- f. El Centro de Intervención mantendrá una copia del informe radicado en el expediente de la investigación. Enviará copia a la oficina local/regional, si se hubiera completado la transferencia del caso en una fecha previa.

**Comparecencias a Vistas Adjudicativas:**

- a. El(la) investigador, será responsable de comparecer ante el Tribunal para la Vista Adjudicativa señalada.
- b. En la Vista Adjudicativa se presentará ante el Tribunal, que el(la) investigador(a) actuó conforme a lo establecido en la Ley Núm. 177, para garantizar la seguridad y el mejor bienestar del(los) menor(es), con los hechos específicos y evidencia que justifican la decisión tomada ese día.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección: Continuo de Servicios de Protección Social a Menores: Etapas de Intervención y Unidad de Trabajo que Interviene			
Sub-Sección: Normas y Procedimientos Aplicables a las Etapas de la Intervención: Roles y Responsabilidades			
Radicación de Informes al Tribunal y Coordinación de Comparecencia a la Vista Adjudicativa			

- c. Solicitará una certificación de comparecencia al Tribunal y será responsable de someter evidencia de la misma.
- d. De no poder asistir a la vista, el(la) investigador(a) notificará con tiempo a su Gerente y/o Supervisor(a), quien se presentará al Tribunal a excusarlo y presentar el caso. Siempre se informará al(la) Asesor Legal de cualquier eventualidad que surja e impida al TS/TSF comparecer a la Vista.

**704.7 Documentación del Expediente de Investigación y Uso de Códigos: <sup>8</sup>**

El(la) TS/TSF no sólo debe asegurarse de proteger la identidad de sus informantes, y confidencialidad de la información recopilada en diferentes fuentes, al interactuar con la familia, sino también en la documentación del expediente. Un mecanismo a ser utilizado para lograr este objetivo es el uso de códigos para identificar a las diferentes personas que han colaborado en el proceso. Un sistema sencillo, para establecer los códigos es el uso de letras y números. El(la) TS/TSF debe seleccionar los códigos a ser utilizados, y asegurase de que el supervisor tenga conocimiento del mismo para poder identificar cualquier información que sea necesaria en su ausencia.

<sup>8</sup> Tomado de CPS: A Guide for Workers...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Entiéndase que en los historiales e informes, al igual que en otros documentos en que sea necesario ofrecer información, se utilizará este sistema e identificará al informante con su clave o código. Ejemplo: “el informante H, indicó...”.

Otro aspecto de utilidad al identificar a los informantes por códigos, es que facilitan la inspección de los expedientes para aquellas personas que tiene derecho al acceso a los mismos.

El(la) TS/TSF, es responsable de preparar por cada referido/caso bajo atención, una lista de los informantes con el código asignado. Esa lista debe guardarse en un sobre y mantenerse en el expediente en la portada. De esa manera, se facilita su remoción, de ser necesario el expediente para la revisión.

**705 INTERVENCION DEL CASO EN LA OFICINA LOCAL O REGIONAL CONFORME ETAPAS DEL MODELO GENERALISTA**

Una vez se finaliza la investigación del referido y se determina con fundamento de que la familia incurrió en maltrato o negligencia, se abre a nivel local o regional un caso de protección a menores en conformidad con la Ley Núm. 177.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

La intervención posterior se hará conforme las etapas de intervención del Modelo Generalista que provee la estructura metodológica seleccionada por ADFAN. En este proceso, se aplicará los márgenes de tiempo en cada etapa dependiendo de la naturaleza del caso. A saber:

- para recibir servicios de preservación familiar en el hogar
- para recibir servicios de cuidado sustituto y adopción

#### 705.1 ETAPA DE COMPROMISO:

##### 705.1(a) Pre-Contacto:

**El pre-contacto implica que el(la) TS/TSF a quien se le asignó el caso, no ha tenido ningún contacto cara a cara con la familia y el(la) menor.**

**- Tareas del(la) Supervisor(a):**

- a) A partir del recibo del expediente, el(la) Supervisor(a) hará lectura del mismo, haciendo un análisis de los hallazgos en las seis áreas de avalúo.
- b) Revisará si tiene un Plan de Acción Protectora o un Plan de Seguridad para garantizar que no sea interrumpida la monitoria del mismo.
- c) Identificará si existe una situación de crisis en el hogar. En situaciones en que hubo remoción o rescate de los menores, la crisis en la familia puede ser a consecuencia de dicha acción.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

d) Si el(la) menor fue colocado en cuidado sustituto:

- \* Contactará a la Unidad de Cuidado Sustituto o a la Oficina de Licenciamiento de la región para obtener información de antecedentes de la familia, discutir si el recurso es adecuado para satisfacer las necesidades del menor o fue una ubicación de corta duración; de ser un recurso para certificar conocer el estatus del proceso
- \* Gestionará con la oficina del(la) asesor legal de la región, la fecha de discusión del caso en preparación para la Vista de Ratificación; en esta Vista, el(la) investigador(a) del Centro de Investigación, tiene la responsabilidad de presentar sus hallazgos y evidencia para sustentar la petición e informar la transferencia del caso al nivel local o regional.
- \* Identificará los documentos pendientes de proveer al recurso de cuidado sustituto para que pueda gestionar servicios en otras agencias (académicas, de salud, entre otras).
- \* Referirá al(la) menor al Coordinador Regional de Talleres Metas par que participe de los talleres en preparación a su estadía en cuidado sustituto y logro de su plan de permanencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- \* Seleccionará al TS/TSF que atenderá la situación y llevará a cabo una reunión con el mismo, en preparación para el contacto con la familia.
- \* Documentará en el expediente sus gestiones y le hará entrega del mismo al(la) TS/TSF.

**Tareas del(la) TS/TSF:**

1. En un periodo no mayor de 48 horas a partir de la asignación del caso en situaciones de preservación familiar, y no mayor de 24 horas en situaciones de cuidado sustituto y/o situaciones de preservación familiar con un Plan de Seguridad, el(la) TS/TSF, hará lectura del expediente para identificar las personas en crisis, si alguna, y preparar su plan para la primera visita al hogar de la familia, determinando: áreas a observar, lagunas en la información que necesita ampliar con miembros de la familia, profesionales u otras personas significativas sobre las áreas de avalúo y necesidades identificadas.
2. Preparará su plan de intervención para la primera visita al hogar.
3. Discutirá la situación con el(la) supervisor(a) para clarificar sus dudas (si alguna), y recibir sus recomendaciones. Se enmarcará en tiempo la atención del caso.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Norma: **En esta oportunidad o antes, el(la) TS/TSF debe informar al(la) Supervisor(a) si tiene alguna relación de parentesco o amistad propia o de su familia con el caso que le ha sido asignado, o ha tenido alguna situación negativa con el mismo, para que sea autorizada su inhibición de atenderlo.**

4. Contactará a la familia mediante llamada telefónica para coordinar la primera visita; de no ser posible este mecanismo, enviará la citación con el asistente de la oficina o mediante carta.
5. Llevará a cabo la primera visita familiar, previo a la Vista Adjudicativa, para reconectar al(la) menor con el padre, madre o persona responsable, al igual que con aquellos(as) hermanos(as) que hayan permanecido en el hogar y/o aquellos(as) colocados(as) en otros establecimientos.

**705.1(b) Contacto:**

1. **El(la) TS/TSF llevará a cabo la primera visita al hogar e intervención cara a cara con el(la) menor y la familia.** Es preferible que ésta se lleve a cabo en el hogar, para poder observar la interacción de los miembros de la familia en su ambiente en particular los menores que permanecieron en el hogar.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

2. Al hacer la primera visita y no encontrar al participante, el(la) TS/TSF, deberá:
  - dejar carta de cuando el(la) TS/TSF regresará y el número de teléfono de la oficina a la cual debe comunicarse.
  - informar al(la) supervisor(a) inmediatamente para ambos(as) determinar la acción a seguir, en particular si hubo remoción de algún menor
  
3. Si el(la) participante está disponible, el(la) TS/TSF, procederá a establecer las bases de la relación profesional con el(la) participante. Para lograr esto se llevarán a cabo las siguientes acciones:
  - Se auto-presentará como representante de ADFAN- Departamento de la Familia. Debe proyectarse como un(una) profesional capacitado(a), empático(a), facilitador(a) de cambios y con competencia cultural.
  - Solicitará autorización para entrar al hogar. No es adecuado entrar al mismo sin ser invitado, aunque la puerta esté abierta. Esto es parte del respeto que debe matizar la relación profesional.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Clarificará las expectativas y objetivos de la participación de la familia en el proceso de intervención a partir de la determinación de fundamento en la investigación y la evaluación de seguridad. En particular, si hubo remoción o rescate del(los) menor(es).
- Repasará las razones para la investigación del Departamento, derechos y responsabilidades de la agencia y de la familia, términos de tiempo establecidos en las leyes 177 y ASFA.

**Nota: La primera intervención con la familia es la más delicada, ya que sus miembros y el(la) TS/TSF, no se conocen. En muchas ocasiones, la familia se encuentra a la defensiva y manifiesta sentimientos de coraje por el referido (Kinney Haapala & Booth, 1991) y de rechazo si como resultado de la investigación hubo remoción, el(la) TS/TSF debe manejar en forma apropiada los sentimientos que haya provocado en los participantes esta intervención.**

- Discutirá y monitoreará el plan de seguridad, si alguno. Se asegurará que tiene una copia. De no tenerla, le dará una.
- Discutirá el proceso de remoción y colocación, además de la intervención del Tribunal, en preparación para la Vista Adjudicativa. Le solicitará los documentos, si alguno queda pendiente, además de ropa, efectos personales que el(la) menor pueda necesitar en el lugar de colocación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- Revisará los acuerdos para las relaciones materno/paterno filiales y el plan desarrollado. Si la remoción fue de emergencia y no se elaboró el plan, procederá a prepararlo para presentarlo al Tribunal.
  - Le informará el proceso de revisión del caso por la Junta Revisora de Planes de Permanencia cada tres meses y su derecho a asistir y participar de la misma.
4. Debe explorar si alguno de los progenitores está ausente. Esto es necesario para tener una mejor perspectiva de la situación e identificar un recurso adicional en el proceso de ayuda. Debe explorar: datos de identificación del progenitor ausente, razón para no estar presente, si se conoce el paradero y si existen vínculos con el(la) menor y los miembros de la familia.
  
  5. Identificará necesidades de carácter urgente, las cuales cubrirá mediante servicios concretos. Algunas de estas necesidades podrían ser: alimentos, ropa, artículos de higiene, entre otros. Al realizar esta acción, se fortalece la relación profesional y el compromiso de la familia en el proceso de ayuda, se proveen servicios concretos e inmediatos, lo que contribuye a que la familia comience a desarrollar un sentimiento de esperanza y optimismo ante su situación y de confianza hacia el(la) TS/TSF como un facilitador.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

6. Entregará al padre, madre o persona responsable, información escrita sobre los temas discutidos en la entrevista, o sea, los opúsculos que se mencionan a continuación:
  - ♦ Tu Derecho a Estar Informado: La Responsabilidad Ciudadana Ante la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.
  - ♦ Tu Derecho a Estar Informado: El Maltrato a Menores y la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003.
  - ♦ Tu Derecho a Estar Informado: ¿Qué es un Plan de Servicios?
  - ♦ Declaración de los Derechos del Niño
7. Anunciará que en las próximas visitas, en unión a la familia completarán el avalúo de la familia. Podrá utilizar, de estar disponibles, las escalas de MPSI (Inventario para el Escrutinio de Múltiples Problemas).

**Norma: El MPSI es un instrumento que de estar disponible puede ser utilizado para la evaluación de problemas de los participantes. Ayuda a medir el grado de severidad y/o magnitud de los mismos en su relación con el funcionamiento personal y social.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

8. El(la) TS/TSF, se reunirá con el(la) supervisor(a) para compartir las experiencias de la primera visita a la familia participante. Al hacer esto, presentará sus observaciones y dudas a fines de recibir posibles recomendaciones sobre el seguimiento del caso.

Norma: **En las situaciones de cuidado sustituto, la Primera Visita y contacto cara a cara debe ocurrir en un periodo no mayor de 72 horas, a partir de la asignación del caso. Es preferible que el contacto se haya llevado a cabo con el menor primero para asegurarse de los arreglos de colocación y manejar con el menor los sentimientos inherentes a la separación del hogar. También ello le permitirá obtener información valiosa que compartirá con el padre, madre o persona responsable, cuando les visite.**

#### 705.1 ETAPA DE PONDERACIÓN:

La ponderación o avalúo, **es el proceso mediante el cual se presenta una visión del(la) TS/TSF y los(as) participantes sobre la situación. Es la formulación de la hipótesis de trabajo, o sea, una explicación de lo que está ocurriendo, incluyendo factores causales y su impacto.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Norma: La Ponderación en familias que reciben servicios en el hogar (preservación familiar) y los de cuidado sustituto y adopción, se debe completar en 5 días laborables a partir de la primera visita al hogar. Es un proceso dinámico y continuo. Es la base de la intervención. Se realiza con el insumo del sistema participante (menores y adultos) y se lleva a cabo mediante un proceso estructurado.**

Los pasos a seguir por el(la) TS/TSF, a cargo del caso, para la elaboración de una ponderación, son los siguientes:

- Identificar al sistema participante (menores y adultos)
- Identificar y analizar la información recopilada en las áreas de avalúo: Magnitud o Extensión del Maltrato o Negligencia, Circunstancias Alrededor del Maltrato o Negligencia, Circunstancias del Menor, Características del padre, madre o persona responsable, Disciplina y Métodos de Crianza.

La información recopilada permitirá el análisis en diferentes niveles de intervención. A saber:

- a) A nivel micro- determina el funcionamiento social de cada miembro de la familia (menores y adultos)
- b) A nivel mezo- se evalúa como son las relaciones entre los miembros de la familia (entre adultos y menores, entre menores) y entre la familia y otros sistemas del entorno.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

c) A nivel macro- las necesidades de servicios y los recursos disponibles.

- Identificar cuales son los aspectos en el sistema cliente/participante (micro) o en el contexto de la situación (mezzo y macro) que limitan el que dichas necesidades pueden satisfacerse.
- Identificar las fortalezas en el sistema participante y en su contexto.

Hay diferentes medios que el(la) TS/TSF puede utilizar para realizar el avalúo de las familias. En los casos de preservación familiar y aquellos en cuidado sustituto y adopción, se pueden utilizar como base los siguientes instrumentos: administración del Inventario para el Escrutinio de Múltiples Problemas (MPSI), elaboración del ECOMAPA y el GENOGRAMA y el Estudio Social.

De acuerdo al caso, se pueden utilizar en la ponderación otros instrumentos tales como: evaluaciones neurológicas, nutricionales, del lenguaje, del desarrollo, psicológicas, entre otras.

- **MPSI-** es un instrumento a ser utilizado para la evaluación de problemas de los participantes. Ayuda a medir el grado de severidad y/o magnitud de los mismos en su relación con el funcionamiento personal y social.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- ♦ No es un instrumento para medir o evaluar sicopatología
- ♦ No es un inventario de personalidad
- ♦ No ofrece información sobre la fuente, causa u origen del problema
- ♦ No es un examen, por lo que no hay respuestas correctas ni incorrectas
- ♦ No se utiliza con menores de 12 años de edad, quienes por su madurez no están preparados para contestarlo.
- ♦ No puede ser usada con personas que tienen limitaciones cognitivas severas: psicosis activa, retardación o senilidad.
- ♦ Es auto-administrable
- ♦ Es confiable y valido
- ♦ Es de fácil administración
- ♦ Es fácil de interpretar

El MPSI consiste de 27 sub-escalas que se utilizan para preparar un perfil gráfico de los problemas: Estas son: Depresión, Auto-Estima, Desorden Sexual, Problemas con Mi Hijo, Problemas con la Madre, Problemas con el Padre, Problemas de Relaciones de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Pareja, Estrés, Problemas con Amigos, Problemas con Vecinos, Problemas en la Escuela, Agresión, Problemas con Compañeros, Problemas de Relaciones de Familia, Pensamientos Suicidas, Maltrato No-Físico, Maltrato Físico, Miedo, Ideas de Referencia, Fobias, Sentimientos de Culpa, Problemas en el Trabajo, Pensamientos Confusos, Pensamientos Perturbadores, Pérdida de Memoria, Abuso de Alcohol y Uso de Drogas. (Ver Anejo Núm.2)

**ECOMAPA-** es una representación pictórica de las relaciones (transacciones) existentes entre el sistema familiar y otros sistemas del ambiente. Para preparar el Ecomapa, se seguirán las siguientes instrucciones:

- ♦ Se dibuja a la familia que vive en el hogar mediante un círculo grande en el medio del papel.
- ♦ Dentro de círculo se incluirá a los miembros de la familia en orden generacional. El cuadrado representará a los hombres y el círculo a las mujeres.
- ♦ Escribe la edad de cada uno de los miembros en el cuadrado o círculo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- ♦ Fuera del círculo que contiene el grupo familiar, se identificarán los diversos sistemas sociales con los cuales la familia interactúa. Por ejemplo: la familia extendida, la escuela, la iglesia, el Tribunal de Menores, el Departamento de la Familia, entre otros. Además, se dibujarán aquellos que están ausentes y los cuales son importantes para atender las necesidades identificadas en la familia a partir de los factores asociados al maltrato o negligencia.
  - ♦ Luego se hacen las conexiones entre la familia.
  - ♦ Las conexiones entre la familia y los varios sistemas, se indican dibujando líneas.
  - ♦ La naturaleza de la conexión puede ser expresada en el tipo de línea que se dibuje.
  - ♦ El Ecomapa debe estar identificado con los apellidos de la familia (título)
  - ♦ Debe incluir la fecha en que se hizo y la firma del(los) adulto(s) que participaron, además de la del TS/TSF.
- (Véase Anejo Núm. 3)

**GENOGRAMA-** se define como una técnica de avalúo o ponderación familiar desarrollada originalmente por Murray Bowen para fines de la década de los 70. Es un formato para dibujar un árbol genealógico que registra información sobre los miembros de una familia y sus relaciones sobre, por lo menos, tres generaciones. Es un diagrama de líneas horizontales y verticales con símbolos que

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

representan a los miembros de la familia. Todo genograma debe incluir el nombre de la familia y la fecha en que se elaboró. Además, éste debe tener una leyenda que ilustre los símbolos utilizados y lo que representan.

La información básica que el genograma debe incluir, es la siguiente:

- Nombres
- Fecha de nacimientos
- Géneros
- Orden de nacimiento
- Educación formal
- Ocupaciones
- Lugar y nacimiento y residencia actual
- Origen étnico y religión

Los propósitos del genograma son:

- \* Ilustrar la estructura u orden jerárquico de la familia.
- \* Tener información sobre los miembros de una familia y sus relaciones sobre por lo menos, tres generaciones.
- \* Tener una hipótesis sobre la evolución de un problema en el contexto familiar.
- \* Evidenciar fortalezas, proyecciones, reglas, valores y asuntos ocultos del sistema familiar.
- \* Identificar alianzas y patrones de comunicación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- \* Proveer un espacio para que la(s) persona(s) ventile(n) sentimientos relacionados a eventos familiares significativos.
- \* recopilar información sobre eventos familiares: bodas, muertes, separaciones o divorcios, enfermedades, incapacidad, abortos, natimueertos, adopción, remoción y violencia doméstica.
- \* Ofrecer la oportunidad para identificar cuales son las acciones necesarias para lograr cambios en la familia, en particular en los factores que provocaron el maltrato o negligencia, y la remoción de un(a) menor y/o de la figura maltratante del hogar.
- \* Proveer la oportunidad para comparar diferentes perspectivas ante los eventos familiares, cuando hay dos o más miembros que participan en el diseño del genograma.
- \* Observar las interacciones familiares.
- \* Estimular al sistema participante a indagar, buscar y solicitar información a los otros miembros de la familia, ya sean menores o adultos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Tipos de Genograma: (Véase Anejo Núm. 4)

- Básico- este incluye nombres y conexiones biológicas, afectivas o legales.
- Relacional- este demuestra las interacciones en el interior de la familia.
- Focalizado en un detalle- este contiene un elemento, característica o comportamiento particular que se desea observar en la familia a través del tiempo como por ejemplo la violencia doméstica y el maltrato a menores. En el caso de la violencia en la familia, es importante identificar las personas sobrevivientes, agresoras y los tipos de maltrato.

**ESTUDIO SOCIAL**- representa una herramienta básica para realizar la ponderación o avalúo de la situación. Este incluye las siguientes áreas a explorar, a partir de las seis áreas de avalúo. (Véase Guía para Realizar Estudio Social). (Anejo Núm. 5)

- Descripción de la familia de origen de los progenitores o encargados de los menores.
- Relaciones de la pareja actual.
- Relaciones de parejas anteriores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Funcionamiento de los progenitores o encargados como adultos: empleo, estado físico y/o emocional, aspectos legales, crisis de vida, logros personales, metas y manejo de presupuesto y como padre, madre, capacidades protectoras.
- Condiciones de vida (por observación)
- Apoyo y recursos accesibles a la familia (parte de esta información, será recopilada del Ecomapa)
- Vulnerabilidad del(la) menor

**Tareas y Actividades del TS/TSF en la Etapa de Ponderación:**

- 1) Trabajo de oficina-
  - a) Revisar toda la información recopilada a partir de la investigación en las seis áreas de avalúo
  - b) Desarrollar un plan para el avalúo familiar comprensivo
- 2) Reunión con Supervisor(a), de ser necesaria, para discutir su Plan para completar el Estudio Social.
- 3) Hacer la segunda visita al hogar e iniciar el proceso de ponderación comprensiva, haciendo las entrevistas cara a cara con el(los) menor(es) y todos los adultos de la familia y familia extendida, de ser necesario.
- 4) Establecerá la fecha tentativa de la Conferencia Familiar, para elaborar el Plan de Servicios y la fecha para completar el MPSI (segunda visita).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

5) El(la) TS/TSF, anunciará a la familia que en las visitas subsiguientes, se completará el Ecomapa, Genograma y se le explicará lo que es la Conferencia Familia. Establece el calendario o fechas con la familia.

**Tercera a Sexta Visita- Actividades y Acciones:**

- 1) Realizar con la familia el Ecomapa y el Genograma con participación del menor y la familia.
- 2) Consultar la situación con otros profesionales, según sea necesario y apropiado.
- 3) Completa la Guía de Estudio Social.
- 4) Analizar la información y tomar decisiones, tomando como base ese avalúo.
- 5) Celebrar reuniones con el(la) supervisor(a) para determinar acciones posteriores.
- 6) Continuar monitoreando el Plan de Seguridad y documentarlo.
- 7) Obtener copia de los documentos, si fuera necesario. (certificados de nacimiento, certificados médicos, entre otros)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Trabajo de Oficina:**

Haciendo uso de la información recopilada por diferentes medios, el(la) TS/TSF, debe elaborar el Estudio Social de la familia, la ponderación y el plan preliminar de servicios.

**Formularios a Completar:**

- 1) Inventario para el Escrutinio de Múltiples Problemas (MPSI)
- 2) Notas de Progreso
- 3) Genograma, establecimiento claramente el tipo seleccionando: Básico, Relacional, Focalizado en un detalle.
- 4) Ecomapa
- 5) Guía para el Estudio Social
- 6) Informe sobre el Estudio Social de la Familia
- 7) Autorización para Relevo de Información Confidencial
- 8) Factores Asociados a la Recurrencia

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.1 ETAPA DE PLANIFICACION:**

Esta etapa consiste de la elaboración del Plan de Servicios con participación activa del(la) menor y su familia. Pretende obtener resultados concretos para el(la) menor, padre, madre o persona responsable, la familia como unidad y el entorno o ambiente familiar. En los casos donde se haya desarrollado un plan de seguridad, el mismo se incorporará al plan de servicios. Las intervenciones de cambio establecidas en el plan de servicios deben estar focalizadas en resolver las necesidades identificadas en las seis áreas de avalúo con énfasis en:

- a) las condiciones subyacentes que crean y sostienen las amenazas de daño, y provocan el maltrato o negligencia;
- b) el desarrollo de las capacidades protectoras necesarias para garantizar la seguridad del(los) menores a corto y largo plazo.
- c) Reducir la vulnerabilidad del(la) menor de lograr la seguridad, permanencia y bienestar del(la) menor.
- d) Incorporar al padre o madre ausente siempre que sea apropiada en respuesta a las necesidades del(la) menor.
- e) Documentar la duración y frecuencia de los servicios e identificar el inventario de los servicios mandatarios y disponibles en la comunidad y la agencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Norma: **El Plan de Servicios se preparará en un periodo de tiempo no mayor de 45 días en los casos de preservación familiar y de 30 días en los casos de cuidado sustituto, a partir del recibo de la situación en la oficina local.**

El plan de servicios es un mapa para una intervención efectiva que incluye: metas, objetivos, tareas o actividades y resultados que se espera lograr.

- a) Los resultados identifican el destino de la intervención
- b) Las metas y objetivos proveen dirección
- c) Las tareas o actividades especifican los pasos a seguir para alcanzar los resultados

El Plan de Servicios permite:

- ♦ Identificar estrategias con la familia para modificar conducta o condiciones que promueven maltrato o negligencia, al igual que la amenaza de daño o peligro.
- ♦ Servir de guía al TS/TSF y la familia, para el cambio de conducta o condiciones.
- ♦ Establecer las medidas de desempeño para evaluar el progreso alcanzado para lograr los resultados esperados para la familia.
- ♦ Describir las bases para la toma de decisiones en la situación.
- ♦ El(la) TS/TSF se asegurará de que la familia entiende la diferencia entre lo que es un plan de servicios y un plan de seguridad. A saber:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Plan de Seguridad	Plan de Servicios
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El propósito es de <u>control</u></li> <li>• Está limitado a atender la amenaza de peligro a la seguridad</li> <li>• Se pone en ejecución de inmediato, una vez identificado el peligro inminente.</li> <li>• Las actividades y servicios son variados: “cosas” (actividades, gestiones) están ocurriendo con mucha frecuencia</li> <li>• Debe tener un efecto inmediato, o sea debe comenzar el mismo día que se establece</li> <li>• El rol y responsabilidad del proveedor esta focalizado en la amenaza a la seguridad al (la) menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El propósito es de <u>cambio</u></li> <li>• Puede atender una variedad más amplia de las necesidades de la familia relacionado a los factores que inciden en el maltrato o negligencia y/o afecta la seguridad en el hogar.</li> <li>• Se implanta luego del avalúo y cuando la familia esta preparada (o cuando la política agencial lo demanda)</li> <li>• Las actividades y servicios pueden organizarse de manera que se ofrezcan en forma intermitente durante un largo periodo de tiempo (de 6 a 12 meses)</li> <li>• Se espera que tenga efectos a largo plazo y se logre a través del tiempo.</li> <li>• El rol y responsabilidad del proveedor varia de acuerdo a los necesidades de la familia.</li> </ul>

**705.3(a) Componentes del Plan de Servicios:**

**a) Metas:**

- Son enunciados que presentan los resultados finales del proceso de intervención.
- Son generales y amplias
- Contesta el qué se quiere lograr
- Identifican el blanco de intervención, o sea, contestan ¿a quién o quiénes se impactarán?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Especifican el tiempo en que espera se logre el cambio deseado, ¿cuándo se espera lograr la meta?
- Busca una disminución o aumento de lo identificado como necesidad o problema. Ejemplo: “aumentar las capacidades cognoscitivas del Sr. \_\_\_\_\_ en el área del desarrollo del(la) menor \_\_\_\_\_.
- Son realistas y reflejan si se pueden lograr.
- Están diseñadas a partir de las capacidades del sistema participante y su disposición o motivación para cambiar.
- Están en consonancia con la filosofía y los propósitos de la agencia.

**b) Objetivos:**

Son pasos escalonados, dirigidos y diseñados para culminar el proceso del logro de las metas. Los objetivos en el proceso de intervención, se caracterizan por:

- a. ser específicos, o sea, que señalan la conducta observable del sistema participante (padre, madre o persona responsable del menor)
- b. Ser medibles, es decir, que están expresados en forma cuantificable (frecuencia, cantidad, número, por ciento)
- c. Ser realistas
- d. Contestar en forma específica las preguntas: ¿qué se quiere lograr en...?; ¿quién lo va a lograr?; ¿cuándo se va a lograr? y cómo se va a lograr? (metodología)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**c) Tareas o Actividades:**

Son acciones específicas que se deben llevar a cabo para el logro de los objetivos. Requieren una identificación clara de quien(es) es(son) responsables de ejecutar dichas acciones.

En situaciones de preservación familiar en que los menores residen en su hogar, el plan de intervención debe describir que necesita la familia para garantizar la seguridad a éstos. Si el(la) menor fue removida(o) y ubicada(o) en cuidado sustituto, el plan debe reflejar las razones para la remoción y especificar las acciones necesarias que deben ocurrir para su retorno al hogar. Para ambas situaciones se debe planificar el cese de la intervención de la agencia.

La elaboración del plan de servicios conlleva la toma de decisiones en forma colaborativa entre el(la) TS/TSF, el(la) menor, la familia, los grupos de apoyo y los diferentes proveedores de servicios. En esta etapa, pueden participar otros profesionales que han intervenido con algún miembro de la familia.

El plan de servicios es un documento escrito y constituye un acuerdo de trabajo entre la agencia y la familia. Debe estar firmado por todas las partes involucradas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.3(b) La Conferencia Familiar:**

ADFAN ha establecido como una estrategia de trabajo para garantizar la participación de todas las partes en la elaboración del Plan de Servicios, el uso de la Conferencia Familiar como una actividad esencial.

La Conferencia Familiar es un medio que puede utilizar el(la) TS/TSF en la etapa de planificación. A través de ésta, se incorporan miembros de la familia extendida o personas de la comunidad que la familia identifique como recursos para la solución de la situación.

La Conferencia Familiar es una actividad encaminada a reunir a la familia participante y a personas significativas para ésta (familia extendida, vecinos, profesionales, entre otros), con el propósito de involucrarlas en la elaboración del Plan de Servicios con el fin de finalizar con el maltrato o negligencia y eliminar cualquier amenaza de daño o peligro y lograr la preservación familiar.

En esta etapa se trabaja con el sistema participante en el establecimiento del plan de servicios inicial para atender las necesidades identificadas que inciden en la recurrencia del maltrato.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.3(c) Preparación para la Conferencia Familiar:**

- El(la) TS/TSF, explica a la familia los propósitos, naturaleza y razones para seleccionar el uso de la Conferencia Familiar en la evaluación y elaboración de un Plan de Servicios. Clarifica todas las posibles dudas de la familia.
- El(la) TS/TSF ayuda a la familia a identificar a las personas significativas que ellos interesan que participen en la Conferencia Familiar, y también los ayuda a contactarlos.

En ese proceso debe precisar con la familia lo que es una persona significativa mediante preguntas tales como: ¿Quiénes, de las personas que conoces y con los cuales compartes te inspiran confianza? ¿A quién recurres cuando tienes una necesidad o problema? ¿A quién consideras como buen recurso para cuidar a tu(s) hijo(s) en tu ausencia? ¿A quién conoces que se interesa y le preocupa tu bienestar y el de tu(s) hijos(as)?

- De la familia identificar familiares que no desean que asistan a la Conferencia Familiar, el(la) TS/TSF discutirá las razones para esa decisión, ya que pueden estar preocupados o avergonzados por la situación que motiva la intervención de la agencia y temen que los familiares no quieran o les interese asistir.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

En ocasiones son estas personas las que tienen más información sobre lo que ha ocurrido en la familia, por lo cual es importante contactarlos, luego de informar a la familia de su intención.

- La familia debe estar bien informada sobre el proceso de la Conferencia Familiar, además del resultado o hallazgos de la investigación, la evaluación preliminar de esos hallazgos, y cuales son las posibles acciones a seguir para atender las necesidades identificadas.
- Conjuntamente con el padre, madre o persona responsable, toma decisiones sobre la participación de los menores en la Conferencia Familiar. A esos fines evaluará la edad, capacidad cognitiva, condición de salud física, mental y emocional, conducta y disponibilidad, entre otros aspectos.
- Solicitará al padre, madre o persona responsable, que le informe a aquellas personas que el(ella) seleccionó para asistir a la Conferencia Familiar, de su recomendación y de la visita del Trabajador de Servicios para explicarles el proceso. El que la familia no les haya informado no será un factor de peso para excluirlos. El(la) TS/TSF visitará el recurso seleccionado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

### **Invitados a la Conferencia Familiar**

- Una vez identificados por la familia los recursos a participar de la Conferencia Familiar el(la) TS/TSF les visitará a fines de explicar el proceso de toma de decisiones en grupo.
- El(la) TS/TSF provocará que expresen sus sentimientos sobre la situación que motiva la invitación, de manera que pueda discriminar sobre la adecuación de la persona para asistir a la Conferencia Familiar.
- El(la) TS/TSF puede excluir algún invitado que, luego de ser contactado y orientado, se entiende que su asistencia puede resultar peligrosa para la familia o para el/la menor. No obstante, puede obtener su opinión sobre el asunto y presentarlos en la reunión.

En las Notas de Progreso (Historial) debe indicar con claridad las razones para excluir a cualquier invitado/familiar. Estas exclusiones responden por lo general a: que puede existir una amenaza de daño o muerte; puede representar un riesgo para los demás participantes; la persona padece de sus facultades mentales e interferiría con el proceso; la persona está extremadamente deprimida o angustiada; o su participación puede provocar mucha tensión.

- El(la) TS/TSF debe discutir con los familiares cual es la manera en que usualmente resuelven sus diferencias o problemas, y tomar decisiones sobre la manera en que se llevará a cabo la Conferencia Familiar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

También debe discutir con ellos cualquier otra práctica o costumbre de la familia (ejemplo, orar).

### **Participación de Menores**

- El(la) TS/TSF discutirá directamente con los menores su participación en la Conferencia Familiar, y se tomarán decisiones tomando en consideración su edad, madurez y estado anímico. Esto incluye a los menores que están colocados en cuidado sustituto y a los que reciben servicios en el hogar.
- Cualquier menor que asista debe sentirse seguro y por ello se le puede asignar una persona que le ofrezca apoyo durante el desarrollo de la Conferencia Familiar. El(la) TS/TSF debe seleccionar con cuidado a la persona que ejercerá ese rol y tomar en consideración la preferencia del(la) menor. También podría vetar u oponerse al candidato seleccionado por el menor si entiende que el mismo no es adecuado a sus mejores intereses. El padre/madre de crianza, dependiendo de la naturaleza de la relación con el(la) menor colocado(a) puede(a) ser la persona de apoyo en el proceso.
- El(la) TS/TSF debe explicarle qué se espera de su participación en la Conferencia Familiar. Hará los arreglos pertinentes con el padre/madre de crianza que sean necesarias para lograr su asistencia y participación. En particular, se debe aclarar la naturaleza de la información confidencial y privilegiada al a que podrán estar expuestos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Es responsabilidad del(la) TS/TSF ponderar si la figura del padre/madre de crianza es la mas adecuada en el proceso de planificación para servir de apoyo al menor, a partir de las particularidades de cada caso.

### **Participación de Profesionales**

- a. Al determinar la participación de profesionales que han sido identificados por la familia, es importante asegurarse de que estos:
  - Preparen por adelantado su presentación a la familia y la revisen para asegurarse de su contenido.
  - De necesitar documentos importantes como referencia para contestar preguntas, que los tengan accesibles.
  - Utilicen un lenguaje fácil, sin el uso de lenguaje técnico que no es comprensible para la familia.

### **Otras Consideraciones Previas a la Conferencia Familiar**

1. **Fecha y Hora** – debe negociar con la familia y asegurarse que todos los participantes pueden asistir
2. **Transportación** – asegurar los arreglos necesarios para la asistencia de todos los participantes. Si la agencia va a proveer transportación debe quedar claro el sitio para recoger y devolver a las personas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

3. **Cuido de menores** – debe hacer los arreglos correspondientes para que un(a) Asistente los atienda durante la Conferencia Familiar, si la familia no ha hecho otros arreglos. Vigilar que el arreglo garantice la seguridad de los menores.
  
4. **Lugar** – seleccionar uno accesible y apropiado para el grupo, y arreglarlo de manera que se promueva la discusión (círculo) y que esté libre de interrupciones y ruidos.
  
5. **Materiales** – tener disponible lápices, papel y cualquier otro material que se haya identificado como necesario. También tener el formulario: Hoja de Trabajo Participantes de la Actividad Conferencia Familiar.
  
6. **Meriendas** - de considerarlo pertinente y conforme los recursos disponibles.

Nota: El tomar tiempo para que los aspectos antes mencionados se trabajen en forma apropiada le facilitará el crear un ambiente físico y psicológico que propicie la confianza, colaboración e integración de las personas participantes de la Conferencia Familiar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.3(d) Durante la Conferencia Familiar: Elaboración del Plan de Servicios:**

La Conferencia Familiar consta de tres fases:

**1. Divulgación de Información**

- \* El(la) TS/TSF deberá presentar una reflexión, canción, poema u oración que la familia haya identificado en la planificación de la actividad. Servirá para ayudar a crear un ambiente psicológico propicio para iniciar la Conferencia Familiar. La actividad se iniciará cuando estén todos los miembros y los invitados presentes. De ausentarse alguno de éstos se procederá a cancelar y recalendarizar la misma inmediatamente.
- \* El(la) TS/TSF repasará con los participantes la naturaleza y propósitos de la Conferencia Familiar; además se establecerán las reglas de trabajo. Entre estas: mantener los celulares apagados, no interrumpir al que esté hablando, permitir la participación de todas las personas, respetar la diversidad de opiniones y garantizar la confidencialidad, entre otras.
- \* Distribuirá un documento para que las personas participantes firmen comprometiéndose con guardar la confidencialidad. (Véase Anejo Núm. 6).
- \* Los participantes elegirán un líder que servirá como facilitador y relator del proceso grupal. Si uno de los/as participantes es un/a profesional que fue invitado/a, éste deberá inhibirse de asumir el rol de líder. Tampoco se debe seleccionar a la

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

persona que ha cometido los actos de maltrato para desempeñar el rol de líder.

- \* El(la) TS/TSF presenta sus hallazgos del proceso de investigación y avalúo, de igual manera invitará a otros profesionales (si procede) a presentar su información. Se permitirá a la familia e invitados hacer las preguntas que necesiten para tener claridad sobre la información compartida y a exponer la información que conocen. También se discutirán las razones que provocaron la remoción y colocación de menores en cuidado sustituto, y la necesidad de elaborar con claridad el plan de permanencia para éstos. En este punto, discutirá en forma general cuales son los planes de permanencia, y los procesos en el Tribunal, mediante la celebración de las vistas de seguimiento y permanencia. Enfatizará los márgenes de tiempo para el logro del Plan de Permanencia, de manera que esta información sea discutida con los participantes de la Conferencia Familiar.
- \* Es conveniente que los hallazgos sean presentados por escrito para que todos los participantes puedan captar la información. De haber personas que no saben leer o tengan problemas con el lenguaje, se debe haber asignado a otro miembro del grupo para que lo ayude en el proceso. (Usar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

rotafolio, u otro medio, y de ser posible no entregar copia a cada persona para garantizar la confidencialidad). Solicitará a los participantes que enmarquen a 6 meses y hasta un máximo de 12 meses las actividades del Plan de Servicios. Solicitará que establezca con claridad las actividades específicas que la familia, menor o ambos, harán en conjunto para lograr los resultados específicos y los servicios y actividades que serán desarrollados por cada proveedor de servicio para ayudar a que se alcance el logro de los resultados esperados.

**Deliberación en Familia**

La Conferencia Familiar es sólo para los miembros de la familia y sus invitados por lo cual el(la) TS/TSF se retirará luego de haber explicado la tarea a realizar y el líder asumir el liderato.

Se debe garantizar a la familia y sus invitados/as el tener suficiente tiempo en privado para discutir la situación y tomar decisiones. Esto debe incluir:

- a. Que la familia acepte los hechos sobre maltrato y negligencia hacia los/las menores y/o acepte ser protectora, a partir de la evaluación de seguridad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- b. Que especifique las medidas que tomará para asegurar que el/la menor está protegido(a) y bien cuidado(a) de ser un caso de preservación familiar; y las medidas a tomar para lograr el retorno del(los) menor(es) al hogar, conforme los términos de ASFA.

Esta fase finaliza cuando el grupo completa la Hoja de Trabajo. (Véase Anejo Núm. 7)

- c. El líder, una vez comprueba que todos los participantes no tienen ninguna otra información que compartir a solas, informa al Trabajador de Servicios la terminación de la tarea. Hará entrega de la Hoja de Trabajo al TS/TSF y se inicia la reunión de equipo con la familia.

**705.3(e) Negociación del Plan de Servicios**

- En esta etapa el(la) TS/TSF promoverá que como grupo integrado, (agencia, familia y profesionales) lleguen a acuerdos sobre las necesidades identificadas, sobre la seguridad y/o protección de los menores, obtener el compromiso de los participantes y que haya claridad en el plan formulado.
- Discutirá las decisiones y opciones evaluadas por parte de los miembros de la familia y sus invitados para atender los factores asociados al maltrato o negligencia, desarrollar capacidades protectoras y reducir la vulnerabilidad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Revisará el plan preliminar establecido por el(la) TS/TSF en la ponderación para junto al plan presentado por los miembros de la Conferencia Familiar, preparará y discutirá el plan final incluyendo los aspectos aportados por los participantes, por el(la) TS/TSF y otros profesionales. Se fijarán las responsabilidades de todos los participantes.
- El(la) TS/TSF elaborará el plan escrito final ese mismo día, recogerá en este documento a firma de todos los participantes, y de ser posible ese mismo día, entregará copia a todas las personas con responsabilidades asignadas en el plan. Hará uso del formulario Plan de Servicios Familiar de manera que sea detallado y específico.( Véase Anejo Núm. 8)
- Utilizará el documento del Plan de Servicios.
- Incluirá las acciones específicas en cada miembro del grupo familiar (individualizado).

**705.3(f) Plan de Servicios de Cada Menor en Cuidado Sustituto-  
Plan de Permanencia:**

El plan de servicios para cada menor que sea colocado bajo la custodia del Departamento, o por el cual se obtiene una SF-3, incluirá el plan permanente para el(la) menor removido(a) de su hogar, dirigido a la reunificación familiar, adopción u otra alternativa de colocación permanente. Incluye el plan permanente primario y un plan concurrente. El plan se redactará utilizando el Formulario SF-91A “Hoja del Plan de Servicios a Menores Colocados Fuera de su Hogar” a cumplirse durante

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

los primeros treinta (30) días desde que se asume la custodia provisional. En la Conferencia Familiar, la familia y sus invitados discutirán las opciones que tienen disponibles para atender las necesidades del(la) menor. A partir de esta información, el(la) TS/TSF prepara la SF-91 A. El plan permanente va dirigido a que cada menor ingresado a cuidado sustituto logre estabilidad, bienestar y seguridad en su vida diaria.

**Contenido del Plan Conforme las Disposiciones de ASFA: Título IV-E**

- a) una breve explicación de cómo el plan formulado garantiza la colocación del menor en el ambiente menos restrictivo, más seguro y más cercano posible al hogar del padre, madre o persona responsable, considerando su mejor interés y necesidades especiales. Se entenderá por ambiente menos restrictivo aquel que sea más parecido al ambiente de y dentro de la comunidad donde se localiza el hogar de su padre, madre o persona responsable de su bienestar;
- b) las razones por las cuales la colocación del menor fuera de su comunidad de procedencia o fuera de la región o del país, se hace porque resulta ser lo mejor para el(la) menor, considerando su seguridad y bienestar, si se separa un grupo de hermanos, se especifican las razones para esta acción.
- c) una descripción de los servicios que fueron ofrecidos y de los servicios prestados para evitar la remoción del(la) menor del hogar del padre, madre o persona responsable y para mantener la preservación del núcleo familiar;

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- d) descripción del tipo de establecimiento de cuidado donde está colocado(a) el(la) menor;
- e) explicación de porqué se considera apropiada y seguro el lugar de colocación y los planes del Departamento para implantar la determinación judicial, en los casos en que haya mediado una determinación judicial;
- f) un plan para asegurar que el menor recibe el cuidado apropiado y seguro y que se provee a su padre, madre o persona responsable, los servicios necesarios para mejorar las condiciones en el hogar que viabilicen el retorno seguro del(la) menor al hogar o su colocación permanente.
- g) Descripción de los servicios a ofrecer para lograr la reunificación familiar: servicios al(la) menor y servicios a la familia como parte de la doctrina de esfuerzos razonables.
- h) el plan de visitas familiares y otros contactos (cartas, llamadas telefónicas) entre el(la) menor y su padre, madre o persona responsable, y con sus hermanos que permanecen en el hogar, o fueron ubicados en otros establecimientos, para garantizar que se mantiene la conexión entre estos.
- i) evidencia de cuán apropiados son los servicios que se han provisto al menor, mientras está en cuidado sustituto en particular en las áreas de salud física, emocional, mental y servicios educativos, conforme los resultados de bienestar.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- j) cuando el(la) menor tenga 16 años de edad o más, una descripción de los programas y servicios que ayudarán al menor a prepararse para la transición del sistema de cuidado sustituto hacia la vida independiente y emancipación.
- k) que en las Vistas Adjudicativas, de Revisión o Permanencia, se especifique la determinación de que la colocación del menor fuera del país, estado, región o pueblo continúa siendo necesaria y apropiada, considerando los mejores intereses del menor;
- l) en el caso de un menor donde el plan de reunificación se ha descartado, evidenciar los esfuerzos realizados en torno al logro del plan concurrente, alternos de colocación permanente.
- m) de considerar la adopción como plan permanente, los esfuerzos realizados para identificar un hogar adoptivo, incluyendo el intercambio electrónico de datos.
- n) información de que al momento de seleccionar la alternativa de colocación, se tomó en consideración la proximidad a la escuela en que estaba (de ser posible) para que no experimente cambios en su entorno escolar; evidencia de vacunación, los problemas médicos, si alguno, medicamentos, y cualquier otra información relevante.

El Plan de Servicios para cada menor, se completará dentro de treinta días contados a partir de la remoción. El mismo deberá ser sometido a la Junta Revisora de Planes de Permanencia para su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Tareas y Actividades del(la) TS/TSF** (Tiempo: no más tarde de 30 días a partir de la activación de la situación)

- 1) Trabajo de oficina para revisar y leer el expediente para la elaboración del plan de servicios preliminar y planificar la Conferencia Familiar.
- 2) Facilitar el desarrollo de la Conferencia Familiar.
- 3) Elaborar el plan escrito para entregar a todos los participantes con su aprobación final y cada uno(a) firmará el documento.

**Descripción de los Planes de Permanencia:**

**a. Retorno con Padre, Madre, (biológicos o adoptivos) o con Persona Responsable del(la) Menor:**

El plan de permanencia ideal para todo(a) menor removido de su hogar biológico es el retorno con su padre, madre, por lo tanto, el estructurar e iniciar un plan para la reunificación familiar debe ser la médula de nuestro plan de servicio. Un plan de permanencia estructurado e iniciado inmediatamente después que el(la) menor es colocado(a) en un hogar de crianza u otra alternativa de ubicación, provee una oportunidad mayor para que éste regrese a su hogar, ya que el impacto emocional de la separación sirve como fuerza motivacional para la búsqueda de soluciones a los problemas que causaron la remoción. Mientras más tiempo se espere para la preparación del plan de permanencia, más difícil

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

será solucionar el problema, ya que la separación prolongada de su hogar puede causar una distancia psicológica que dificultada la disponibilidad del padre/madre para activamente participar en un plan de servicios dirigido hacia el logro del retorno de éste. Además, mientras menos tiempo esté colocado el(la) menor en el hogar de crianza, menor será su dependencia psicológica del padre, madre de crianza y se facilitará una futura remoción.

Si se determina, luego de la evaluación de la situación del hogar que el padre, madre o persona responsable no tienen las capacidades protectoras, ni el interés de recuperar a su hijo(a) deberá continuar trabajando con el plan concurrente. La selección de un plan de permanencia concurrente, es una basada en la eliminación lógica de alternativas, donde se va a determinando de acuerdo con las características y las necesidades del menor, el plan viable y que responda a su situación particular.

**b. Colocación con Otros Familiares:**

Esta es una alternativa utilizable cuando el padre, madre del menor, se han descartado como posible recurso y se han encontrado otros parientes interesados en asumir responsabilidad socio-económica por el(la) menor. Deben ser parientes que tengan un interés genuino en el(la) menor y que reúnan los requisitos indispensables para brindarle la aceptación, el amor y los cuidados que éste(a) necesita.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Es importante al establecer este plan que el menor acepta el plan y ha establecido buenas relaciones con las personas con las que va a convivir.

**c. Adopción:**

Las normas y procedimientos que rigen el proceso de Adopción, están el Capítulo VII, El Servicio de Adopción, del Manual de Normas y Procedimientos.

- d. Hogar de Crianza Formalizado:** La alternativa del hogar de crianza mediante contrato formalizado como plan de permanencia para un menor está disponible sólo en aquellas situaciones en que se han descartado otros planes para el menor como lo son: reunificación, adopción o colocación con familiares (bajo custodia o tutela).

El uso de este plan debe ser aprobado por el(la) Director(a) Asociado(a), asegurándose de que responde a las necesidades especiales del(la) menor. La edad mínima para este plan es de doce años. Una vez cumpla catorce años debe tener establecido un plan concurrente de emancipación para garantizar que egrese del Sistema de Cuidado Sustituto con la preparación necesaria para ser un adulto responsable en la comunidad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Criterios a considerar al Formular un Plan de Hogar de Crianza**

**Formalizado**

1. Cuando se ha documentado que existe una relación saludable y positiva entre el(la) menor y su padre/madre biológicos y se ha determinado que la privación de patria potestad no responde a los mejores intereses de éste.
2. Existe una ubicación estable en el recurso de cuidado sustituto y se puede predecir que el(la) menor va a permanecer en este lugar hasta salir del Sistema de Cuidado Sustituto. No es necesario radicar una demanda de privación de patria potestad.
3. Cuando existen limitaciones para lograr una adopción.  

Todo(a) menor tiene el derecho a participar en una campaña de promoción para adopción sin importar sus condiciones especiales. Los planes de permanencia son dinámicos y pueden lograrse en diferentes etapas de vida. Sin embargo, puede considerarse el plan de Hogar de Crianza Formalizado cuando el/la menor:

  - a. Tiene una incapacidad física, emocional o mental seria o severa que puede impedir una adopción exitosa.
  - b. Tiene problemas de conducta moderada o severa, ha tenido múltiples re-ubicaciones o adopciones interrumpidas o no es saludable (afectado por los efectos de drogas, HIV, microcefalia, condiciones genéticas, entre otras), lo que afecta una ubicación exitosa.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- c. El padre/madre de crianza, están renuentes a adoptar al menor por los altos costos médicos y el miedo de éste(a) a ser incapaz de obtener los recursos para los cuidados médicos que requiere.
  - d. Cuando se trate de un menor de diez (10) años que no desea ser adoptado por las relaciones positivas con su padres/madre biológicos, o no estén de acuerdo en establecer nuevas relaciones con una familia y ha recibido ayuda profesional a esos efectos. La Ley Núm. 9 del 19 de enero de 1995, establece que el “adoptado que tiene menos de diez (10) años y más de siete (7) años de de edad tiene derecho a ser oído, en el tribunal y exponer su posición” (Artículo 613, Num. 6).
4. Cuando se trate de un adolescente que ha permanecido por un tiempo prolongado con el padre o madre de crianza pero éste(a) último(a) no puede adoptarlo y se ha determinado que el bienestar del menor se afectará con una remoción.

**Oficina Local**

El(la) TS/TSF, al considerar el plan de hogar de crianza formalizado como otro arreglo de vida permanente deberá:

- 1. Solicitar discusión de caso a nivel regional con el equipo multidisciplinario (Supervisor(a) Regional, Abogado(a), psicólogo(a), Presidente o Representante Junta Revisora, Director(a) Asociado(a).

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

2. Someter documento a nivel regional con evidencia clara y específica de los esfuerzos realizados para lograr otros planes (de reunificación, adopción y colocación con familiares) antes de descartarlos.
3. Discutir con el(la) menor el plan formulado para su aceptación y la aprobación por el recurso y su familia. Documentar el expediente sobre estas reuniones.
4. Evidenciar haber orientado al padre, madre u otra persona responsable, sobre sus responsabilidades de manutención a su hijo(a) en cuidado sustituto, la cual puede ser una parcial o total, de acuerdo a su capacidad financiera y número de dependientes.
5. Realizar una evaluación socio-económica y evaluación de seguridad del recurso para garantizar que ese hogar mantiene un ambiente seguro para el(la) menor (avalúo de la familia).
  - a. Evaluará la habilidad, actitud y conocimiento del recurso para ofrecer el servicio y suplir las necesidades del(la) menor. O sea sus capacidades protectoras, cognoscitivas, emocionales y conductuales como cuidador.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

6. Formalizar el plan de permanencia mediante acuerdo o contrato entre las partes y someterlo a la Junta Revisora de Planes de Permanencia para aprobación.
  - a. El(la) TS/TSF, someterá a la Junta Revisora de Planes de Permanencia el acuerdo tres (3) meses antes de la Vista de Permanencia.
7. Mantener la conexión del(la) menor con su familia biológica, hermanos, familiares y personas que sirvan de apoyo y modelo, mediante visitas.
8. La Agencia podrá mantener la subvención conforme a las necesidades del menor hasta que este cumpla la mayoría de edad.
9. El(la) TS/TSF, hará visitas de supervisión para conocer el uso adecuado de la subvención y velar por que los cuidadores satisfagan las necesidades del menor. Si el menor está colocado fuera del área de la oficina de servicios de origen debe mantenerse contacto entre ambos trabajadores de casos a razón de una visita al mes. Compartirán información sobre el progreso / no progreso del plan de servicios de la familia y el plan de permanencia del menor (en todas las áreas) planificación y ejecución del plan de visitas y relaciones entre el menor, sus padres y hermanos de estar colocados en alternativas de cuidado sustituto diferentes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Esta información es esencial para someter el caso a Revisión de las Juntas Revisoras de Planes de Permanencia, y para las vistas en el Tribunal.

10. El caso permanecerá activo, recibiendo servicios en la oficina local y deberá ser revisado en o antes de doce meses en el Tribunal. (Vista de Permanencia) y en periodos de 12 meses hasta su egreso de cuidado sustituto.

**Nivel Regional**

1. El(la) Director(a) Asociado(a), tiene la responsabilidad de revisar y aprobar el plan de “Hogar de Crianza Formalizado” como otro arreglo de vida permanente para todo menor que reúna los criterios antes expuestos.
2. La Unidad de Cuidado Sustituto o la Oficina de Licenciamiento debe certificar o licenciar el hogar recurso identificado y recomendado a esos fines.
3. La Unidad de Cuidado Sustituto supervisará el hogar y trabajará en equipo con el(la) TS/TSF, para garantizar que satisfacen las necesidades del(la) menor (protección, alimentación adecuada, educación, seguimiento médico).

- e. Independencia Socio-Económica / Emancipación:** este es un plan de permanencia recomendable para menores que tienen 14 años o más de edad por medio del cual se les preparará para que se eduque, se instruya vocacionalmente, se oriente y se prepare emocionalmente para

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

asumir responsabilidad por su propio cuidado al cumplir su mayoría de edad o antes de demostrar que está capacitado para hacerlo. De ser así, se requiere un proceso en el Tribunal para evidenciar dicha capacidad. Durante el tiempo que dure la ejecución de este plan, permanecerá colocado en el hogar de crianza. Un joven logra su independencia socio-económica cuando tiene un trabajo regular y se sostiene a sí mismo(a).

**f. Tutela**

La tutela es una opción de plan permanente para un(a) menor. Es ejercida por una sola persona a la vez, que ha sido designada por el Tribunal conforme el Artículo 167 del Código Civil de Puerto Rico. Este artículo establece que el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes, o solamente de los bienes de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.

El(la) tutor(a) será la persona responsable por el cuidado y bienestar del menor, así como de la toma de decisiones relacionada con todos y cada uno de los aspectos de su vida. Puede ser un familiar o cualquier otra persona que ha estado involucrada en la supervisión y cuidado del(la) menor, luego de haber sido evaluado y cumple con las condiciones y requisitos establecidos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Para mayor información referirse a Opúsculo: Tutela

#### 705.4 ETAPA DE IMPLANTACION:

Esta etapa comienza en 45 días calendario a partir de la asignación del caso de ser uno de preservación familiar. En los casos de cuidado sustituto y adopción, el proceso se inicia a partir de la Vista Adjudicativa o de Ratificación de la Custodia al Departamento.

Esta Vista de Adjudicación, debe ocurrir a los 20 días de haber obtenido la custodia, pero en un periodo no mayor de 60 días. De no darse la adjudicación en o antes de los 60 días, el(la) menor no cualifica para recibir fondos del Título IV-E para sus gastos de mantenimiento en cuidado sustituto durante ese episodio de remoción y colocación.

El(la) TS/TSF mantendrá comunicación continúa con el(la) abogado de la región para lograr que se celebre la Vista Adjudicativa dentro de ese periodo.

Durante el proceso de implantación del plan de servicios, el(la) TS/TSF, el(la) menor y la familia desarrollan las acciones y tareas para alcanzar las metas y objetivos trazados para la familia a partir de la prioridad de servicios para la familia: de Preservación Familiar, o de Cuidado Sustituto y Adopción.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

La implantación del Plan de Servicios requiere que el(la) TS/TSF, lleve a cabo un monitoreo constante de la familia para asegurar que las tareas se lleven a cabo, y hacer las modificaciones necesarias de surgir nuevos asuntos, situaciones o condiciones que lo requieran. El plan de visitas al hogar dependerá de la frecuencia establecida en el Plan de Servicios, y el Plan de Seguridad, de haber uno en proceso, pero no menor de una visita mensual.

Algunas de las posibles actividades y tareas a desarrollar el(la) TS/TSF en esta etapa, estarán sujetas a la ponderación y al plan de servicios de cada situación ya sea de preservación o fortalecimiento familiar, o de cuidado sustituto y adopción. Entre estas:

- Hacer visitas al hogar y mantener contactos cara a cara con el(la) menor y la familia por lo menos una vez al mes o en la frecuencia que se haya establecido en el Plan de Servicios o el Plan de Seguridad, si alguno, o a la necesidad de la familia.
- Provisión de servicios en el hogar al padre/madre biológico o persona responsable, como por ejemplo, para trabajar con modificación de conducta, modelaje de conductas, entre otros. Esta provisión de servicios es parte de los esfuerzos razonables que se deben agotar para familias de preservación y fortalecimiento familiar, y aquellos en que se ha removido el menor, que incluye el plan de visitas paterno/materno filiales.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Conforme establece la Ley Núm. 177 Artículo 50 (3), no se harán esfuerzos razonables para la reunificación familiar cuando:

- a) Los esfuerzos para cambiar el comportamiento del padre, de la madre o persona responsable del(la) menor no han sido exitosos luego de doce (12) meses de haberse iniciado el plan de servicios según la evidencia presentada en el caso.
- b) Cuando el padre, madre o persona responsable del(la) menor ha manifestado no tener interés en la reunificación con el(la) menor.
- c) Cuando se certifique por un profesional de la salud que el padre, madre o persona responsable del(la) menor sufre de una incapacidad o deficiencia mental de tal magnitud que le impide beneficiarse de los servicios de reunificación y no será capaz de atender adecuadamente el cuidado del(la) menor.
- d) El(la) menor ha sido removido(a) del hogar con anterioridad, luego de haberse adjudicado la custodia del(la) menor al padre, a la madre o persona responsable de éste, el menor, un hermano/a o cualquier otro miembro del núcleo familiar es nuevamente removido(a) por haber sido víctima de maltrato y/o por negligencia.
- e) El padre y la madre han sido privados de la patria potestad respecto a otros de sus hijos(as) y no han podido resolver los problemas que causaron la pérdida de la patria potestad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- f) El padre, madre o persona responsable del(la) menor incurre en la conducta o las conductas que se especifican en el inciso (e) y (f) de la Sección 2 del Artículo 50.
- g) El padre, madre, o persona responsable del(la) menor incurre en conducta que de procesarse por la vía criminal constituiría delito al ayudar, intentar, conspirar, solicitar o aconsejar a la comisión de delitos que atentan contra la salud e integridad física, mental, emocional del menor, según dispone en la Ley Núm. 115.
- h) El padre, madre, o persona responsable del(la) menor incurre en conducta obscena según definida en la Ley Núm. 115, antes citada.
- i) Cuando se certifique por un profesional de la salud, que el padre, madre o persona responsable del(la) menor padece de un problema crónico de abuso de sustancias controladas que impide que se pueda regresar la custodia del(la) menor a uno de éstos dentro de un período de doce (12) meses de haberse iniciado los procedimientos.

En los casos en que el tribunal determine que no se harán esfuerzos razonables, se celebrarán una vista de permanencia para el(la) menor dentro de los treinta (30) días siguientes a la determinación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- Provisión de otros servicios necesarios y de apoyo, según el plan de servicios, como por ejemplo: Servicios de Extensión Agrícola, Nutricionistas, Terapeutas Ocupacionales, Psicólogos y Psiquiatras, entre otros.
- Discutir con los menores, el padre, madre o persona responsable, artículos escritos de interés de acuerdo a las necesidades y situaciones de la familia identificadas.
- Trabajo de Oficina mediante:
  - a) Llamadas telefónicas para coordinar los servicios que son mandatarios y los servicios que cubren otras necesidades identificadas
  - b) Redacción de los referidos, si aplica, y documentación del expediente.
    - El(la) TS/TSF y la familia, realizarán las actividades diseñadas.
    - Visitará el hogar, por lo menos una vez al mes y establecerá contacto cara a cara con el(la) menor.
    - Entrevistará al(la) menor, padre, madre o persona responsable u otros familiares.
    - Evaluará si existe daño presente.
    - Revisará el hogar y alrededores.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(a) Servicios de PFF:**

En Situaciones de Preservación Familiar, hará las siguientes gestiones:

- El(la) TS/TSF, en coordinación con el(la) supervisor(a), determinan el nivel de intervención con el caso: preservación familiar enmarcada en tiempo límite o preservación familiar a doce meses.
- Hará por lo menos una visita mensual, conforme establecido en el Plan de Servicios y tendrá contactos cara a cara con el(la) menor para observar la dinámica familiar y el desempeño del(la) menor.
- Visitará la escuela o centro al cual asiste el(la) menor para conocer su desempeño académico.
- En la primera visita de implantación, el(la) TS/TSF discutirá con la familia los referidos mandatarios que se harán conforme las necesidades identificadas. A saber:
  - a) Programa de intervención Temprana
  - b) ASUME, si es necesario el reclamo de pensión alimentaria
  - c) Registro de Menores del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
  - d) Evaluación Médica Comprensiva (EPSDT) mediante las agencias proveedoras de servicios de salud ASSES.
- Ofrecerá seguimiento continuo a los servicios que le ofrecen otros profesionales en respuesta al Plan de Servicios.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(a)(1) Definición de Servicios de Preservación y Fortalecimiento Familiar (PFF)**

Se refiere al conjunto de servicios intensivos y limitados en tiempo que se ofrecen en el hogar propio de la familia para prevenir la remoción de menores víctimas de maltrato en alguna de sus manifestaciones. Tienen el fin de evitar la remoción ante los efectos negativos que usualmente tiene en el menor la separación y pérdida de la familia de origen. Además, de que los menores no tengan que enfrentarse a múltiples ubicaciones y reubicaciones, o la pérdida permanente de su familia al “perdersé” en el sistema de cuidado sustituto, sin lograr en el menor tiempo su plan de vida permanente.

Se proveen para fortalecer las capacidades protectoras de la familia y apoyar al padre, madre o persona responsable de un menor en sus esfuerzos por atender los asuntos relacionados al maltrato o la negligencia.

La **Preservación Familiar** es una estrategia de permanencia, para asegurar al máximo la seguridad física, mental y emocional del menor al prevenir la pérdida de su unión e identificación con su familia de origen. Con esta estrategia se fortalece y mantiene el apego, identidad y sentido de autonomía entre los adultos y los menores en una familia. Por lo tanto, es un proceso sistemático y planificado para evitar la remoción de un menor de su hogar propio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(a)(2) Bases Filosóficas y Conceptuales del Servicio de Preservación y Fortalecimiento Familiar (PFF):**

La Administración de Familias y Niños, ha adoptado el Modelo de “Homebuilders” o Constructores de Hogares en unión con el Modelo Generalista y el Modelo de Seguridad, para enmarcar la intervención y ofrecer una base para la prestación de los servicios de protección a menores, siendo la preservación familiar una etapa esencial en el continuo de los servicios. Por lo tanto, estos modelos proveen al trabajador de servicios el marco conceptual y filosófico, además de la estructura metodológica para enmarcar la intervención. De esta manera, se estandarizan los procedimientos en el proceso de intervención:

**705.4(a)(3) Principios que Guían el Modelo de Intervención-**

- a) La familia biológica es la unidad de preferencia para la crianza de los menores porque las necesidades de éstos se satisfacen mejor dentro del contexto familiar.
- b) Los servicios están centrados en la familia, y enfatizan en las fortalezas de los mismos y el respeto a la individualidad de cada miembro del grupo familiar para prevenir y modificar el disfuncionamiento familiar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- c) La creencia de que cada familia tiene potencial para ser competente y autosuficiente, por lo que los servicios deben fortalecer la autoestima de cada miembro de la familia y desarrollar sus competencias para el diario vivir.
- d) El respeto a la capacidad de la familia y sus miembros para evaluar sus circunstancias y tomar decisiones sobre su presente y futuro para guiar el plan de servicios.
- e) El respeto a los valores culturales de cada familia, su etnia, raza, religión y estilo de vida.
- f) El desarrollo de las capacidades de la familia y autonomía, y no dependencia en la agencia.
- g) La integridad de la familia, pero la misma está supeditada a la seguridad de los menores.
- h) Los servicios son intensivos y van dirigidos a lograr cambios en el sistema familiar y se proveen en el hogar y la comunidad.
- i) La participación de todos los miembros de la familia en la toma de decisiones, inclusive la madre o el padre ausente.
- j) La evaluación de seguridad y de riesgos, son elementos esenciales en la prestación de los servicios.

**705.4(a)(4) Metas del Servicio PFF:**

- 1) Eliminar la amenaza de peligro a la seguridad y de riesgo de maltrato o negligencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- 2) Fortalecer el funcionamiento familiar como una unidad interdependiente en la cual el menor se mantiene seguro y se logra su desarrollo y funcionamiento óptimo; además de ofrecer apoyo al padre, madre o persona responsable de un(a) menor para el desarrollo o fortalecimiento de sus capacidades protectoras a nivel emocional, cognoscitivo y conductual y alcanzar una vida familiar óptima.

**705.4(a)(5) Objetivos:**

**1. Objetivos Generales:**

- a) Mantener al(la) menor seguro en el hogar y prevenir la remoción.
- b) Evitar, reducir la recurrencia del maltrato a menores, tomando en consideración los factores asociados a la misma.
- c) Prevenir el reingreso a cuidado sustituto de los menores reunificados con sus familias.

**2. Objetivos Específicos:**

- a) Reducir el porciento de menores removidos por maltrato a menores.
- b) Reducir el porciento de situaciones en que existe recurrencia de maltrato o negligencia familiar e institucional.
- c) Reducir el número de menores que retornan al sistema de cuidado sustituto por protección, luego de ser reunificados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- d) Proveer a cada familia una variedad de servicios a tono con las necesidades particulares identificadas para los menores, padre, madre y otros miembros de la familia.
- e) Documentar los esfuerzos razonables para localizar a la madre o padre ausente e incorporarlo al proceso de intervención.
- f) Enmarcar la intervención en servicios a seis meses y doce meses documentando los esfuerzos razonables.

**705.4(a)(6) Características de los Servicios PFF:**

- 1) Están dirigidos a familias con menores en riesgo inminente de remoción.
- 2) Orientados al manejo de crisis.
- 3) El(la) TS/TSF ve a la familia en su ambiente natural, su hogar preferiblemente, mediante visitas frecuentes, no menos de una vez al mes.
- 4) Los servicios combinan la enseñanza de destrezas a los miembros de la familia, ayudarlos a obtener los recursos necesarios, y consejería, tomando como base la comprensión del funcionamiento familiar como una unidad.
- 5) Los servicios son intensos y responden a las necesidades identificadas en la familia, están limitados en tiempo (6 a 12 meses) y se ofrecen dentro de un continuo o intensidad que está directamente relacionada con la severidad de las necesidades de la familia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- 6) Requiere interrelación con otros sistemas de servicios a las familias.

**705.4(a)(7) Intensidad de los Servicios:**

Los servicios de PFF, se utilizan más comúnmente cuando las diferentes crisis en la familia han reducido las capacidades protectoras del padre, madre y el funcionamiento familiar, se ha afectado a un nivel que pone a los menores en un estado de inseguridad. Bajo esta premisa la intensidad de la intervención estará directamente relacionada a la naturaleza de la crisis que enfrenta la familia y las decisiones tomadas:

- Si se determina que el(la) menor está seguro los servicios se dirigen a mantener al menor junto a su familia de origen y se garantiza la continuidad del cuidado.
- Si se determina que no están seguros y hay que removerlos del cuidado del padre, madre, se preserva su identidad y apoyo a través de la familia extendida; aunque hay pérdida de la autonomía del padre, madre, los énfasis de servicios van dirigidos a restablecer la autonomía y preservar la relación de apego.
- Si se determina que no están seguros y la familia extendida no los puede proteger, se mantiene el apego e identidad mediante relaciones y visitas con los miembros de la familia que no representan una amenaza lo cual permite preservar los elementos de identidad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(a)(8) Niveles de la Variedad de Servicios de PFF:**

**A. Servicios Educativos y de Apoyo de Base Comunitaria en la Administración Auxiliar de Prevención:**

Son servicios de base comunitaria para ofrecer apoyo a los adultos en sus roles como padre/madre. Tienen como objetivo principal el promover las competencias paternas/maternas para un desarrollo positivo de los adultos y los menores en el hogar para preservar y unificar la familia.

A esos fines, los objetivos específicos de estos servicios van dirigidos a:

- \* Apoyar los esfuerzos de las familias y comunidad para garantizar la seguridad de los menores y su mayor desarrollo físico, emocional, intelectual y social.
- \* Ayudar a las familias a manejar en forma adecuada las tensiones, retos y problemas de la crianza de menores y del diario vivir.
- \* Ayudar a los padres, madres a hacer el mejor uso de los recursos disponibles en la comunidad para mantener la vida familiar y atender sus responsabilidades paternas/maternas.
- \* Fortalecer la calidad de las relaciones entre los miembros de la familia, incluyendo aquellos entre padre, madre y los menores.
- \* Evitar la separación de los menores de su familia siempre que estos estén seguros.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- \* Promover un desarrollo saludable y competencias de los menores que les permita su desarrollo óptimo.
- \* Proveer a los padres, madres los conocimientos y destrezas necesarias para ejercer sus roles en forma satisfactoria, de manera que logren el desarrollo óptimo de sus hijos(as).
- \* Ayudar al padre/madre a sentirse competente en diferentes áreas (trabajo, escuela, comunidad), de manera que fortalezca sus capacidades protectoras.
- \* Ofrecer servicios multidisciplinares y comprensivos.

**Criterios de Elegibilidad:**

- Familias que satisfacen las características y criterios de los problemas de base comunitaria como: padres, madres adolescentes, mujeres jefes de familia, padre, madres de hijos adolescentes, de hijos con limitaciones, etc.
- Se ha confirmado maltrato o negligencia y existe riesgo de remoción del(la) menor.
- Uno de los adultos está disponible para reunirse por lo menos una vez a la semana con el(la) TS/TSF.
- La familia tiene algunas fortalezas, recursos o fuentes de apoyo disponibles para colaborar en el proceso.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Padres, madres abrumadas, con pocas destrezas paternas/maternas, en que:
  - \* Existe daño físico menor como resultado de uso excesivo e inadecuado de disciplina.
  - \* Existen lesiones que sugieren falta de atención a la seguridad del(la) menor.
  - \* Hay falta de supervisión, pero el(la) menor no está en peligro.
  - \* Hay inconsistencia en la satisfacción de necesidades básicas del(la) menor de salud, ropa, higiene.
  - \* Lesiones físicas, enfermedad no atendida, pero que no existe peligro.
  - \* Ausencias injustificadas a la escuela que sugieren que el padre, madre es responsable de la misma.
  - \* Se satisfacen en forma esporádica las necesidades emocionales de los menores, lo que ha tenido impacto negativo en la conducta del(la) menor.

Entre los Servicios Educativos y de Apoyo Esenciales, están:

1. **Educación a Padres, Madres-** Proveen servicios de educación a padres, madres para atender las necesidades comunes. El Departamento cuenta con los servicios de Escuelas para la Convivencia y la Crianza.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

2. **Recreativos-** Ayudar a los participantes en el desarrollo de nuevos intereses, conocer e interactuar con otras personas.
3. **Cuidado Diurno-** Garantizar la participación del padre, madre en otras actividades de crecimiento, promover el desarrollo de destrezas y capacidades protectoras mediante modelaje e interacción con otros padres. Ayudar al desarrollo integral de los menores.
4. **Referido a otros servicios-** Mediante estos servicios de base comunitaria, se ayuda a los participantes a acceder otros esenciales en el área de educación, salud, empleo, entre otros.
5. **Otros servicios-**
  - Desarrollo de destrezas ocupacionales y búsqueda de empleo
  - Tutoría académica
  - Sexualidad
  - Analfabetismo

**Tareas y Responsabilidades del TS/TSF**

- El(la) TS/TSF estimulará a los participantes a beneficiarse de los recursos de base comunitaria disponibles en su comunidad para recibir servicios en respuesta al Plan de Servicios. De ser necesario prepararán un Referido para Servicios.
- Ofrecerá seguimiento telefónico al recurso de servicios y pedirá un informe sobre la intervención con la familia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
 ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Documentará el expediente con sus observaciones.

**B. Preservación y Fortalecimiento Familiar Centrados en la Familia:**

**- Administración Auxiliar de Preservación y Fortalecimiento Familiar:**

Estos son servicios de manejo de caso, consejería o terapia, educativos para el desarrollo de conocimientos y destrezas, y la provisión de cosas concretas y tangibles como vivienda, ropa, entre otros, que son de apoyo a familias que están enfrentado problemas que amenazan su estabilidad. Promueven la seguridad, protección y bienestar de los menores y aumentan las habilidades y capacidades de los padres/madres.

Los servicios al(la) menor deben estar atados a los servicios a la unidad familiar, ya que es imperativo entender la interacción del menor con su familia, además de entender como se ejercen los roles en la familia, cuales son las metas, valores, funciones y mecanismos de supervivencia que utilizan.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Child Welfare League of America: Standards for Services to Strengthen and Preserve Families With Children 1989

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**1. Poblaciones a Servir/Criterios de Elegibilidad:**

- Familias que están experimentando una crisis o emergencia que amenaza al(la) menor y la estabilidad familiar (falta de empleo, alimentos, divorcio, etc.)
- El(la) menor está en riesgo inminente de remoción, si no recibe los servicios de PAF.
- Familias con problemas de violencia doméstica, maltrato a menores
- Familias que experimentan negligencia
- Familias con menores en cuidado sustituto con un plan de reunificación familiar
- Familias en que existe uso y abuso de drogas o alcohol.
- Familias con problemas de relaciones entre padre, madre y menores y se ha iniciado este último en problemas de ajuste (uso de sustancias, promiscuidad sexual, etc.)
- Familias con el padre y madre, o ambos, encarcelados
- Familias en que el padre, madre son jóvenes adolescentes o madre soltera
- Familias en que el padre, madre o menores tienen deficiencias intelectuales, emocionales o físicas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Uno de los adultos está disponible para ver al trabajador de servicios, una vez a la semana.
- Familias con algunas fortalezas, recursos o fuentes de apoyo disponibles.
- Familias en que los servicios menos intensos no han logrado los cambios deseados.

**2. Foco de los Servicios:**

- Garantizar la seguridad de los menores y otros miembros de la familia.
- Proveer información y destrezas para promover el apoderamiento de la familia.
- Ayudar a padre, madre a manejar mejor los problemas y tensiones del diario vivir a tono con la crianza de los menores aumentando sus capacidades protectoras.
- Hacer mejor uso de los recursos para asumir sus responsabilidades protectoras.
- Evitar la remoción de un menor o lograr la reunificación de aquellos removidos.
- Incorporar al proceso de atención al padre/madre ausente para lograr la convicción con el (la) menor y fortalecer los lazos familiares. Esto incluye incorporar aquellos que se encuentran fuera del país y/o los encarcelados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Estos esfuerzos se llevarán a cabo siempre y cuando convenga esta relación al mejor bienestar e intereses del(la) menor.

- Proveer la variedad de alternativas y servicios a cada familia para atender los factores que contribuyen al maltrato y/o representan una amenaza de peligro inmediato o inminente al menor al amparo de la doctrina de Esfuerzos razonables. Esto incluye los servicios sociales, educativos y de salud física y mental a fines de fomentar el desarrollo integral del menor para su mejor bienestar e interés.

Para atender esta población y focalizar los servicios, la agencia ha iniciado los siguientes servicios:

**a) Preservación y Fortalecimiento a Tiempo Límite- Modelo Homebuilders (6 Meses Máximo)**

Son servicios de apoyo, educación y consejería, dirigidos a familias en crisis, en particular cuando la remoción de un menor es inminente a fines de preservar la unidad familiar. Promueven el apoderamiento de la familia, y están accesibles a la misma. Deben ser flexibles, responder a las necesidades de la familia y focalizar en desarrollar las fortalezas de las familias y las capacidades protectoras de los cuidadores.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

La diferencia con el servicio tradicional de preservación, es en la intensidad del servicio y el tiempo para lograr las metas del servicio. O sea, ayudar en forma concreta a que la familia resuelva la(s) crisis que ponen al menor en riesgo inminente de remoción al no poder manejar en forma apropiada sus problemas. Están dirigidos a:

- 1) Mantener al(la) menor seguro(a) en su propio hogar.
- 2) Apoderar a las familias al ponerlos en contacto con los recursos necesarios para manejar la crisis, identificar los problemas y establecerse metas realistas en su plan de servicios. Esto es un compromiso a ser ofrecido en el hogar.
- 3) Mejorar el funcionamiento familiar mediante la provisión de conocimientos y destrezas necesarias para que se conviertan en mejores padres, madres, de manera que puedan a su vez enseñar, disciplinar y ofrecer un hogar seguro y nutritivo a los menores.
- 4) Reducir el aislamiento de la familia a través de establecer conexiones con sus grupos de apoyo (familia extendida, vecinos y recursos de la comunidad), ya que por si solos no lo han podido hacer. Por ello, los servicios son accesibles y flexibles en relación a las necesidades identificadas.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

La efectividad de estos servicios de preservación y apoyo familiar dependen de la habilidad del padre, madre, en proveer un cuidado adecuado a los menores y la habilidad o destrezas del trabajador de servicios en ayudarlo a reducir o eliminar las condiciones asociadas a la seguridad y riesgo.

Los servicios de preservación y fortalecimiento a tiempo límite basadas en el Modelo Homebuilders, están directamente relacionados con la aplicabilidad de los conceptos básicos del Modelo de Seguridad al tomar en consideración el desarrollo de los criterios para determinar la seguridad de un menor en un momento determinado, además de la evaluación de riesgo para determinar si existe riesgo inminente de remoción. Ello responde a la necesidad de hacer una determinación de si existe peligro de daño inmediato y severo hacia el menor.

Por ser servicios a ofrecer en periodo de crisis, el trabajador de servicios debe estar disponible 24 horas al día para manejar la crisis; esto requiere un nivel de intensidad y contacto directo con la familia semanal. Sobre todo cuando la crisis está en su fase aguda basado en el hecho de que en periodo de crisis la familia es más susceptible al cambio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

El nivel de respuesta expedita y de intensidad requiere que el trabajador de servicios tenga un volumen de casos de no más de seis casos a la vez. Dependiendo de la severidad de los problemas que enfrenta la familia y el nivel de riesgo o de amenaza a la seguridad, algunos casos pueden necesitar un tiempo considerablemente mayor que otros, en particular al inicio de la intervención.

Estos servicios están enmarcados en un periodo no mayor de seis meses. Por lo tanto, el trabajador de servicios debe enmarcar el caso y utilizar este tiempo para focalizar su intervención.

**b) Preservación y Fortalecimiento Familiar a Doce Meses:**

Estos servicios se ofrece a las mismas poblaciones que aquellos enmarcados a seis meses, pero en los cuales se ha superado el periodo de crisis aguda, existe acomodación, y se focalizan las causas o problemas contribuyentes a crear el riesgo de maltrato a menores. Estos casos necesitan de un periodo de intervención más prolongado, ya que pueden haber estado presentes en la vida de la familia por mucho tiempo. Ello puede haber provocado un proceso de socialización inadecuada a estos, de acomodación, pero no constituye una amenaza inmediata a la seguridad de un menor.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**c) Preservación para la Reunificación y Post Reunificación:**

El énfasis de los servicios de bienestar social en la preservación familiar han focalizado la reunificación de los menores colocados fuera del hogar para garantizar su seguridad.<sup>10</sup> Estos servicios están dirigidos a ayudar a las familias a reunificarse luego de haber sido separados, por los menores haber sido colocados en cuidado sustituto. Son servicios diferentes e intensos, ya que reconectar a las familias implica atender los siguientes factores.<sup>11</sup>

- \* El impacto de la pérdida y separación en los menores y su familia como consecuencia de la remoción.
- \* La necesidad de reestablecer el contacto entre padre, madre y menores, antes de poder fortalecer el apego.
- \* El reto que conlleva enseñar y aprender destrezas de padre, madre cuando el menor se encuentra en cuidado sustituto, ya que existen menos oportunidades de observar la interacción, entre estos.
- \* Si la familia y el menor han hecho un ajuste a la separación la motivación para la reunificación puede ser mínima o no existe.

<sup>10</sup> B Pine, R. Warst, A. Maluccio- Together Again: Family Reunification in Foster Care- Child Welfare League 1993.

<sup>11</sup> B Pine, R. Warst, A. Maluccio- Together Again: Family Reunification in Foster Care- Child Welfare League 1993

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- \* Sentido de fracaso y el potencial de cambio representan un reto mayor que aquellos en que no hubo remoción.
- \* El nivel de apego/intimidad de la relación del(la) menor con el(la) cuidador(a) sustituto(a) que debe ser reconocida y trabajada.

Bajo esta estrategia, la Reunificación es un proceso dinámico, planificado para reconectar a los menores en cuidado sustituto con su familia, mediante una variedad de servicios y apoyo al(la) menor, su familia, los padres de crianza o cualquier otro proveedor del servicio. Busca ayudar al menor y su familia a lograr un nivel óptimo de reconexión.<sup>12</sup>

La reconexión se da dentro de un continuo que va desde contactos menos intensos (visitas, llamadas telefónicas, cartas), hasta entrada plena al sistema familiar. Se deben ofrecer conforme las necesidades particulares del caso, por lo que su duración puede variar. También estas familias necesitan servicios en el hogar una vez los menores han sido reunificados para manejar el proceso de ajuste a las nuevas circunstancias de la familia.

<sup>12</sup> Traducción libre tomada de Together Again: 1993

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Estos servicios también focalizan los aspectos interagenciales, ya que debe ponerse especial atención a la relación con el sistema del Tribunal. En particular para que las disposiciones de la Legislación de Adopción y Familias Seguras de 1998, sean aplicables en forma consistente y se logre el plan de permanencia en un periodo no mayor de 12 meses.

Las visitas familiares, incluyendo la reunión entre hermanos que hayan sido separados por la remoción son esenciales en el proceso de reconectarlos.

**705.4(b) Servicios de Cuidado Sustituto y Adopción:**

Los servicios de Cuidado Sustituto y Adopción, ofrece alternativas de un hogar que sustituye al propio, por un periodo de tiempo, pero no mayor de doce meses, mientras se trabaja con el padre, madre o persona responsable del(la) menor, para minimizar o erradicar los factores que inciden en el maltrato o negligencia o que dejan al menor en peligro de sufrir algún tipo de daño.

El Servicio de Cuidado Sustituto, provee a los menores que son colocados, experiencias de vida en familia, esenciales para su óptimo desarrollo, hacer buen ajuste a la sociedad y asumir responsabilidad en el futuro por sí mismo y/o una familia propia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Su propósito es proporcionar un ambiente familiar y condiciones de vida que propicien el desarrollo integral de menores que de otra manera no tendrían el cuidado de las figuras de padre, madre, de ser protegidos ante las experiencias traumáticas que han tendido en su vida familiar y evitar que sufran nuevas experiencias que puedan amenazar su seguridad o poner en riesgo su integridad física, emocional y cognoscitiva, y atender necesidades específicas que interfieren con un desarrollo óptimo.

**705.4(b)(1) Tipos de Hogares Sustitutos:**

Los menores elegibles para servicios de cuidado sustituto, pueden tener una variedad de necesidades. Por esto ha de proveerse distintas modalidades de hogares sustitutos que satisfagan las necesidades individuales de éstos.

Las condiciones básicas del servicio son:

- El hogar o establecimiento de cuidado sustituto para un(a) menor, ha de ser seleccionado porque puede satisfacer las necesidades individuales del mismo, promover su desarrollo óptimo y ser un lugar seguro.
- El Departamento asume y retiene la responsabilidad por el(la) menor, mientras está recibiendo los servicios.
- A cada menor removido y colocado, se le prepara un Plan de Permanencia primario y el Plan Concurrente para que se culmine en un periodo de 12 meses.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- El servicio es temporero.

Las modalidades de hogares sustitutos, son: Hogar de Crianza, Hogar de Grupo, Hogar Albergue de Emergencia, operado por la agencia o contratado, Hospedaje e Institución.

Estas alternativas pueden ser provistas por el Departamento o mediante compra de servicios en la comunidad.

1. **Hogar de Crianza:** es aquél que sustituye el hogar propio en todo sentido. Es el hogar en que el(la) menor es tratado como un hijo de la familia. El hogar de crianza le provee todo lo que necesita: albergue, alimentación, ropa, recreación, atención médica, oportunidad para asistir a la escuela o a la iglesia de su preferencia, y lo que es más importante, el cariño genuino que se le tiene a un miembro de la familia. El hogar de crianza puede ser subvencionado o puede ser gratuito.

- **Hogar de Crianza Subvencionado:** es aquél que recibe mensualmente del Departamento, una cantidad de dinero (subvención) para los gastos de mantenimiento de cuidado sustituto.

- **Hogar de Crianza Gratuito:** es aquél que no recibe del Departamento una subvención para los gastos de sostenimiento de un(a) menor colocado por la agencia. En todos los demás aspectos, es igual al hogar de crianza subvencionado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

2. **Hogar de Grupo:** es para la atención de menores que no puedan beneficiarse de la vida en familia.
3. **Hogar Albergue:** es un establecimiento operado o contratado por el Departamento para ofrecer servicios de albergue y de evaluación a menores que tienen que ser removidos del hogar de su padre, madre o persona responsable, en situaciones de emergencia. La estadía en un hogar albergue de emergencia, es por un periodo no mayor de tres meses calendario.
4. **Hospedaje:** se utiliza para jóvenes de 16 años en adelante que están en preparación para su vida independiente y/o emancipación, pero que necesitan que se les provea un lugar donde vivir por un periodo de tiempo limitado en lo que pueden hacer sus propios arreglos de vivienda, y satisfacción de sus necesidades básicas. Estos jóvenes, emocionalmente maduros, pueden vivir con cierto grado de independencia, son responsables y no tienen serios problemas de personalidad o conducta.

**705.4(b)(2) Aportación del Padre, Madre o Persona Responsable al Pago de la Subvención:**

La contribución que haga el padre, madre o persona responsable para el pago de la subvención, tiene gran valor práctico, emocional y moral. El(la) TS/TSF, debe estimular a asumir esta responsabilidad por modesta que sea la suma que aporten. Esto tiene gran importancia para el(la) menor, ya que sabe que su padre/madre, está contribuyendo a su manutención, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Esta medida ayuda también a que el padre/madre conserve los lazos con su hijo(a) y a facilitar el retorno del(la) menor a su propio hogar, si éste fuere su plan de permanencia.

**705.4(b)(3) Subvención por los Menores Colocados:**

El Departamento paga una subvención mensual al hogar de crianza para cubrir los gastos de los menores, o paga por los servicios a menores en establecimientos bajo contrato.

Por cada menor colocado en un hogar de crianza, se autoriza una subvención mínima de \$300.00 mensuales, que son para cubrir gastos de: alimentación, ropa, artículos de uso personal, juguetes, juegos, recreación, efectos escolares, ropa de cama, servicios médicos de emergencia, transportación, gastos misceláneos. Los padres de crianza pueden darle al(la) menor, algún dinero para que lo maneje (mesada).

Si el(la) menor tiene necesidades especiales que no se satisfacen con la subvención de \$300.00 mensuales, el(la) TS/TSF solicitará a la oficina regional que autorice pagar una subvención especial, siguiendo las siguientes normas:

- Todo menor que requiera ser ubicado en un establecimiento de cuidado sustituto, tales como: hogar de crianza, institución y hospedaje, y requiera una subvención mayor de \$300.00, tendrá que ser autorizada por personal del nivel central.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- La fecha de efectividad de la subvención especial, será determinada por el personal de nivel central.
- Las ubicaciones en instituciones bajo contrato, serán discutidas con los Coordinadores Regionales de Facilidades Residenciales.
- Las subvenciones especiales responden a las necesidades particulares de los(as) menores colocados. Ninguna subvención especial será transferible automáticamente a otro establecimiento al que se reubique un(una) menor. En todo caso, será necesario evaluar como el nuevo establecimiento atenderá las necesidades del(la) menor y cuanta ayuda económica requerirá.
- La Guía de Solicitud de Servicio Especial, deberá ser completada en todas sus partes, incluyendo el desglose de gastos, número y vigencia de la licencia o certificación del establecimiento.
- En el desglose de gastos, se deberá evidenciar que los servicios se están ofreciendo y que no son cubiertos por Agencias o Programas de la Comunidad.
- No se evaluará ninguna "Guía" que se reciba sin todas sus firmas requeridas.
- El personal del nivel local ni del nivel regional, podrán hacer arreglos o acuerdos previos a la autorización que emita el personal de nivel central, con los operadores sobre subvención especial alguna.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- En los casos de menores con necesidades especiales que se esté solicitando a nivel central una subvención especial, se les cursará la SF-69, de forma inmediata con la subvención regular de \$300.00, hasta tanto se emita la autorización del nivel central de una subvención mayor.

**En situaciones de cuidado sustituto y adopción, el(la) TS/TSF, hará entre otras gestiones, las siguientes:**

- a) Interpretará al padre, madre o persona responsable, los referidos mandatorios a ASUME, Departamento de Salud, (Programa de Intervención Temprana) y evaluación comprensiva (EPSDT), entre otras.
- b) Hará la coordinación de servicios de salud física y emocional y servicios educativos para que el(la) menor se beneficie de los mismos. Orientará al padre/madre de crianza para que lleve al(la) menor a todo servicio para la conservación de la salud.
- c) Coordinará la participación de los padres/madres biológicos o al padre, madre o persona responsable a los Talleres a padre/madre biológico; y Talleres a padre/madre de crianza para los cuidadores sustitutos y asegurarse de que asisten a los mismos.
- d) El(la) TS/TSF ofrecerá seguimiento en la participación del padre, madre o persona responsable o el padre/madre de crianza en los diferentes grupos de trabajo a los cuales hayan sido referidos.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- e) El(la) TS/TSF visitará el hogar de colocación no menos de una vez al mes y tendrá contactos cara a cara con el(la) menor, a fin de conocer su nivel de satisfacción con el servicio y los estará preparando para la reunificación con la familia u otro plan de permanencia.
- f) Prepara la SF-91 A para cada revisión de la Junta con información actualizada.
- g) Evaluar anualmente las necesidades de salud física de cada menor en cuidado sustituto, a excepción de aquellos con condiciones que ameritan evaluaciones más frecuentes. Asegurarse que recibe servicios médicos adecuados y necesarios conforme su situación y edad. Documentar las gestiones en le expediente.
- h) Menores con problemas de salud mental serán evaluados y recibirán servicios de acuerdo a sus necesidades y condición. Documentar el expediente.
- i) Completará la documentación de Título IV E, para determinar la elegibilidad al inicio y cada tres meses para la Revisión en la Junta Revisora de Planes de Permanencia:
  - El(la) TS/TSF hará la determinación de elegibilidad conforme los criterios de elegibilidad de Título IV-E, establecidos. A saber:
    - Ser menor de 18 años de edad.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- El caso debe haber sido ratificado en o antes de 60 días y establecer que la remoción se hizo conforme al mejor bienestar del(la) menor. Si no se ratifica en o antes de 60 días, el(la) menor no será elegible para Título IV-E, durante ese episodio de remoción y colocación.
- Debe tener una vista de permanencia en o antes de 12 meses, de no lograrse el plan en los primeros 12 meses, continúa celebrando la vista de permanencia hasta lograr el plan permanente.
- La ubicación debe hacerse en un Hogar Licenciado o Certificado.
- Debe ser elegible para TANF al momento de la colocación, ya que:
  1. Recibía asistencia económica al momento de la remoción.
  2. No recibía asistencia económica, pero si hubiera solicitado, hubiese sido elegible por que cumple con uno o más de los siguientes criterios:
    - a- abandono
    - b- encarcelamiento
    - c- separación
    - d- divorcio
    - e- incapacidad de uno o ambos padres
    - f- no cuenta con ingresos que no sean pensión de ASUME y Seguro Social.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

g- muerte del padre, madre o persona responsable

3. Un menor continúa siendo elegible para TANF, aunque:
  - Reciba Seguro Social o Pensión Alimentaria
  - La Familia completó los cinco años de beneficio de TANF

Otros aspectos para determinar elegibilidad:

- Debe haber un referido en ASUME.
- Al momento de la remoción la petición y resolución debe incluir el siguiente vocabulario; La remoción se hizo considerando el mejor bienestar y seguridad del niño y se hicieron los esfuerzos razonables para evitar la remoción.
- El lugar de ubicación está debidamente licenciados o certificados y no están con una matrícula sobre la capacidad permitida.
- El(la) TS/TSF, emitió la SF-69 de pago, para que la División de Finanzas pueda hacer una reclamación de reembolso de pago.
- Los menores bajo estatus de custodias permanentes al Departamento de la Familia, pueden ser elegibles si se re-abre el caso en el Tribunal y se celebra una Vista de Permanencia y de ahí en adelante cada 12 meses hasta lograr el Plan Permanente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Si un(a) menor es colocado en un hogar no licenciado o certificado, puede ser elegible a Título IV-E a partir del momento en que se licencia o certifica el hogar.

### Nivel Local:

#### Procedimientos a seguir para reclamo de gastos de mantenimiento del menor en cuidado sustituto por Título IV-E:

- El(la) TS/TSF al solicitar custodia, se asegura que en la misma se indique que se hicieron esfuerzos razonables para prevenir la remoción y que la misma se hizo considerando el mejor bienestar o interés del menor.
- El(la) TS/TSF hace el referido a ASUME., para el reclamo de la pensión alimentaria. No le corresponde hacer la determinación de si el padre, madre o persona responsable puede pagar la misma. Esa determinación es del personal de ASUME.
- Inmediatamente se ratifica el caso en el Tribunal, el(la) TS/TSF, prepara la Certificación de Título IV-E. Si han pasado 60 días de la remoción y el caso no ha sido ratificado, deben enviar la certificación indicando que ese(esa) menor no es elegible, pues ya pasaron los 60 días y no se ha ratificado en el Tribunal.
- Si el caso fue ratificado en o antes de los 60 días, se procede a llenar los siguientes formularios:
  - Certificación
  - Historial de pago
  - Hoja de Ingreso

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Se somete el caso a ADSEF para que sea evaluado.
- Se prepara la Hoja de Ingreso disponible
- Prepara Historial de Pago indicando todos los lugares donde el(la) menor ha estado ubicado(a) aunque sea un día o si se pagó o no. También debe informarse el tiempo que el(la) menor ha estado evadido(a). El mismo debe presentarse en orden de fechas.
- Debe preparar la certificación al momento que se ratifica el caso, cada vez que se re-ubica o tiene cambio en la fecha de vista, vencimiento de licencia o renovación del hogar de crianza. En los casos de menores que continúan en la misma ubicación se debe actualizar cada trimestre su historial de pago indicando que el menor continua en la misma ubicación y continua siendo elegible, se firma el historial de pago y se indica la fecha en que se actualizó.
- Si el caso esta cerrado pero estuvo activo para julio 2003 en adelante debe evaluarse para determinar elegibilidad para la fecha en que estuvo activo. Si actualmente se encuentra en su Hogar Biológico o en un Hogar No Licenciado o Certificado, también debe evaluarse para reclamar los períodos que estuvo en otro hogar que reunía los requisitos.
- La revisión de tribunal tiene validez por un año, por tal razón si le entregan una Custodia Permanente ésta no descalifica el caso inmediatamente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Ejemplo, la Vista de Tribunal se dio el 10 de febrero de 2005, la misma se utilizará para fines de reclamo hasta 10 de febrero de 2006. Esto es si el(la) menor cumple con todos los demás requisitos. Luego de evaluar el caso en todas sus partes se envía al nivel regional los siguientes documentos

- 1- Certificación
- 2- Historial de pago
- 3- Hoja de fuente de ingreso
- 4- Evaluación de TANF
- 5- Petición resolución y sentencia, esto es cuando se envía el caso por primera vez

Para re-ubicación:

- 1- Certificación
- 2- Historial de pago actualizado
- 3- Hoja de fuente de ingreso

Caso sin cambio:

- 1- Historial Actualizado

Los trimestres a reclamar son los siguientes:

- 1) Octubre a diciembre
- 2) Enero a marzo
- 3) Abril a junio
- 4) Julio a septiembre

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Nivel Regional:**

- Recibe el documento verifica que la evaluación esté completa y si cumple con todos los criterios de evaluación.
- Prepara expediente y da seguimiento a la certificación anual y a las re-ubicaciones. Luego de revisar los formularios y corroborar que este completo le envían una copia a nivel central.
- Da seguimiento a los menores que no resultaron Elegibles por ubicación para que éste menor sea ubicado en un Hogar Licenciado o Certificado o se licencie el hogar donde se encuentra. Luego se asegura que recibe la certificación de cambio para poder reclamar.
- Se asegura que los hogares no estén sobre capacidad.

**Nivel Central:**

- Se re-evalúa el caso para asegurar que cumplió con todos los requisitos.
- De no estar completo solicita que se complete o se re-evalúe el caso.
- Solicita la lista de los casos removidos o re-ubicados a las regiones para asegurar que todos los menores se evalúen.
- Prepara lista con todos los requisitos y adjunta Historial de Pago y somete a la División de Finanzas.
- La División de Finanzas coteja Historiales de Pago en su Tarjeta de Pago para asegurar que el hogar no está sobre capacidad y que se este haciendo el pago que se informó en el historial.
- Prepara su informe y lo envía al área de Fondos Federales para que este procedan a reclamar los fondos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
 ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(b)(4)- Formularios a Completar en Cuidado Sustituto:**

- Hoja de Historial Académico en los Pasados Seis Meses
- Hoja de Referimiento al Programa de Intervención Temprana: Avanzando Juntos, del Departamento de Salud
- Hoja de Referimiento al Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
- Opúsculo: Avanzando Juntos y el Programa de Niños con Necesidades Especiales de Salud
- Notas de Progreso
- Historial de Salud de los Menores en los Pasados Seis Meses
- Autorización para Obtener Información Confidencial
- Autorización para Divulgar Información Confidencial
- Referidos a ASUME
- Documentos del Título IV-E

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**705.4(c) Atención de Poblaciones Especiales en Servicios de PFF y Cuidado Sustituto y Adopción:**

El(la) TS/TSF debe asegurarse que a los menores con condiciones especiales, le son provistos los servicios a tono con su condición. Aquellos que han evidenciado alguno de los síndromes asociados al maltrato o negligencia, requieren cuidados especiales. A saber:

**A) MUNCHAUSEN BY PROXY:**

El(la) TS/TSF debe mantener una actitud alerta sobre obtener información del(la) menor, la madre, padre o persona responsable al igual que de la familia inmediata, cuando se ha evidenciado la condición en la familia. En particular sobre:

- 1) Cualquier enfermedad poco usual o admisión al hospital de los(las) hermanos(as) que permanece(n) en el hogar.
- 2) Historial psiquiátrico previo de padre, madre o persona responsable del(la) menor.
- 3) Una lista de las drogas o medicamentos disponibles o accesibles al padre, madre o persona responsable.
- 4) Verificar la relación entre los síntomas o indicadores y la presencia de la madre.
- 5) En coordinación con el médico, asegurarse que se recopile evidencia durante la admisión o la recurrencia de los síntomas.
- 6) Evaluar posibilidad de que hayan ocurrido cambios de médicos y hospitales a través del tiempo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

**Medidas Protectoras:**

- 1) Separar al(la) menor de la madre o persona responsable para evaluar si ocurren los síntomas durante la ausencia de éste.
- 2) Estrecho monitoreo de relaciones materno-filiales durante el proceso de investigación.

**Tratamiento:**

1. Gestione intervención psiquiátrica para la madre o persona responsable.
2. Reubicación inicial puede ayudar en el proceso de evaluación. No se recomienda el retorno al hogar, si padre, madre o persona responsable:
  - no responde al tratamiento
  - niega completamente la existencia de un problema
3. Usualmente dejar el(la) menor bajo la supervisión del padre, quien convive con la madre, no es una alternativa segura para el bienestar del(la) menor.

**B. Intervención con Menores con FAS (Síndrome de Exposición del Feto al Alcohol):**

- Son bebés de difícil manejo, ya que la exposición al alcohol afecta el sistema nervioso central, los hace extremadamente irritables. Pueden presentar dificultad para el desarrollo de su cuidado o rutina para dormir y despertar, por lo que se debe establecer un itinerario regular para dormirlo y despertarlo.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- Presentan dificultades en la alimentación, ya que el daño al sistema nervioso central puede haber afectado su capacidad para chupar o tener pobre coordinación entre chupar y tragar. Esto puede provocar aspiración. Dada esta condición, el padre, madre o persona responsable o padre/madre de crianza, deben prestar atención cuidadosa a cualquier señal de hambre o sed para tratar de establecerle un itinerario.
- La alimentación de estos menores puede requerir más tiempo o periodos de alimentación más frecuentes.
- Si existen vómitos frecuentes, se debe informar al médico para que prescriba medicamentos para controlarlos o de ser necesario, se inicie alimentación con el(la) menor entubado para garantizar la ingestión de suficiente de fórmula.
- Establecer un vínculo emocional con el(la) menor puede ser difícil, debido al daño cerebral sufrido. El(la) menor no sonrío ni gorgojea o responde al cuidador, lo que los hace intentar menos interactuar con él(ella). Por esta razón, deben prestar atención a los signos para hacerlos sentir cómodos y responderle adecuadamente a sus necesidades.
- Estos menores necesitan mayor apoyo que otros y el diagnóstico temprano de un especialista, ya que por ser irritables, hiperactivos y distraerse con facilidad, el programar sus actividades es más difícil. Inclusive en la

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

medida en que se van desarrollando, se les hace más difícil relacionarse e interactuar con sus pares. Requiere ayuda para desarrollar destrezas sociales.

**C. Intervención en situaciones de SIDS (Síndrome de Muerte Súbita):**

- El(la) TS/TSF en estas situaciones debe ser empático con los padres de un infante que ha muerto de muerte súbita y se está llevando a cabo la investigación.
- Se le debe ayudar en la determinación de la causa de la muerte, en particular cuando el infante ha estado bajo el cuidado de varias personas.
- En estas situaciones debe asegurarse de que se lleve a cabo la autopsia e investigación correspondiente para descartar cualquier otra causa de muerte.
- Una vez determinado el SIDS, ofrecer apoyo a l familia, para superar la crisis.

**D. Intervenciones en situaciones de Failure to Thrive (FTT):**

En la intervención del padre, madre o persona responsable, padre/madre de crianza, se debe tomar en consideración estos aspectos:

- Rutina de alimentación debe ser flexible e individualizada (cantidad, tiempo, frecuencia y contenido de alimentación)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Hay infantes que se cansan de ser alimentados, por lo que con más frecuencia hay que darles los alimentos y en menos cantidad. Deben evitarse actividades extenuantes antes de alimentarlos (terapias). Mecerse en un sillón, puede contribuir a mantener al(la) menor alerta durante la alimentación, además de que estimula la interacción social.
- Infantes con problemas para chupar y tragar, necesitan un cambio en el tamaño del biberón y la forma en que lo toman en los brazos, debe cogerse de manera que su cuello esté un poco inclinado para facilitarle tragar.
- Estar atento a la condición de salud que puede requerir alguna fórmula especial con menos sal o proteína, entre otros.
- Ya que algunos de estos infantes han tenido que ser entubados, no les gusta que los toquen alrededor de la boca, por lo que hay que enseñarles a que esos toques en la boca, pueden ser placenteros y a desarrollar destrezas para una alimentación propia.
- Algunos medicamentos pueden hacer más difícil su alimentación, lo que requiere en ocasiones que se le mezcle con alimentos y calcular el tiempo para que los medicamentos y alimentos, no coincidan, de manera que su ingesta de calorías y medicamentos, no se afecte.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- Muchos de estos infantes son propensos a desarrollar irritación por uso de los pañales, por lo que mantenerlos limpios y frescos es importante. Hay que ayudarlos con paciencia y amor en el entrenamiento para el uso del baño ante los posibles movimientos intestinales, por la mala absorción de calorías. Pueden tender a tener estreñimiento y requerir ayuda para suavizar las heces fecales con medicamentos.
- Prevenir las infecciones mediante la actualización de su plan de inmunización es importante. Se deben mantener dentro de lo posible, fuera de focos de infección de catarrros, entre otros, sin que se tienda a aislar al(la) menor (sólo cuando puede estar desnutrido y limitarlo a par de semanas para que restablezca sus defensas y fortalezas).
- Priorizar las necesidades del(la) menor y aquellas esenciales deben satisfacerse primero. En caso de remoción, los padres, madres de crianza, por ejemplo, la rutina puede ser la siguiente:
  - \* alimentación calórica a tono con sus necesidades
  - \* interacción social con familia sustituta hasta estabilizarlo
  - \* terapia familia y estimulación en el hogar
  - \* terapia fuera del hogar, y;
  - \* ubicación en centro pre-escolar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Si el(la) menor tiene un plan de reunificación, debe prepararse para el regreso. De haber FTT no orgánicas, los padres/madres biológicos, necesitan mucho sostén y apoyo (destrezas paternas y maternas, cuidado del niño, entre otros). Estos padres/madres requieren mucha ayuda, ya que por sus características, estos menores pueden ser candidatos a ser maltratados nuevamente (reinciden).

#### **705.5 ETAPA DE EVALUACION: ROLES Y RESPONSABILIDADES**

La evaluación es un proceso continuo mediante el cual se determinan los logros de la intervención. En dicho proceso se toma de referencia la consecución de las metas y objetivos del plan de servicios. En la evaluación toma en consideración diversas variables como:

- \* Tiempo: examinar si las metas se lograron en el tiempo establecido.
- \* Tareas: si las tareas señaladas llevaron al logro de los cambios propuestos.
- \* Personas Responsables: si las personas responsables lograron su cometido.
- \* Satisfacción de las familias participantes con los servicios.
- \* Otros factores que contribuyeron o limitaron el logro de las metas.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Algunos de los medios que puede utilizar para llevar a cabo la evaluación, son los siguientes:

- Inventario para el Escrutinio de Múltiples Problemas (MPSI)
- Observación directa de la conducta
- Informes de otros profesionales
- Ecomapa revisado
- Instrumento para medir satisfacción con los servicios

**La Evaluación Periódica del Plan de Servicios:**

- El(la) TS/TSF que tenga el caso bajo su atención, llevará a cabo periódicamente o por lo menos cada tres meses, una revisión del caso, para evaluar el progreso del(la) menor y de su familia hacia los objetivos trazados en el plan. Al revisar el caso, se tomará en cuenta si el plan de servicios está respondiendo a las necesidades del(la) menor y su padre, madre o persona responsable y en que medida se han ofrecido todos los servicios contemplados en el mismo. Mediante la revisión periódica, podrá modificar el plan de servicios. Se preparará un informe de revisión del caso, copia de cual será remitido al Registro Central dentro de 10 días contados, a partir de la fecha en que se lleve a cabo la revisión mediante la FN-81.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- Cuando el caso esté pendiente de vista judicial de revisión, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 177, preparan informe de revisión, y lo radicarán al Tribunal, no más tarde de 10 días de antelación a la fecha de la vista. Si requiere la revisión de la Junta Revisora de Planes de Permanencia, prepara la SF-91 A, y lo refieren al(la) Coordinador(a) Regional del Sistema de Información y Seguimiento para se discuta el mismo.
- En la preparación para la Vista de Revisión, el(la) TS/TSF debe asegurarse de incluir la información pertinente a las decisiones que deben tomarse en esta Vista. A saber:
  - Los cambios necesarios que la familia ha hecho y los que aún debe hacer para corregir los problemas que llevaron a la intervención del Estado, con fechas de cumplimiento. Si es necesario modificar los términos de visitas con padre, madre o persona responsable o entre hermanos.
    - a. Si continúa la necesidad de que el(la) menor permanezca en cuidado sustituto, y en el lugar o recurso específico.
    - b. Descripción de los servicios ofrecidos a la familia, padre, madre o persona responsable del(la) menor como parte de la doctrina de esfuerzos razonables.
    - c. Descripción de las acciones que el padre, madre o persona responsable, deben realizar para corregir los problemas identificados.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- d. Condición, progreso físico o emocional de cada menor y los servicios específicos para atender sus necesidades y lograr su mejor bienestar.
  - e. Recomendaciones pertinentes a la extensión, modificación o cese del plan de servicios, o de los esfuerzos razonables, de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de apoyo y ayuda a las familias.
  - f. Descripción de los esfuerzos realizados para reunificar a la familia desde la última disposición o revisión y explicar las razones por las cuales no han sido exitosas.
  - g. Explicación de las razones por las cuales el(la) menores no puede ser protegido en el hogar de los problemas identificados aún cuando se le están proveyendo los servicios al(la) menor y la familia.
  - h. De ser una situación con Plan de Hogar de Crianza Formalizado, previamente aprobado por el Tribunal, esa continúa siendo la mejor opción para el(la) menor.
- Para el(la) TS/TSF, en esta etapa es discrecional el tipo de estrategia a utilizar para lograr este objetivo. De no realizarse la Conferencia Familiar se deberá llevar a cabo otro tipo de reunión para obtener el insumo de la familia (incluyendo a los menores) sobre cual ha sido su progreso en el plan de servicios. El insumo de los colaterales profesionales y otros podrá obtenerse mediante

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

informes escritos o insumo de reuniones cara a cara entre el proveedor de servicios, la familia y el trabajador de casos.

De llevar a cabo la Conferencia Familiar, los participantes tomarán en consideración los siguientes factores: Fecha, horario, lugar y medios para llevarla a cabo.

La tarea a realizar: evaluación del progreso en los objetivos y actividades establecidos en el plan de servicios inicial. Se revisarán las tareas establecidas, las personas que las llevaron a cabo, el cómo y cuándo hacerlas al igual que evaluar cuan efectivos han sido los servicios y actividades en ayudar a la familia en cumplir con los objetivos establecidos en el plan de servicios.

Los participantes pueden acordar que un subgrupo, previamente identificado participe en la revisión del plan de servicios.

En situaciones de menores colocados en cuidado sustituto esta revisión puede ser sustituida por aquella llevada a cabo por la Junta Revisora de Planes de Permanencia. El padre, madre o persona responsable deberá asistir a la misma.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

En la revisión el(la) TS/TSF ayudará a tomar decisiones sobre continuar o modificar el plan de servicios, o si el caso está preparado para el cierre o terminación. De determinar que el hogar no es adecuado y no puede garantizar la seguridad del menor se tomarán decisiones sobre el plan de permanencia concurrente de manera que se lleven a cabo las acciones conducentes al logro del mismo.

Normas: **El plan de servicios será re-evaluado cada tres meses. Participarán el padre, madre o persona responsable y el(la) menor, de acuerdo a su edad y/o capacidad y los participantes del Plan de Seguridad.**

1. La evaluación trimestral del plan de servicios, incorporará la evaluación de seguridad correspondiente a esta etapa;
2. La evaluación deberá contestar lo siguiente:
  - \* ¿Cuán efectivos han sido los servicios en propiciar el progreso alcanzado en las seis áreas de avalúo?
  - \* Si los servicios no han sido efectivos, ¿qué ajustes se deben hacer para conseguir otros servicios que ayuden a alcanzar los resultados esperados?
  - \* ¿Cuál es el nivel de riesgo de maltrato en la familia? ¿Si existe una amenaza a la seguridad?

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- \* Los factores de riesgo, ¿se han reducido lo suficiente como para que el padre, madre o persona responsable pueda proteger a sus hijos(as), satisfacer sus necesidades de acuerdo a la etapa de desarrollo? ¿Se puede cerrar el caso?
- \* ¿Se deben continuar los servicios? ¿Está preparada la familia para el cierre?

La revisión debe contestar las siguientes preguntas en relación al Plan de Servicios y el Plan de Seguridad, si aplica:

- ¿Qué evidencias existen del progreso alcanzado por la familia en cada uno de los objetivos establecidos en el plan de servicio?
- ¿Por cuánto tiempo han mantenido los cambios en conocimientos, actitudes y destrezas adquiridas?

3. En Evaluación de Seguridad, se deben contestar las siguientes preguntas:

- \* Si el(la) menor está seguro(a), ¿qué evidencias sustentan esta decisión?
- \* ¿Cómo han cambios (disminuido o aumentado) las amenazas de daño o peligro en términos de nivel e intensidad?
- \* Evalúe si las intervenciones de seguridad deben hacerse menos restrictivas o si deben hacerse más restrictivas Recopile la evidencia.
- \* El estado de las capacidades protectoras a nivel cognoscitivo, emocional y conductual.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

- \* Lleva a cabo visita(s) al hogar de origen del(la) menor y los padres/madres de crianza de haber menores en cuidado sustituto, para medir el progreso alcanzado por la familia, mediante la:
  - Administración de los instrumentos de evaluación
  - Discusión con la familia sobre el progreso alcanzado. De la familia estimarlo conveniente, se puede convocar a una Conferencia Familiar.

**Trabajo en la Oficina:**

- El(la) TS/TSF compila y organiza la información sobre el progreso de la familia en el plan de servicios, utilizando las siguientes fuentes:
  - Plan de Servicios (metas y objetivos establecidos, incluyendo plan de seguridad)
  - MPSI (si disponible)
  - Informes escritos o insumo de reuniones cara a cara entre el proveedor de servicios, la familia y el(la) TS/TSF
  - Insumo de la familia (incluyendo a los menores) sobre cual ha sido su progreso en el plan de servicios
  - Ecomapa
  - En casos de cuidado sustituto y adopción, prepara una SF-91 A actualizada y la envía a la Coordinadora del Sistema de Información y Seguimiento para la evaluación por la Junta Revisora de Planes de Permanencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Análisis y evaluación de progreso alcanzado por la familia (medir y documentar el progreso alcanzado, utilizando como guía las seis áreas de avalúo recomendadas en el Modelo de Seguridad y otras preguntas guías)

**Visitas al Hogar:**

- \* Ajustar y alinear el plan de servicios con el plan de seguridad, de acuerdo a los logros o falta de progreso con la participación de la familia, incluyendo a los menores y proveedores de servicio. Las vistas se harán en una frecuencia de una al mes tanto para el hogar del padre, madre o persona responsable del menor como al recurso de cuidado sustituto.

**705.6 ETAPA DE TERMINACION:**

La terminación del caso se da en un periodo de 6 a 12 meses, el cual puede extenderse a un periodo adicional por una causa justa.

El proceso de terminación es la culminación de la intervención profesional. Esto conlleva el cierre del expediente. Existen diferentes tipos de cierre a saber:

Terminación- se cumplieron las metas y objetivos en el plan de servicios

Terminación y referido a otro proveedor

Transferencia – dentro de la misma agencia

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

El servicio de protección termina las actividades con la familia cuando la agencia determina que el padre, madre o persona responsable, están dispuestos y tienen capacidades protectoras suficientes para proteger al menor, lo que ha reducido su vulnerabilidad.

El cierre debe estar basado en una de las siguientes condiciones:

- la agencia ha determinado inicialmente que el(la) menor no está en peligro o riesgo de maltrato
- la agencia ha determinado que la coordinación con recursos de la comunidad puede proveer a la familia con suficientes servicios para eliminar riesgos al(la) menor
- la familia voluntariamente recibe servicios de otra agencia para fortalecer el funcionamiento familiar y los servicios de protección no son requeridos porque el(la) menor no está en riesgo de maltrato o negligencia
- una revisión de las habilidades y capacidades protectoras a nivel cognoscitivo, emocional o conductual en la familia para proteger al(la) menor, determina que el(la) menor está seguro y no se justifica la intervención de la agencia
- la agencia logró el plan permanente del(la) menor y ya no se requiere la intervención de la agencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

La terminación se lleva a cabo cuando:

1. las metas en el plan de servicio han sido logradas y se puede evidenciar los cambios en el funcionamiento familiar,
2. la seguridad ha sido restaurada y
3. cuando la seguridad no puede ser restaurada y hay que implantar otro plan de permanencia para el(la) menor descartando la reunificación.

El(la) TS/TSF procede a cerrar la situación, tomando en consideración los tipos de cierre. El proceso de cierre que utilizará el(la) TS/TSF, será el siguiente:

Evaluación de seguridad antes del cierre.

Revisión de cumplimiento con el plan de servicios y el logro del plan de permanencia.

Se ha celebrado la Vista de Permanencia para la cual el(la) TS/TSF sometió un informe en el cual se establece la decisión sobre el Plan de Permanente para el(la) menor.

**Los informes deben:**

- \* Especificar los fundamentos que dan base a la recomendación.
- \* Examinar las razones para excluir otras alternativas de planes de permanencia.
- \* Establecer un plan de acción para llevar a cabo la decisión de ubicación permanente.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS**

<b>Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>Fecha de Efectividad: Octubre de 2006</b>	<b>Reemplaza:</b>
	<b>Volumen I</b>		
<b>Sección:</b>			
<b>Sub-Sección:</b>			

Cuando en el informe se pida terminación de los derechos de los padres, debe enfocarse en:

- \* Hechos y circunstancias que apoyan esta recomendación.
- \* Un plan permanente para cada menor mediante uno de los planes aceptados de adopción, ubicación con familiares, hogar de crianza formalizado, vida independiente o tutela.

Cuando se otorgue la custodia a un individuo o pareja, el informe debe enfocarse en:

- \* Hechos y circunstancias que demuestran cuan apropiado es el individuo o la pareja como recurso permanente para el(la) menor.

Cuando el cuidado en hogar de crianza a largo plazo es con un familiar específico, el informe debe enfocarse en:

- \* Hechos y circunstancias por las que no conviene al mejor bienestar del(la) menor la privación de la patria potestad y del compromiso de estos familiares a cuidar del(la) menor.
- \* Un plan para preparar al(la) menor para vivir en un ambiente familiar, lo más pronto posible, para la visita con los padres y familiares y garantizar su estabilidad.
- \* El plan para garantizar la estabilidad de la ubicación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

Cuando se propone el hogar de crianza formalizado, ya que el(la) menor no puede funcionar en el hogar propio:

- \* Hechos y circunstancias que llevan al(la) TS/TSF a tomar esa decisión.
- \* El plan para preparar al(la) menor para vivir en un ambiente familiar y de las visitas con su padre, madre y hermanos.

Cuando se propone cuidado a largo plazo en hogar de crianza en conexión con vida independiente, el informe debe enfocarse en:

- \* Hechos y circunstancias que refuten las bases para la privación de patria potestad, evidenciando que aunque el(la) menor no se pueda ubicar en el hogar, la privación de la patria potestad no resultará en su mejor interés.
- \* Hechos y circunstancias que justifiquen el plan y servicios de vida independiente.
- \* Un plan que prepare al(la) menor para la vida independiente y visitas con hermanos, padre, madre y familiares.

Cuando se solicita extensión de tiempo en cuidado sustituto para lograr la reunificación:

- \* Hechos y circunstancias que demuestren la existencia de una relación estrecha y positiva entre el(la) menor y el padre, madre que promueven el progreso sustancial para el retorno del(la) menor al hogar y este retorno se debe conseguir dentro de un periodo de 6 meses.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- \* Hechos y circunstancias que muestran que aún no se puede dar la fecha específica para la reunificación.
  - \* El plan para lograr la reunificación en los próximos 6 meses.
- Revisión de los pasos generales en la solución de problemas para que puedan aplicar las destrezas aprendidas en nuevas situaciones de vida, que la familia enfrente.
  - Considerar con la familia que asuntos o necesidades quedan pendientes y posibles referidos a recursos externos.
- \* Rebote de profesionales sobre el logro de las metas.
  - \* Celebrar la Conferencia Familiar para dar por terminado el proceso de intervención. En esta participarán tanto la familia como los invitados que ésta identifique y los proveedores de servicio.
  - \* Los participantes de la Conferencia Familiar tomarán en consideración los siguientes factores para determinar el cierre del caso:
    - Periodos prolongados sin incidentes significativos, la seguridad en el hogar está restablecida para la familia
    - Planes de cuidado son estables
    - Se lograron las metas del Plan de Servicios y la familia **evidencia** los cambios y la competencia para funcionar sola ante diversas situaciones, el grupo de apoyo se ha fortalecido y está presente en su vida

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS

Manual de Normas y Procedimientos del Continuo de Servicios de Protección Social a Menores	Capítulo IV	Fecha de Efectividad: Octubre de 2006	Reemplaza:
	Volumen I		
Sección:			
Sub-Sección:			

- Todos los aspectos legales del caso están resueltos
- El (los) menor(es) está(n) fortalecido(s), sabe(n) cómo, donde y tienen la capacidad de buscar ayuda de necesitarla en el futuro, están seguros.
- La variedad de servicios es adecuada y la familia sabe accederlos.
- Se han hecho los referidos correspondientes a servicios que la familia recibirá una vez terminada la intervención del Departamento, de ser necesarios.
- Se ha obtenido rebote adecuado de otros profesionales de ayuda que atiende a la familia

En las situaciones de menores colocados en cuidado sustituto, la Conferencia Familiar se celebra con la participación de los menores, la familia sustituta, la familia a la cual se reunifica y su grupo de apoyo. Se discuten las razones de la remoción y cambios en el funcionamiento familiar que promovieron la reunificación familiar. Se obtiene por escrito los compromisos de todos los participantes para continuar el apoyo al(la) menor y la familia como garantía de seguridad.

**Formularios a Utilizarse:**

DSS-120

Revisión de la Seguridad y el Progreso Familiar

FN-81

SP-410

Certificación de Orientación Recibida sobre Servicios en la Comunidad

